

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA : 175- 001
FECHA : 01/06/16
REVISION : Original
EMITIDA POR : DGAC

ASUNTO: TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

1. PROPÓSITO

Esta Circular de Asesoramiento (CA) establece orientaciones a los explotadores aéreos y a cualquier entidad del sistema de aviación civil para dar cumplimiento a los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. Se resalta que todas las orientaciones contenidas en esta CA se aplican tanto a explotadores que pretenden poseer o que posean en sus Especificaciones de Operación - OpSpec autorización para el transporte de mercancías peligrosas como carga o piezas y/o suministros de material de la compañía - COMAT, así como a explotadores que no pretenden poseer o que no posean una autorización.

El solicitante de un certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) puede utilizar métodos alternos de cumplimiento, siempre que dichos métodos sean aceptables para la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

La utilización del futuro del verbo o del término "debe", se aplica a un solicitante o explotador que elige cumplir los criterios establecidos en esta CA.

2. SECCIONES RELACIONADAS A LA REGLAMENTACION AERONÁUTICA BOLIVIANA (RAB) O EQUIVALENTE

RAB 119: Todas las secciones de este reglamento

RAB 121: Sección 121.005

RAB 135: Sección 135.005

RAB 175: Todas las secciones de este reglamento

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Anexo 6, Parte I Transporte aéreo comercial internacional – Aviones

Doc. 8335 Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones.

Anexo 18 Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Doc. 9284 AN/905 Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 Definiciones

- a. **Aceptación.** - Es una acción que no exige necesariamente una respuesta activa de la AAC respecto de un asunto que se le presenta para examen. La AAC puede aceptar que el asunto sometido a examen cumple

con los requisitos pertinentes si no rechaza específicamente todo el asunto objeto de examen o parte de él, generalmente después del período de evaluación.

- b. **Aprobación.** - Es una respuesta activa de la AAC frente a un asunto que se le presenta para examen. La aprobación constituye una constatación o determinación de cumplimiento de los requisitos pertinentes. La aprobación se demostrará mediante la firma del funcionario que aprueba, la expedición de un documento u otra medida oficial que adopte la AAC.
 - c. **Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).**- Las autorizaciones, condiciones y limitaciones relacionadas con el certificado de explotador de servicios aéreos y sujetas a las condiciones establecidas en el manual de operaciones.
 - d. **Explotador.** - Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.
 - e. **Accidente con mercancía peligrosa.** - Todo suceso atribuido y relacionado al transporte aéreo de mercancía peligrosa que ocasionen lesiones mortales o graves a alguna persona o daños considerables a bienes o al medio ambiente.
 - f. **Discrepancia con mercancía peligrosa.** - Todo suceso atribuible al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, o con esta vía relacionada, que no resulte en un incidente o accidente con mercancía peligrosa.
 - g. **Incidente con mercancía peligrosa.**- Todo suceso atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y con esta vía relacionada que no constituya en un accidente imputable a mercancías peligrosas, no necesariamente ocurrido a bordo de alguna aeronave, que cause lesión alguna a alguna persona, daños a bienes o al medio ambiente, incendio, ruptura, derrame, filtración de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que la integridad de algún volumen que contiene mercancías peligrosas haya sido comprometida. También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas a todo suceso relacionado con el transporte de mercancías peligrosas que puedan haber puesto en peligro a la aeronave o a sus tripulantes.
 - h. **Instrucciones técnicas.** - Instrucciones técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías peligrosas por vía Aérea - Doc. 2984-AN/905 - aprobadas y publicadas periódicamente de acuerdo con el procedimiento según la OACI.
 - i. **Notificante.** - La persona física o jurídica, explotador aéreo o cualquier otra entidad relacionada al transporte aéreo que al notar la existencia de determinada ocurrencia con el transporte de mercancías peligrosas en su posesión o en la de terceros, notifica a la Agencia Nacional de Aviación Civil en consonancia con los requisitos del RAB 175 por medio de los procedimientos descritos en la presente CA.
 - j. **Suceso con mercancías peligrosas.** - Cualquier tipo de discrepancia, incidente o accidente con una mercancía peligrosa, incluyendo la descubierta de la mercancía peligrosa oculta.
 - k. **Pequeñas discrepancias.** - Son discrepancias no consideradas con errores, pues no comprometen los principios de la seguridad operacional.
 - l. **Aprobación para el transporte de mercancías peligrosas (Approval).** - Autorización otorgada por la autoridad nacional competente para:
 - i. Transportar mercancías peligrosas prohibidos por aeronaves de pasajeros o de carga, cuando las Instrucciones Técnicas establecen que tales mercancías pueden ser transportados mediante Aprobación, o:
 - ii. otros fines especificados en las Instrucciones Técnicas.
- Nota: En caso haya una referencia específica en las Instrucciones Técnicas que permitan la otorgación de una Aprobación, se puede considerar la otorgación de una Exención.
- m. **Aprobación multilateral para el transporte de material radioactivo.** - Aprobación concedida por la autoridad competente del País de Origen del proyecto o de embarque, conforme lo aplicable, de los Países de sobrevuelo y del País de destino.

- n. **Aprobación unilateral para el transporte de material radioactivo.** - Aprobación de un proyecto que sea requerido totalmente por la autoridad competente del país de Origen del proyecto.
- o. **Mercancías peligrosas de alta consecuencia.** - Mercancías peligrosas que, potencialmente, puede ser utilizados en un incidente terrorista y que puedan, como resultado, producir serias consecuencias, tales como: accidentes o destrucción en masa. La lista a continuación indica las mercancías peligrosas de altas consecuencias:
- i. Clase 1, Explosivos de la División 1.1;
 - ii. Clase 1, Explosivos de la División 1.2;
 - iii. Clase 1, Explosivos de la División 1.3 Grupo de compatibilidad C;
 - iv. División 2.3 - gases tóxicos (Excluyendo los aerosoles);
 - v. División 6.1 - sustancias del grupo de Embalaje I, excepto cuando son transportadas debajo lo previsto para mercancías peligrosas en cantidades libres;
 - vi. División 6.2 - sustancias infectantes de la categoría A;
 - vii. Clase 7 - materiales radioactivos en cantidades superiores a 3000 A1 (en forma especial) o de 3000 A2 conforme sea aplicado en embalajes del Tipo B o de Tipo C.
- p. **Instrucciones Técnicas.** - Doc. 9284 de la OACI - Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías peligrosas por el modo Aéreo (Technical Instructions for Safe Transport of Dangerous Goods by Air).
- q. **Exención para transporte de mercancías peligrosas - exención (exemption).** - Toda autorización, que no sea una Aprobación, otorgada por la autoridad nacional competente que exima al interesado de algo previsto en las Instrucciones Técnicas o en el RAB 175.
- r. **Lista de Mercancías peligrosas.** - Tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas.
- s. **País de destino.** - El país en que la remesa será finalmente descargada de una aeronave.
- t. **Países interesados.** - Para los fines de aprobación son el País de origen y el País del Explotador Aéreo, salvo cuando las Instrucciones Técnicas especifiquen de otra manera. Para los fines de exención, países interesados son el País de Origen, el País del Explotador Aéreo, Países de Tránsito, Países de sobrevuelo y el País de Destino.
- u. **Remesa.** - Uno o más volúmenes de las mercancías peligrosas, que un explotador aéreo acepta de un expedidor de una sola vez y en un mismo lugar, recibido en un lote y despachado a un mismo consignatario y dirección.
- v. **Suplemento.** - Suplemento al Doc. 9284 de la OACI - Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías peligrosas por el modo Aéreo - Suplemento (Technical Instructions for Safe Transport of Dangerous Goods by Air - Supplement).

4.2 Abreviaturas

- | | |
|---------|---|
| a. AAC | Autoridad de Aviación Civil |
| b. DIP | Declaración de intención de pre-solicitud |
| c. RAB | Reglamentación aeronáutica boliviana |
| d. DGAC | Dirección general de aeronáutica civil |
| e. NSMP | Notificación de Sucesos con Mercancías peligrosas |

5. CERTIFICACION DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AEREOS

- 5.1 El proceso de certificación está compuesto por cinco fases. Cada fase esta descrita de forma detallada en la CA 119-001 para proveer un entendimiento general del proceso de certificación. Las cinco fases del proceso son:
- a. Fase uno - Pre-solicitud
 - b. Fase dos - Solicitud formal

- c. Fase tres - Evaluación de la documentación
 - d. Fase cuatro - Inspección y demostración
 - e. Fase cinco - Certificación
- 5.2 Esta CA identifica los procedimientos específicos de cada fase del proceso de certificación referente al transporte aéreo de mercancías peligrosas.

5.3 Fase uno - Pre-solicitud

5.3.1 El solicitante deberá seguir todos los procedimientos descritos en la CA 119-001.

5.3.2 En caso que el solicitante tenga interés en transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT, el transporte de mercancías peligrosas puede solicitar que tal autorización sea restricta a algunas clases de riesgo o la de algunas mercancías peligrosas específicas, por ejemplo:

- a. Autorización para transportar solamente mercancías peligrosas de las clases 3, 6 y 9;
- b. Autorización para transportar solamente baterías de ion litio dentro del equipamiento o embaladas junto al equipamiento - UN 3481;
- c. Autorización para transportar solamente COMAT clasificando como mercancía peligrosa.

Nota. - Esta restricción es una determinación de la política del explotador aéreo y no está limitada a los ejemplos presentados en el ítem anterior.

5.4 Fase dos - Solicitud formal

5.4.1 El solicitante deberá presentar el paquete de documentos de la solicitud formal a la AAC, que deberá estar mínimamente acompañado de los siguientes documentos:

- a. Programa de instrucción sobre mercancías peligrosas;
- b. Manual de operaciones;
- c. Lista de cumplimiento.

5.4.2 En los casos que no sean procesos de certificación inicial, como, por ejemplo, enmiendas a las Especificaciones de Operación OpSpec, actualización o enmienda del manual de operaciones o actualización / enmienda del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, el solicitante podrá enviar solamente el manual de operaciones o el programa de instrucción de mercancías peligrosas.

5.4.3 El detalle de la información a ser exigida dependerá de la complejidad operacional de la organización solicitante.

5.4.4 En el caso que exista la intención del transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT, el inspector responsable exigirá que la organización solicitante presente los procedimientos detallados para:

- a. Identificar y rechazar mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas, incluyendo COMAT y piezas de repuesto para aeronaves en tierra - AOG clasificado como mercancía peligrosa;
- b. Notificar los sucesos relacionados con mercancías peligrosas cuando:
 - i. Sean encontradas mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, COMAT o correos;
 - ii. Haya incidentes o accidentes relacionados con mercancías peligrosas;
 - iii. Se descubra que fue transportada mercancía peligrosa que no haya sido cargada, segregada, separada, fijada correctamente, en conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas;
 - iv. Se descubra que hayan sido transportadas mercancías peligrosas sin haber proporcionado la información al piloto al mando, siempre que tal información sea requerida por las Instrucciones Técnicas.
- c. Aceptar, manipular, almacenar, transportar, cargar y descargar mercancías peligrosas, incluyendo COMAT y AOG clasificado como mercancía peligrosa;

d. Proporcionar al piloto al mando información legible y correcta sobre la mercancía peligrosa que fuera transportada a bordo de la aeronave.

5.4.5 En el caso que no haya intención de transportar mercancías peligrosas como carga, COMAT o AOG, el inspector responsable exigirá que la organización solicitante presente procedimientos detallados para:

- a. Identificar y rechazar mercancías peligrosas no declaradas, incluyendo COMAT y AOG clasificadas como mercancías peligrosas;
- b. Notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas cuando:
 - i. se descubran mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, COMAT o correos;
 - ii. haya incidentes o accidentes relacionados con mercancías peligrosas.

5.4.6 Manual de operaciones

5.4.6.1 Generalidades

El explotador aéreo deberá desarrollar procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea de forma de poder garantizar que sus funcionarios y aquellos que actúan en su nombre, conforme el ítem 5.4.6.7, cumplan con los procedimientos establecidos por la empresa y la reglamentación aplicable.

5.4.6.2 La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a. Cuál es la actividad;
- b. Cuando la actividad es realizada;
- c. Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
- d. Como la actividad debe ser realizada;
- e. La secuencia de las tareas o acciones;
- f. El tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso que sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.)

5.4.6.3 El detalle de las informaciones y de los procedimientos exigidos dependerá de la complejidad operacional del explotador aéreo.

5.4.6.4 El manual de operaciones conteniendo los procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser sometido al análisis y la aprobación de la AAC.

5.4.6.5 Los procedimientos descritos en el manual de operaciones solamente podrán ser aplicados por el explotador aéreo después de la aprobación de la AAC.

5.4.6.6 Después de la aprobación del manual de operaciones por la AAC, el explotador aéreo podrá incluir en otros manuales de la empresa los procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, para lo cual deberá garantizar, que los procedimientos reflejen siempre lo aprobado en la revisión más reciente del manual de operaciones.

5.4.6.7 El explotador aéreo debe garantizar que todos los procedimientos descritos en el manual de operaciones sean cumplidos por sus funcionarios, así como por aquellos que actúan en su nombre, tales como los tercerizados, subcontratados, eventuales, entre otros, sean ellos:

- a. Funcionarios o contratados directamente por el explotador aéreo;
- b. Funcionarios de otras empresas que posean cualquier tipo de contrato con el explotador aéreo; o
- c. Cualquier otro que ejerza funciones que involucre directa o indirectamente la operación del explotador aéreo.

5.4.6.8 Los procedimientos descritos en el manual de operaciones son de cumplimiento obligatorio por el explotador aéreo.

5.4.6.9 La actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones debe ocurrir:

- a. Siempre que haya alteraciones en los reglamentos nacionales o internacionales;
- b. Siempre que haya alteraciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador;

- c. Por solicitud de la AAC.
- 5.4.6.10 Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no requieren cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización.
- 5.4.6.11 **Declaración de conformidad**
- 5.4.6.12 El envío de la Declaración de Conformidad (lista de cumplimiento) es de carácter esencial para el análisis y para la aprobación de los procedimientos por parte de la AAC.
- 5.4.6.13 La declaración de Conformidad posee el contenido mínimo a ser desarrollado y presentado en el manual de operaciones por el explotador aéreo a la AAC.
- El apéndice 1 de esta CA es aplicada a los explotadores aéreos que pretendan incluir o ya poseen en sus OpSpec autorización solo para el transporte de pasajeros y sus equipajes;
 - El apéndice 2 de esta CA es aplicada a los explotadores aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus OpSpec autorización para el transporte de pasajeros y de carga, pero no están autorizados al transporte de mercancías peligrosas;
 - El apéndice 3 de esta CA es aplicada a los explotadores aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus OpSpec autorización para el transporte de pasajeros, de carga y de mercancías peligrosas.
- 5.4.6.14 La declaración de Conformidad evidencia que el explotador aéreo presentó los ítems mínimos necesarios.
- 5.4.6.15 La declaración de Conformidad indica y referencia la ubicación específica de los procedimientos en el manual de operaciones para el análisis y para la aprobación de la AAC.
- Las referencias que se incluye en la declaración de conformidad (ítem, página, anexo, etc.) debe ser la más exacta posible.
 - En caso que el procedimiento esté descrito en partes distintas del manual de operaciones, se deben declarar todas las referencias.
- 5.4.6.16 La declaración de Conformidad debe ser debidamente llenada y firmada por el técnico responsable que elaboro el manual de operaciones, si fuera necesario, el representante legal del explotador aéreo.
- 5.4.6.17 En caso que el manual de operaciones posea procedimientos relacionados al transporte de mercancías peligrosas que no estén detallados en la Declaración de Conformidad, el explotador aéreo deberá presentar un anexo a la Declaración de Conformidad especificando el asunto y la localización de esos procedimientos.
- Todos los procedimientos relacionados al transporte de mercancías peligrosas deben ser indicados.
 - El anexo a la Declaración de Conformidad debe estar firmado por el responsable técnico que elaboro el manual de operaciones, si fuera aplicable, el representante legal del explotador aéreo.
- 5.4.6.18 Dependiendo de la política adoptada, de la operación desarrollada o de los tipos de aeronaves utilizadas por el explotador aéreo, algunos ítems de la Declaración de Conformidad no son aplicables. En este caso, el explotador aéreo debe indicar en el campo "REFERENCIA", el texto "no es aplicable" o "N/A" y declarar el justificativo pertinente en el campo de "OBSERVACIONES".
- 5.4.6.19 Explotadores aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus OpSpec autorización para el transporte de mercancías peligrosas con limitaciones a algunas clases de riesgo o a algunas mercancías peligrosas específicas deben desarrollar en el manual de operaciones los aspectos que se incluyen en el Apéndice 3 de esta CA de forma de contener principalmente los procedimientos para las mercancías peligrosas descritas en la autorización otorgada en las OpSpec.

5.4.7 Programa de instrucción sobre mercancías peligrosas

- 5.4.7.1 Entrenamiento de mercancías peligrosas
- 5.4.7.2 El entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea para explotadores aéreos debería estar compuesto por un curso con el contenido teórico del transporte sin

riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, conforme a la Parte 1, Capítulo 4, de las Instrucciones Técnicas, incluyendo el contenido procedimental de acuerdo con las políticas y los procedimientos adoptados por el explotador aéreo.

- 5.4.7.3 El contenido procedimental incluirá las políticas y los procedimientos definidos por el explotador aéreo, aprobados o aceptados por la AAC, de acuerdo con el manual de operaciones, y considerará las particularidades aplicables a las operaciones de aquel explotador aéreo.
- 5.4.7.4 El contenido procedimental deberá ser suministrado conjuntamente al contenido teórico de forma que se garantice que los alumnos asimilen la teoría aplicada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea juntamente con la práctica adoptada por el explotador aéreo.
- 5.4.7.5 Ningún funcionario del explotador aéreo o que actúe en su nombre, podrá ejercer su función sin poseer el entrenamiento de mercancías peligrosas válido y actualizado.
- 5.4.7.6 La validez del entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea se encuentra descrita en la Parte 1, Capítulo 4, de las Instrucciones Técnicas.
- 5.4.7.7 Funcionarios del explotador aéreo o de aquellos que actúen en su nombre deberán ser inmediatamente removidos de la operación en caso que no cuenten con el entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado.
- 5.4.7.8 **Control de entrenamiento**
- 5.4.7.9 Todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, involucradas con la expedición, transporte, manipuleo, movimiento y almacenamiento de carga aérea, así como, aquellas involucradas con la seguridad e inspección de pasajeros y equipaje, deben poseer registros de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 5.4.7.10 El registro de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea incluirá:
 - a. Nombre del funcionario;
 - b. Función del funcionario;
 - c. Fecha de admisión del funcionario;
 - d. Fecha del último entrenamiento sobre mercancías peligrosas realizado;
 - e. Fecha de validez del entrenamiento sobre mercancías peligrosas;
 - f. Categoría del entrenamiento sobre mercancías peligrosas;
 - g. Referencia a los materiales didácticos utilizados;
 - h. Certificado de aprobación y la evaluación realizada (aprobación / reprobación).
- 5.4.7.11 Los certificados y registros mencionados en el ítem 5.4.7.10.h. deberán ser archivados por 36 meses posteriores a la fecha de realización del entrenamiento de mercancías peligrosas.
- 5.4.7.12 Los certificados mencionados en el ítem 5.4.7.10.h. deberán estar disponibles a los funcionarios que lo soliciten.
- 5.4.7.13 Los certificados mencionados en el ítem 5.4.7.10.h. deberán estar disponibles a la AAC en el lugar de trabajo de los funcionarios o en cualquier situación en que los mismos sean solicitados.
- 5.4.7.14 **Programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea**
- 5.4.7.15 Al elaborar el programa de entrenamiento, el explotador aéreo debe incluir un capítulo específico sobre el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas.
- 5.4.7.16 El programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea tendrá como objetivo garantizar que los funcionarios del explotador aéreo, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, posean entrenamiento de mercancías peligrosas de acuerdo con sus responsabilidades, en conformidad a lo establecido por la reglamentación vigente.
- 5.4.7.17 El programa de entrenamiento de mercancías peligrosas de los explotadores aéreos debe ser sometido para la aprobación de la AAC.

- 5.4.7.18 Al elaborar el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas, el explotador aéreo debe considerar si posee o no la autorización para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, conforme a sus Especificaciones Operativas y conforme a su proceso de certificación.
- 5.4.7.19 El programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea debe incluir a todos los funcionarios del explotador aéreo, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, o que exista relación con la operación del explotador, e incluirá:
- Funcionarios de expedición de COMAT, incluyendo el material AOG;
 - Funcionarios de recepción de carga y COMAT, incluyendo el material AOG;
 - Funcionarios responsables por el manipuleo, almacenamiento y estiba de carga, de correos y de equipajes;
 - Funcionarios que atienden a los pasajeros;
 - Miembros de la tripulación técnica (comandante y copiloto), supervisores de carga, planificadores de carga y encargados de operaciones de vuelo/ despachadores de vuelo;
 - Miembros de la tripulación de cabina;
 - Funcionarios de seguridad encargados de la inspección de los pasajeros, de su equipaje y de la carga.
- 5.4.7.20 El programa de entrenamiento de mercancías peligrosas deberá describir la categoría del entrenamiento de mercancías peligrosas aplicable a cada grupo de funcionarios, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, de acuerdo con la función ejercida por ellos y en conformidad a las instrucciones técnicas.
- 5.4.7.21 La descripción del entrenamiento de mercancías peligrosas deberá llevar en consideración los siguientes aspectos:
- Publico específico;
 - Categoría de entrenamiento;
 - Carga horaria;
 - Frecuencia del entrenamiento;
 - Contenido programático.
- 5.4.7.22 El explotador aéreo será el responsable por mantener actualizado el entrenamiento de todos los funcionarios, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, de acuerdo con la frecuencia definida en el RAB 175.
- 5.4.7.23 El explotador aéreo será el responsable por garantizar:
- La calidad del contenido de los entrenamientos;
 - La asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental por parte de sus funcionarios y de aquellos que actúan en su nombre;
 - La adecuación del contenido y del material didáctico a la reglamentación vigente.

El explotador aéreo deberá describir los procedimientos de control del entrenamiento de sus funcionarios, incluyendo aquellos que actúan en su nombre.

- 5.4.7.24 Antes de proveer instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, los instructores deberán estar habilitados para tal efecto por la AAC.
- 5.4.7.25 El programa de entrenamiento de mercancías peligrosas del explotador aéreo deberá estar de acuerdo con todos los criterios definidos en esta CA.
- En las situaciones en que haya funcionarios que actúen en nombre del explotador aéreo ejerciendo funciones en otros explotadores aéreos, por ejemplo, en los casos en que una empresa de servicios auxiliares al transporte aéreo preste servicio a diversos explotadores aéreos utilizando los mismos funcionarios:
- El explotador aéreo podrá considerar entrenamiento de mercancías peligrosas con contenido teórico más restrictivo para sus funcionarios de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. El funcionario cuya categoría de entrenamiento requerida sea la categoría 13 podrá ser entrenado en la categoría 7;
 - ii. El funcionario cuya categoría de entrenamiento requerida sea la categoría 14 podrá ser entrenado en la categoría 8;
 - iii. El funcionario cuya categoría de entrenamiento requerida sea la categoría 15 podrá ser entrenados en la categoría 9;
 - iv. El funcionario cuya categoría de entrenamiento requerida sea la categoría 16 podrá ser entrenado en la categoría 10;
 - v. El funcionario cuya categoría de entrenamiento requerida sea la categoría 17 podrá ser entrenado en la categoría 11.
- b. El entrenamiento de mercancías peligrosas con contenido teórico más restrictivo, aplicado a los funcionarios conforme al ítem 5.4. 25.a., se encontrará de conformidad al Reglamento en vigencia y las Instrucciones Técnicas.
 - c. El explotador aéreo podrá permitir que tales funcionarios participen de un único entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, válido por los explotadores aéreos a los cuales el funcionario esté vinculado. Sin embargo, el explotador aéreo deberá garantizar que el funcionario sea entrenado en sus políticas y procedimientos particulares de sus operaciones.
- 5.4.7.26 Todo programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea deberá contener los siguientes aspectos:
- a. "Generalidades", el explotador aéreo deberá establecer sus responsabilidades sobre la provisión de entrenamiento adecuado a sus funcionarios en conformidad con la reglamentación vigente.
 - b. "Contenido de entrenamiento", el explotador aéreo deberá describir las categorías de los entrenamientos de mercancías peligrosas y contenidos programáticos, conforme a los ítems 5.4.7.20 y 5.4.7.21 de esta CA.
- 5.4.7.27 El explotador aéreo que no posea autorización para el transporte de mercancías peligrosas en sus Especificaciones Operativas podrá utilizar el Apéndice 4 para elaborar el programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 5.4.7.28 El explotador aéreo que posea cualquier tipo de autorización para el transporte de mercancías peligrosas en sus Especificaciones Operativas podrá utilizar el Apéndice 5 para la elaboración del programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 5.4.7.29 El Apéndice 4 y el Apéndice 5 deberán ser revisados por el explotador aéreo para la adecuación de sus políticas y sus procedimientos.
- 5.4.7.30 El apéndice 6 presenta una tabla de "Contenido de entrenamiento" no llenada que podrá ser utilizada en caso que el explotador aéreo decida presentar el programa de mercancías peligrosas diferentes de aquellos establecidos en el Apéndice 4 y en el Apéndice 5.
- 5.4.7.31 El programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea solamente podrá ser enmendado después del análisis y aprobación de la AAC.
- 5.4.7.32 El explotador aéreo deberá enviar el contenido y el material didáctico utilizado en determinado entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea siempre que sea solicitados por la AAC.
- 5.4.7.33 La actualización / enmienda del contenido y del material didáctico utilizado en los entrenamientos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser realizado cuando:
- a. Los reglamentos nacionales o internacionales hayan sido revisados / enmendados / actualizados;
 - b. Hubiera modificaciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
 - c. Por solicitud de la AAC.
- 5.4.7.34 La actualización del programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser realizado cuando:
- a. Los reglamentos nacionales o internacionales hayan sido revisados / enmendados / actualizados;

- b. Hubiera modificaciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
- c. Por solicitud de la AAC.

5.4.7.35 Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los requisitos del programa de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, no será necesaria ninguna actualización.

5.5 Fase tres - Evaluación de la documentación

5.5.1 El solicitante deberá seguir todos los procedimientos descritos en la CA 119-001.

5.5.2 En caso de aprobación del manual de operaciones y del programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, el explotador aéreo recibirá la comunicación pertinente por parte de la AAC.

En caso de la no aprobación del manual de operaciones y del programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, el explotador aéreo recibirá la comunicación pertinente por parte de la AAC, solicitando la corrección de las no conformidades encontradas.

5.5.3 En caso de la no aprobación, el solicitante podrá recibir recomendaciones por parte de la AAC relacionadas a la revisión en la política de la empresa de forma de revisar o enmendar la autorización solicitada inicialmente (por ejemplo, iniciar el proceso para transporte de mercancía peligrosa conforme al Apéndice 3 o para no transportar mercancías peligrosas conforme el Apéndice 2).

5.6 Fase cuatro - Inspección y demostración

5.6.1 El solicitante deberá seguir todos los procedimientos descritos en la CA 119-001.

5.6.2 Durante la fase 4, no será posible verificar diversos ítems, como documentación o aceptación de mercancía peligrosa. Motivo por el cual, es recomendable que el solicitante prepare a sus funcionarios utilizando escenarios de simulación sobre la recepción de mercancías peligrosas para el transporte, presentando un embalaje preparado para el transporte de las mismas:

- a. Ese embalaje puede presentar desconformidades, a criterio del inspector, para verificar si el funcionario del explotador aéreo consigue por medio de una Lista de Verificación de recepción encontrar la no conformidad y no aceptar la mercancía peligrosa para su transporte.
- b. En caso que el inspector decida presentar un embalaje sin desconformidades, el funcionario del explotador aéreo deberá realizar el procedimiento de forma de aceptar la mercancía peligrosa con la utilización de la Lista de Verificación de recepción y proceder con el despacho y archivo pertinente de los registros.

Nota. - Las simulaciones podrán incluir demostraciones del sistema de control operacional, atención a los pasajeros (mostradores), despacho de equipajes, recepción de carga común y mercancías peligrosas, almacenamiento, expedición de COMAT clasificado como mercancía peligrosa, llenado de NOTOC procedimientos de emergencia y demostración de otros procedimientos considerados pertinentes por el equipo de inspección.

El solicitante podrá recibir la notificación de conclusión favorable de la fase de demostración e inspección después que se encuentre conformidad con las Instrucciones Técnicas y al RAB 175, de forma que se demuestre que:

- a. Establece y mantiene un programa de entrenamiento y formación adecuada para todo el personal involucrado;
- b. Establece procedimientos operacionales para garantizar el manipuleo seguro de mercancías peligrosas en todas las etapas del transporte aéreo, conteniendo informaciones sobre:
 - i. La política del explotador para el transporte de mercancías peligrosas;
 - ii. Los requisitos para la; recepción, manipuleo, carga, almacenamiento y segregación de mercancías peligrosas;

- iii. Las medidas a tomar en caso de accidentes o incidentes con una aeronave, cuando se transporta mercancías peligrosas;
- iv. La respuesta a emergencias que involucra mercancías peligrosas;
- v. Los procedimientos de descontaminación;
- vi. Las responsabilidades de todas las personas involucradas, especialmente la de los funcionarios de manipuleo en tierra, la tripulación técnica y la de cabina;
- vii. La inspección de daños, filtraciones o contaminación;
- viii. La notificación de sucesos con mercancías peligrosas.

5.7 Fase cinco - Certificación

5.7.1 El solicitante deberá seguir todos los procedimientos descritos en la CA 119-001.

6. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS - DISCREPANCIAS, INCIDENTES Y ACCIDENTES - CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

6.1 Introducción

- 6.1.1** Los requisitos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea existentes en la reglamentación (RAB 175, Anexo 18 e Instrucciones Técnicas de la OACI) permiten que el transporte de este tipo de material sea efectuado de forma segura.
- 6.1.2** La no observación de esos requisitos por cualquier entidad involucrada en el sistema de aviación civil puede causar ocurrencias con mercancías peligrosas, que son clasificados en tres tipos: sucesos, incidentes o accidentes.
- 6.1.3** Todo suceso que involucra el transporte de mercancías peligrosas por la vía aérea será notificado a la AAC de conformidad a los términos del RAB 175.
- 6.1.4** La notificación de sucesos que involucre mercancías peligrosas debe utilizar de los procedimientos contenidos en la presente CA.
- 6.1.5** La notificación es esencial para que sea realizada la investigación pertinente a fin de comprender los orígenes del problema y posteriormente actuar de forma que las posibilidades de la ocurrencia no vuelvan a presentarse y sean reducidas. Además de eso, es importante para que se tenga un panorama de la situación del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea en la región.
- 6.1.6** El propósito principal de la notificación de sucesos es la seguridad operacional en el transporte de mercancías peligrosas y no la sanción de los involucrados. Consecuentemente, se debe promover la notificación voluntaria de sucesos que involucren mercancías peligrosas, sean estos relacionados a la carga, a los equipajes, correo, y al material del explotador aéreo - COMAT.
- 6.1.7** Al notificar un suceso causado por una no conformidad con las exigencias de la reglamentación de manera inadvertida o no premeditada, la AAC considerará la no iniciación de procedimientos legales en contra del notificante, excepto cuando, de acuerdo con la legislación y los reglamentos nacionales hayan indicios o evidencias de que alguno de los involucrados haya actuado de forma intencional o adoptado una conducta imprudente que pueda haber causado el suceso o en casos que el notificante busque eximirse de sus responsabilidades por medio de la notificación.

6.2 De las informaciones que deben ser enviadas

- 6.2.1** En caso de sucesos que involucre mercancías peligrosas, el notificante enviara la información a la AAC.
- 6.2.2** La notificación de sucesos que involucra mercancías peligrosas serán registrados y reportados en el formulario de Notificación de Sucesos - Discrepancias, Incidentes y Accidentes - con Mercancías Peligrosas (Apéndice 7), disponible también en la página web de la AAC, www.dgac.gob.bo.
- 6.2.3** El formulario debe ser llenado detallando toda la información correspondiente y con el mayor detalle posible. será encaminado con el máximo de informaciones llenadas.
- 6.2.4** El formulario será llenado siguiendo los lineamientos descritos en el Apéndice 8.

6.2.5 Es recomendable el envío de fotografías que permitan visualizar el suceso. Tales fotografías deben mostrar cada una de las caras del embalaje y las mismas tienen que ser claras permitiendo la visualización directa del problema.

6.2.6 Es recomendable el envío de toda la documentación pertinente de forma que se pueda iniciar una posible investigación. Son ejemplos de documentos de investigación: Air Waybill (AWB), Declaración del expedidor para mercancías peligrosas (DGD), Ficha de Información de Seguridad de Productos Químicos (FISPQ), Ficha de Datos de Seguridad del Material (MSDS), lista de verificación de la carga (Lista de verificación de recepción), certificado de conformidad del embalaje, notas fiscales, declaraciones de contenido, invoice, certificados de cursos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea de los funcionarios involucrados, entre otros.

Nota. - La falta de evidencias documentales no es un impedimento para el envío de la notificación a la AAC.

6.2.7 El documento mencionado en el ítem 6.2 y todos sus anexos serán enviados a la AAC.

6.3 De las ocurrencias que deben ser notificadas a la AAC

6.3.1 En los casos considerados como discrepancias menores no necesitan seguir los procedimientos descritos en esta CA. Son consideradas discrepancias menores:

- a. Problemas de puntuación en el nombre propio para el embarque de las mercancías peligrosas en la documentación que acompaña el envío;
- b. Problemas de puntuación en el nombre propio para el embarque de mercancías peligrosas en la marcación de los embalajes;
- c. Pequeñas variaciones en las etiquetas de riesgo, siempre y cuando tales variaciones no comprometan el significado de las mismas;
- d. En los casos en que la documentación de la mercancía peligrosa fue debidamente presentada por el expedidor en el momento de la recepción por parte del explotador aéreo en el aeropuerto de origen, y que esta documentación se separó de la carga en el aeropuerto de destino, siempre y cuando que los embalajes estén correctamente marcados y etiquetados de acuerdo con la reglamentación vigente. La documentación mencionada puede estar compuesta por el AWB, Declaración del Expedidor para mercancías peligrosas (DGD), entre otros.

6.3.2 Los sucesos con mercancías peligrosas deben ser notificados a la AAC a partir del momento en que la carga, embalaje, correo o COMAT ingrese, de hecho, en el sistema de aviación civil.

- a. Para el transporte de pasajeros la notificación es obligatoria después que el pasajero se haya registrado en el mostrador de la aerolínea (check-in) o, en caso el pasajero no se registre en mostrador, la notificación será realizada después de que el pasajero ingrese al aeródromo;
- b. Para el transporte de carga, la notificación es obligatoria después de que la carga pase por el proceso de recepción por parte del explotador aéreo;
- c. Para el transporte de COMAT, en el contexto de esta CA, deberán ser seguidas las mismas Provisiones del transporte de carga;
- d. Para el transporte de correo, la notificación es obligatorias en casos en que exista la intención de utilizar el modo aéreo, después de que el objeto pase por el proceso de recepción por parte del agente postal.

6.3.3 Sucesos que de acuerdo con los ítems 7.1.1 y 7.1.2, no tienen obligatoriedad de ser notificados a la AAC, serán notificados en casos en que se haya comprobado la reincidencia o mala fe por parte de cualquier entidad involucrada en el sistema de aviación civil.

6.4 De las ocurrencias que deben ser notificadas a otros países

6.4.1 En casos que la notificación de sucesos - discrepancias, incidentes y accidentes - con mercancías peligrosas necesite ser enviada a las autoridades de otros Estados esta notificación debe ajustarse a

- los términos especificados en las Instrucciones Técnicas de la OACI, y de conformidad a los reglamentos propios de cada Estado.
- 6.4.2 Todo explotador aéreo deberá notificar cualquier accidente o incidente que involucre mercancías peligrosas.
 - 6.4.3 Tal notificación deberá ser dirigida a las autoridades de aviación civil del Estado del Explotador y del Estado en el cual haya ocurrido el accidente o incidente con mercancía peligrosa, conforme los requisitos de notificación, información y plazos establecidos por cada una de las autoridades correspondientes.
 - 6.4.4 Todo explotador aéreo deberá notificar cualquier situación en que se descubran mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, COMAT o correo.
 - 6.4.5 Tal notificación deberá ser dirigida a las autoridades del Estado del Explotador y del Estado en el cual se haya dado el suceso, conforme a los requisitos de notificación, información y plazos establecidos por cada una de las autoridades correspondientes.
 - 6.4.6 Todo explotador aéreo deberá notificar cualquier situación en que se descubran mercancías peligrosas no permitidas, sea en maletas o en la persona, tanto de pasajeros como de miembros de la tripulación.
 - 6.4.7 Tal notificación deberá ser dirigida a las autoridades del Estado del Explotador y del Estado en el cual se haya dado el suceso, conforme a los requisitos de notificación, información y plazos establecidos por cada una de las autoridades correspondientes.
 - 6.4.8 El explotador aéreo deberá notificar todo suceso en el que se descubra que fueron transportadas mercancías peligrosas que no hayan sido cargadas, segregadas, separadas, fijadas correctamente en el compartimiento de carga de la aeronave, en conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas, o que se descubra que hayan sido transportadas mercancías peligrosas sin haber proporcionado la información al piloto al mando, siempre que tal información sea requerida por las Instrucciones Técnicas.
 - 6.4.9 Tal notificación deberá ser dirigida a las autoridades del Estado del Explotador y del Estado de Origen, conforme a los requisitos de notificación, información y plazos establecidos por cada una de las autoridades correspondientes.
 - 6.4.10 Todo operador de terminal de carga deberá notificar a la AAC cualquier suceso de accidente o incidente que involucre mercancías peligrosas.
 - 6.4.11 Todo operador de terminal de carga deberá notificar a la AAC cualquier situación en que se descubran mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, COMAT o correo.
 - 6.4.12 Se recomienda que las entidades que no sean explotadores aéreos u operadores de terminal de carga, que se encuentren en posesión de mercancías peligrosas al ocurrir el accidente o incidente con una mercancía peligrosa o en el momento en que descubra un suceso que involucra mercancía peligrosa, cumplan con los lineamientos de notificación de esta CA.
 - 6.4.13 El Apéndice 9 y el Apéndice 10 contienen, respectivamente, un gráfico y un flujograma que ayuda a los notificantes a clasificar el tipo de suceso e identificar la necesidad de enviar la notificación a más de un País.

7. APROBACIÓN (APPROVAL) Y EXENCIÓN (EXEMPTION) PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VIA AEREA

7.1 Introducción

- 7.1.1 Las Instrucciones Técnicas establecen condiciones para transportar mercancías peligrosas por vía aérea de manera segura. Tales condiciones son frecuentemente más rigurosas que aquellas aplicables a otros modos de transporte, teniendo en vista la naturaleza única y la sensibilidad del transporte aéreo.
- 7.1.2 Este documento provee información a personas que requieran la autorización para expedir o transportar mercancías peligrosas a bordo de aeronaves civiles cuando tal transporte no sea normalmente y automáticamente permitido bajo una autorización general o específica para transportar mercancías

- peligrosas y cuando una Aprobación o Exención fuera requerida de acuerdo con las Instrucciones Técnicas de la OACI.
- 7.1.3** En la aplicación de esta CA, se debe considerar las disposiciones contenidas en las Instrucciones Técnicas de la OACI y/o en el Suplemento de las Instrucciones Técnicas, dependiendo de cada caso específico.
- 7.1.4** Algunas mercancías peligrosas son consideradas demasiadamente peligrosas para ser transportadas por aeronaves y por eso su transporte es prohibido en cualquier circunstancia. Entre esas mercancías se incluyen objetos o sustancias que como son presentados para el transporte son susceptibles a explotar, reaccionar peligrosamente, producir llamas o desarrollar calor de manera peligrosa o todavía emitir gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables en condiciones que se observan habitualmente durante el transporte. Las mercancías que se encuadran en esa descripción aparecen en la Lista de mercancías peligrosas con la palabra "Prohibido" ("Forbidden"), no necesariamente están incluidas en esa lista todos los casos posibles.
- 7.1.5** Algunas mercancías peligrosas son prohibidas en circunstancias normales, pero pueden ser transportados bajo condiciones especiales de una Aprobación expresa de los países interesados, se siguen las disposiciones de las Instrucciones Técnicas y del Suplemento, siempre que sea posible. Algunas de estas mercancías pueden estar limitadas al transporte en aeronaves únicamente de carga y otras que pueden ser transportadas tanto en aeronaves de carga como de pasajeros, siempre que se cumplan con las condiciones requeridas.
- 7.1.6** Para los casos en que se intente transportar mercancía peligrosa prohibida en circunstancias normales pero que las Instrucciones Técnicas no determinen que puedan ser transportadas bajo una Aprobación, se puede solicitar una exención a los países interesados, sujetos a los casos establecidos en el RAB 175.
- 7.1.7** El RAB 175 establece que las mercancías peligrosas deben ser transportadas por vía aérea en conformidad con las Instrucciones Técnicas. Alternativamente, el RAB 175.020 (d) establece los casos en que las mercancías peligrosas requieran una Aprobación para ser transportadas, en cuanto el RAB 175.020(e) establece los casos en que las mercancías peligrosas pueden ser transportadas mediante una exención.
- 7.2 Condiciones generales**
- 7.2.1** Cualquier persona puede requerir una Aprobación o Exención de la AAC para expedir o transportar por vía aérea, por medio de aeronave civil, mercancías peligrosas que no sean permitidas en condiciones normales bajo una autorización general o específica para transportar mercancías peligrosas.
- 7.2.2** La responsabilidad para la obtención de una Aprobación o exención puede ser del expedidor, del explotador aéreo, o de ambos, o todavía de las personas actuando en su nombre, dependiendo de la naturaleza de la mercancía peligrosa a ser transportada.
- 7.2.3** Dependiendo de cada caso, la AAC podrá exigir la participación del expedidor o del explotador aéreo en la solicitud de una Aprobación o Exención.
- 7.2.4** La obtención de una Aprobación o Exención otorgada por otros países interesados, que no lo da la AAC, puede ser responsabilidad del expedidor y/o del explotador aéreo, de acuerdo con los reglamentos de cada país.
- 7.2.5** Una Aprobación o Exención emitida por la AAC no confiere derechos al solicitante sobre el transporte de mercancías peligrosas en territorio de otros países que no lo da la propia AAC.
- 7.2.6** Cuando se requiera una Aprobación o Exención de más de un país, el solicitante deberá solicitar la autorización inicial al País de Origen, en caso que el expedidor se encuentre ubicado en territorio bajo su jurisdicción y posea más conocimiento sobre los términos y condiciones bajo los cuales se expedirán las mercancías peligrosas.
- 7.2.7** Una Aprobación o Exención puede ser emitida en los siguientes casos:

- a. Expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidos para el transporte por vía aérea;
 - b. Expedición y transporte de mercancías peligrosas en volúmenes conteniendo cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucción Técnicas;
 - c. Volúmenes de mercancías peligrosas que no cumplan con los padrones de embalaje prescritos en las Instrucciones Técnicas;
 - d. Expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones Técnicas;
 - e. Una combinación de los ítems arriba indicados.
- 7.2.8** Una aprobación o Exención para transportar mercancías peligrosas prohibidas solamente puede ser requerida para aquellas mercancías peligrosas que posean un número UN, y que estén identificadas con la palabra "Prohibido" ("Forbidden") en las columnas 10 y 11 o 12 y 13 de la Lista de mercancías peligrosas.
- 7.2.9** Se aplica una Aprobación o Exención también a las mercancías o sustancias no listadas pero que posean propiedades correspondientes a las de aquellas mercancías descritas en la Lista de Mercancías Peligrosas.
- 7.2.10** Solo en situaciones excepcionales, una Aprobación o Exención no será otorgada para el transporte de mercancías peligrosas a un explotador aéreo que no posea autorización general o específica para transportar mercancías peligrosas, lo que presupone la existencia de procedimientos y entrenamientos aprobados por la autoridad de aviación civil de su país.
- 7.2.11** Independientemente de quien sea la responsabilidad por la obtención de una Aprobación o Exención, el explotador aéreo deberá estar en posesión de la confirmación de que todas las Aprobaciones o Exenciones requeridas han sido obtenidas, sea de la AAC, de otros países interesados y/o de otros órganos aplicables, antes de la recepción de las mercancías peligrosas.
- 7.2.12** Cuando las mercancías peligrosas fueran transportadas bajo las condiciones de una Aprobación o Exención, una copia del documento de Aprobación o Exención, conforme sea aplicable, debe acompañar la carga hasta su destino final. Para el transporte internacional, una copia de cada uno de los documentos de Aprobación o Exención emitidos por todos los países interesados.
- Nota.** - Los documentos de Aprobación o Exención podrán estar en formato electrónico, con tal que estén disponibles al operador aéreo en todo momento durante el transporte hasta su destino final y que sea posible reproducirlos en formatos impreso inmediatamente.
- 7.3 Limitaciones**
- 7.3.1** Al solicitar una Aprobación o Exención, el solicitante deberá comprobar que se mantiene un nivel de seguridad operacional equivalente. Un nivel de seguridad operacional equivalente se mantiene cuando, mediante medidas compensatorias, que garanticen un nivel general de seguridad operacional equivalente a aquel previsto en las Instrucciones Técnicas.
- 7.3.2** Al solicitar una Aprobación o Exención, el explotador aéreo deberá considerar algunas restricciones y condiciones adicionales, además de aquellas ya descritas en los reglamentos y en el documento de Aprobación o Exención, tales como:
- a. Restricciones sobre la ubicación, carga y descarga de las mercancías peligrosas;
 - b. Restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidas la carga y la descarga);
 - c. Restricciones de despegue y aterrizaje en condiciones meteorológicas de vuelo visual solamente;
 - d. Planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas;
 - e. Restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en proximidades de las mercancías peligrosas;
 - f. Restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga;
 - g. Restricciones relativas a los pasajeros a bordo;
 - h. Transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego; y/o

i. Requisitos adicionales de segregación.

- 7.3.3** Esta lista de condiciones no es exhaustiva. Es necesario que se identifiquen todos los peligros y que se haga una evaluación de los riesgos antes de obtener una Aprobación o Exención.
- 7.3.4** Cuando el Suplemento establezca un número entre paréntesis después de la palabra "Prohibido" ("Forbidden"), este se refiere a la Instrucción de Embalaje que contiene el método de embalaje que debe ser seguido por el solicitante de una Aprobación o Exención. En la medida de lo posible, los números apropiados de las instrucciones de embalaje están indicados en las columnas 10 y 12 del Suplemento y los requisitos detallados asociados a estas aparecerán en la parte S-4, cuando hubiera requisitos adicionales a aquellos descritos en las Instrucciones Técnicas. La ausencia de las mercancías o sustancias en aquella tabla o la ausencia de informaciones completas en la misma no eximen la necesidad de una Aprobación o Exención, cuando es aplicable.
- 7.3.5** A fin de garantizar la seguridad operacional de las mercancías peligrosas bajo una Aprobación o Exención además de proveer información al piloto al mando en caso de una emergencia que involucre tales mercancías, podrá ser permitida o exigida por la AAC la presencia de una persona para acompañar la mercancía peligrosa a bordo de la aeronave.

7.4 Condiciones especiales para explosivos

- 7.4.1** Normalmente no se permite el transporte de la mayoría de las divisiones y grupos de compatibilidad de explosivos que aparecen en la Lista de Mercancías Peligrosas por vía aérea. En el caso en que se requiera autorización para el transporte de explosivos prohibidos en circunstancias normales por medio de la otorgación de una Aprobación o Exención, a menos que se autorice de otra manera, el solicitante deberá cumplir con las instrucciones de la Tabla S-3-1 del Suplemento a las Instrucciones Técnicas referentes a la mercancía específica que se intente transportar.
- 7.4.2** La expedición y transporte por vía aérea de explosivos en cantidades superiores a aquellas autorizadas por las Instrucciones Técnicas solamente podrán ser realizadas mediante las disposiciones de una Exención.
- 7.4.3** La emisión de una Aprobación o Exención para transporte de explosivos no exime al operador aéreo de cumplir con cualquier otra norma de otro órgano relacionada con la custodia, almacenamiento, manipuleo o transporte de tales explosivos, o cualquier otro requisito o limitaciones impuestas por la administración de los aeródromos involucrados en la operación.
- 7.4.4** En todos los casos que involucre el transporte de explosivos en que una Aprobación o Exención no alcance un nivel de seguridad operacional equivalente a aquella establecida por las Instrucciones Técnicas, requisitos adicionales de carga, manipuleo, almacenamiento, segregación y otros apropiados al tipo de explosivo a ser transportado serán especificados a fin de reducir, tanto sea posible, la probabilidad y los efectos de una detonación accidental. Tales requisitos pueden incluir el transporte de una persona, además de los miembros de la tripulación, la cual tenga conocimiento suficiente sobre las características de los explosivos transportados a fin de asesorar al piloto al mando sobre las acciones adecuadas a ser tomadas en cualquier de las circunstancias que afecten la seguridad de los explosivos. En situaciones que la presencia de esta persona no sea apropiada, el piloto al mando deberá obtener, antes del vuelo, los detalles necesarios sobre los explosivos que le permitan asumir las acciones adecuadas que puedan ser necesarias.
- 7.4.5** Los explotadores de los aeródromos de origen, destino, tránsito y alternativa deberán ser contactados para asegurar que estos puedan aceptar la carga y facilitar la descarga, abastecimiento y soporte técnico a la aeronave que este transportando el explosivo bajo una Aprobación o Exención.
- 7.4.6** Cuando las condiciones de una Aprobación o Exención no alcancen el nivel de seguridad operacional proveído por las Instrucciones Técnicas, el explotador aéreo transportando explosivos deberá notificar a los aeródromos de origen, destino, tránsito y alternativa sobre los detalles de los explosivos y de los vuelos en cual estos serán transportados, antes que tales explosivos lleguen al aeródromo de origen.

7.4.7 El explotador aéreo será responsable por la seguridad de los explosivos, estando o no a bordo de la aeronave el propietario de la carga o un funcionario actuando en su nombre.

7.5 Aprobación (Approval)

7.5.1 Cuando este específicamente previsto en las Instrucciones Técnicas, los países interesados podrán otorgar una Aprobación, siempre que en tales casos se alcance un nivel de seguridad operacional en el transporte que sea equivalente a aquel previsto en las Instrucciones Técnicas.

7.5.2 Una Aprobación, conforme se define en esta CA, es requerida y podrá ser otorgada para los siguientes casos:

- a. Transporte de mercancías peligrosas que presenten Provisión Especial A1 en la Lista de Mercancías Peligrosas;
- b. Transporte de mercancías peligrosas que presenten Provisión Especial A2 en la Lista de Mercancías Peligrosas;
- c. Transporte de mercancías peligrosas que presenten otra Provisión Especial en la Lista de Mercancías Peligrosas, la cual exija una Aprobación de los países interesados para su transporte (por ejemplo; A88, A62, A201, etc.); o
- d. Otra indicación o condición explícita en las Instrucciones Técnicas de que se puede transportar determinada mercancía peligrosa mediante Aprobación de los países interesados (por ejemplo: Instrucción de Embalaje 953; Instrucción de Embalaje 968; Parte 4; 1.4 de las Instrucciones Técnicas, etc.).

7.5.3 El objeto o sustancia señalada con la Provisión Especial A1 en la Lista de Mercancías Peligrosas solamente puede ser transportado en aeronaves de pasajeros con la Aprobación previa de la autoridad nacional correspondiente del País de Origen y del País del Explotador Aéreo, en conformidad con las condiciones previstas por tales autoridades. Este objeto o sustancia puede ser transportado normalmente en aeronaves de carga, en conformidad con las columnas 12 y 13 de la Tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas.

7.5.4 El objeto o sustancia señalada con la Provisión Especial A2 en la Lista de Mercancías Peligrosas solamente puede ser transportada en aeronaves de carga con la Aprobación previa de la autoridad nacional correspondiente del País de Origen y del País del Explotador Aéreo, en conformidad con las condiciones previstas por tales autoridades.

7.5.5 Cuando los países que no sean el País de Origen ni el Estado del Explotador Aéreo hayan notificado a la OACI que exigen su Aprobación previa para el transporte de mercancías peligrosas que se realice en conformidad con la Provisión Especial A1 o A2, la Aprobación de esos países también debe ser obtenida conforme lo aplicable.

7.5.6 En todos los casos de Aprobación para transporte de objetos o sustancias señaladas con la Provisión Especial A1 o A2, entre las condiciones establecidas se incluyen limitaciones de cantidad y condiciones de embalaje que deberán cumplir con lo previsto en la Parte S-3; 1.2.1 o S-3; 1.2.3 del Suplemento, respectivamente.

7.5.7 Cuando las Instrucciones Técnicas no prevean la otorgación de una Aprobación, el solicitante solamente podrá solicitar el transporte de mercancías peligrosas por medio de una exención, no de una Aprobación.

7.6 Exención (Exemption)

7.6.1 En casos de extrema urgencia o cuando otros modos de transporte sean inapropiados, o cuando el total cumplimiento de los requisitos descritos sea contrario al interés público, los países interesados podrán otorgar una Exención a las Provisiones de las Instrucciones Técnicas.

7.6.2 Para la emisión de una exención, todos los esfuerzos deben ser tomados para alcanzar un nivel general de seguridad operacional en el transporte equivalente al nivel proveído por el total cumplimiento de las Instrucciones Técnicas.

- 7.6.3** En vuelos internacionales, además de la exención emitida por la AAC, se requiere Exención emitida por el Estado del Explotador Aéreo, País de Origen, Países de Tránsito, País de Sobrevuelo y País de destino de la mercancía peligrosa, conforme lo aplicable.
- 7.6.4** Para el País de Sobrevuelo, en caso que ninguno de los criterios para emisión de una Exención sean relevantes, una Exención podrá ser emitida en base al reconocimiento directo de que un nivel equivalente de seguridad operacional en el transporte aéreo haya sido alcanzado.
- 7.6.5** Son ejemplos de Exención: Volúmenes encima del tamaño o peso permitido por las Instrucciones Técnicas, uso de embalajes no homologados, uso de embalajes homologados diferentes de aquellos establecidos en la instrucción de embalajes de mercancías peligrosas, transporte de mercancías peligrosas prohibidas bajo circunstancias normales, etc.
- 7.6.6** Al solicitar una Exención, se debe considerar la razón por la cual es importante que una carga llegue rápidamente a su destino o a la razón por la cual haya sido necesario presentar una solicitud con poca anticipación. Bajo el fundamento de extrema urgencia, las mercancías peligrosas pueden ser transportadas debido a las siguientes razones:
- Ayuda humanitaria;
 - Alivio Medio Ambiental;
 - Peste;
 - Seguridad Nacional o internacional;
 - Primeros Auxilios (por ejemplo, rescates, etc.);
 - Disponibilidad limitada en el punto de destino.
- 7.6.7** Las solicitudes basadas exclusivamente en razones comerciales no serán consideradas urgentes y en este caso, deberán ser considerados otros modos para el transporte de la carga.
- 7.6.8** Sobre el fundamento de que otros modos de transporte son inapropiados, y a pesar que el transporte por otros modos sea posible, serán evaluados los riesgos, considerando:
- La duración del viaje: El transporte por otros modos donde la duración del viaje sea poco realista y pueda afectar la mercancía peligrosa.
 - La infraestructura: La disponibilidad de otros modos puede ser limitada;
 - La seguridad: El conjunto de disposiciones de seguridad de modo de que el transporte aéreo puede reducir la posibilidad de interferencia ilícita (robo, etc.);
 - Exposición pública: El transporte por vía aérea puede representar un riesgo reducido de la exposición pública a las mercancías peligrosas en caso que ocurra un incidente o accidente, y se pueda reducir significativamente el riesgo de piratería;
 - Costo: El costo del transporte por otros modos que no sean los aéreos puede ser poco razonable económicamente. No obstante, el pedido de una Exención no deberá basarse únicamente en los costos.
- 7.6.9** Sobre el fundamento de que el cumplimiento de todas las condiciones de las Instrucciones Técnicas es contrario al interés público, se considerará, por ejemplo:
- Aplicaciones médicas;
 - Nuevas tecnologías;
 - Mejoras en cuestiones de seguridad operacional.
- 7.6.10** Al solicitar una Exención, el solicitante deberá informar la razón por la cual es indispensable que la mercancía o substancia sea transportada por vía aérea, en conformidad con los ítems 7.6.6, 7.6.7 y 7.6.9.
- 7.6.11** No serán concedidas Exenciones para el transporte de mercancías peligrosas señaladas como prohibidas en cualquier circunstancia, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4. Para mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves de pasajeros y de carga, normalmente se considerará solamente el transporte en aeronaves de carga. El transporte de mercancías peligrosas bajo Exención en aeronaves de pasajeros solamente será considerado en situaciones excepcionales.

- 7.6.12** Pasajeros y miembros de la tripulación de cabina no podrán ser transportados en una aeronave transportando mercancías peligrosas bajo una Exención, a menos que las condiciones de tal Exención garantice un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel proveído por las Instrucciones Técnicas.
- 7.6.13** El transporte de mercancías peligrosas identificadas como "Prohibidas" ("Forbidden") en las columnas 10 y 13 de la Lista de Mercancías Peligrosas, a pesar de las Provisiones Especiales A1 o A2 y que no cuenten con instrucciones en la columna 7 de la Lista, puede ser autorizado por medio de la otorgación de una Exención por parte de la autoridad nacional competente de los países interesados.
- 7.6.14** Al solicitarse una Exención para el transporte de mercancías peligrosas clasificadas como "Prohibidas" ("Forbidden") en las columnas 10 a 13 de la Lista de Mercancías Peligrosas, las limitaciones de cantidades a ser permitidas serán aquellas indicadas en las Tablas S-33-2 y S-3-3 del Suplemento, cuando sea aplicable.
- 7.6.15** El solicitante de la Exención será aquel cuyas responsabilidades sean de mayor pertinencia, por ejemplo, para una Exención para el transporte de mercancías peligrosas prohibidas en circunstancias normales, el expedidor tendría la mayor pertinencia. No obstante, la Exención deberá incluir a todos los afectados. Independientemente de quien sea el responsable, el explotador aéreo deberá contar con la confirmación de que fueron otorgadas las Exenciones necesarias antes de aceptar las mercancías peligrosas para su transporte.
- 7.6.16** En general cada Exención será otorgada para casos específicos, sin embargo, puede ser necesario otorgar Exenciones por periodos que contemplen términos múltiples o comprendan expedidores distintos.
- 7.6.17** El solicitante tiene la responsabilidad de especificar los requisitos de las Instrucciones Técnicas que debe atender y deberá asegurarse de proporcionar la información de apoyo para demostrar que con las condiciones de transporte propuestas se alcance un nivel de seguridad operacional igual o superior a aquel prescrito en las Instrucciones Técnicas.
- 7.6.18** Para determinar un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel previsto en las Instrucciones Técnicas, se debe considerar lo siguiente:
- Examen de las disposiciones aplicables de la reglamentación. Esto incluye la identificación de las disposiciones específicas que no serán cumplidas y como se alcanzara un nivel de seguridad operacional equivalente;
 - Un examen del posible aumento del riesgo para la seguridad operacional o para los bienes que pueden resultar del desvío de las disposiciones en cuestión, y la identificación de las medidas consideradas necesarias o apropiadas para abordar el riesgo. Esto deberá incluir pruebas de análisis o evaluaciones aplicables para demostrar que las medidas adicionales propuestas permitirán alcanzar un nivel de seguridad operacional como mínimo igual al que se requiere en las Instrucciones Técnicas;
 - Un minucioso examen y evaluación de los riesgos para detectar y evaluar los posibles riesgos que plantea el transporte. Se puede incluir un análisis de los riesgos sobre los modos y efectos de las fallas, una evaluación de la seguridad de los sistemas, y una explicación de las medidas impuestas para asegurar que se evaluó cada uno de los factores de riesgo con el objetivo de proporcionar un nivel de seguridad operacional apropiado; y
 - Cuando sea aplicable, los factores de mitigación de riesgo y análisis de la seguridad operacional pueden basarse en una analogía con los requisitos existentes para tecnologías que representan riesgos similares, con el fin de garantizar consistencia en la seguridad operacional y de la reglamentación.
- 7.6.19** Una copia del documento de la Exención deberá ser proporcionada al explotador aéreo involucrado, en caso este no sea uno de los solicitantes.
- 7.6.20** Al recibir una solicitud de otorgación de Exención por parte de un explotador aéreo, sea esta una solicitud original, la renovación de una Exención o la revisión de una Exención existente, la AAC

analizara la solicitud y verificara la competencia y los antecedentes de cumplimiento de los reglamentos por parte del solicitante.

- 7.6.21** Al solicitar una Exención que involucre el transporte de mercancías peligrosas de alta consecuencia, el solicitante deberá adicionalmente cumplir con los requisitos aplicables de AVSEC.

7.7 Fases del proceso

7.7.1 Fase 1 - Orientación Previa

- 7.7.2** El interesado en obtener una Aprobación o Exención para el transporte de mercancías peligrosas deberá proceder con la lectura de esta CA y el estudio de los requisitos aplicables descritos en los reglamentos nacionales e internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

7.7.3 Fase 2 - Solicitud Formal

- 7.7.4** Todas las solicitudes de Aprobación y Exención deben ser sometidas a las AAC correspondientes.

- 7.7.5** En los casos en que el solicitante no tenga sede administrativa en territorio nacional, la solicitud de Aprobación o Exención podrá ser encaminada vía e-mail.

- 7.7.6** Antes de solicitar una Aprobación o Exención, el expedidor, o persona actuando en su nombre, deberá seleccionar un explotador aéreo apropiado que posea autorización adecuada para transportar mercancía peligrosa.

- 7.7.7** La solicitud de Aprobación y Exención deberá ser hecha por medio del formulario disponible en el Apéndice 11 de esta CA.

- 7.7.8** Cuando una persona solicita una Exención para transportar mercancía peligrosa por vía aérea, documentos e informaciones específicas deberán ser provistas por el solicitante. Es responsabilidad del solicitante:

- a. Cumplir con las Instrucciones Técnicas respecto a la mercancía peligrosa específica para la cual se requiere la Exención.
- b. Con precisión, citar las referencias / datos / requisitos / especificaciones e informaciones correctas que pueden ser dispensadas de las exigencias de las Instrucciones Técnicas al transportarse la mercancía peligrosa por vía aérea.
- c. Proveer explicaciones sobre los motivos por los cuales tal mercancía debe ser transportada por vía aérea cuando otros modos de transporte están disponibles.
- d. Proveer el justificativo para la Exención.
- e. Proveer informaciones necesarias que comprueben que el embarque de la mercancía peligrosa garantiza un nivel igual o superior de seguridad operacional a aquel descrito en las Instrucciones Técnicas.
- f. Proveer informaciones del contacto de seguridad operacional y de seguridad contra actos de interferencia ilícita.

- 7.7.9** La demostración de un nivel equivalente de seguridad operacional debe:

- a. Listar los reglamentos aplicables.
- b. Describir los requisitos aplicables de los reglamentos que requieran evidencias sobre un nivel equivalente de seguridad operacional;
- c. Describir las modificaciones, limitaciones, restricciones y/o equipamientos impuestos para demostrar el nivel equivalente;
- d. Proveer una explicación de cómo las acciones asumidas garantizan un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel establecido por las Instrucciones Técnicas.

- 7.7.10** Cuando un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel proveído por las Instrucciones Técnicas no fuera alcanzable por medio de procedimientos de embalaje y manipuleo, y aun así, la emisión de una Exención fuera justificada bajo las condiciones del ítem 7.6.1, algunos procedimientos operacionales adicionales pueden ser necesarios para garantizar la seguridad de la y deberán ser establecidos. Tales procedimientos pueden incluir: restricciones en el uso de determinados aeródromos,

- pistas de aterrizaje y despegue, definición de rutas específicas para el transporte de las mercancías peligrosas, etc.
- 7.7.11** De acuerdo con la naturaleza de la Aprobación o Exención solicitada, la AAC podrá requerir al solicitante:
- Requerir informaciones / datos / documentos / procedimientos adicionales no incluidas en esta CA;
 - Copia de documentos específicos;
 - Conducción de pruebas / ensayos para demostrar un nivel equivalente de seguridad operacional en el transporte de las mercancías peligrosas;
 - Presencia del solicitante en oficinas de la AAC (entrevista);
 - Implementación de medidas adicionales para la reducción de riesgos a terceros; y/o;
 - Conducción de demostraciones.
- 7.7.12** El solicitante deberá enviar la solicitud de Aprobación o de Exención con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de inicio de su vigencia.
- 7.7.13** La solicitud de Aprobación y Exención deberá ser realizada por el expedidor en conjunto con el explotador aéreo.
- 7.7.14** Fase 3 - Análisis de Procedimientos
- 7.7.15** En el análisis de solicitudes de Aprobación y Exención, la AAC toma en consideración la seguridad de las operaciones aéreas, así como la seguridad de terceros y los riesgos del personal de manipuleo, carga y respuesta de emergencias.
- 7.7.16** En el análisis de solicitudes de Aprobación o Exención, la AAC toma en consideración la seguridad de personas incluidos los terceros, así como, la disponibilidad práctica de métodos alternativos para el transporte, a menos que un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel proveído por las Instrucciones Técnicas pueda ser alcanzado por medio de procedimientos adecuados de embalaje y manipuleo la solicitud puede ser rechazada.
- 7.7.17** Análisis, información e investigaciones adicionales podrán ser realizadas / requeridas antes de la determinación de un criterio sobre la solicitud de Aprobación o Exención.
- 7.7.18** En el análisis de las solicitudes de Aprobación y Exención, la AAC considerara toda la información provista, así como, datos e informaciones descritos en los antecedentes y registros del solicitante.
- 7.7.19** En caso de que el solicitante haya poseído una Aprobación o Exención que haya sido revocada, la AAC considerara los motivos para tal revocación, así como, las evidencias de que el solicitante posee la capacidad de ejecutar sus funciones necesarias para que se le conceda una Aprobación y Exención.
- 7.7.20** En caso que la información requerida en el formulario de solicitud no sea la precisa y totalmente completa, la solicitud podrá ser negada.
- 7.7.21** Fase 4 - Demostraciones e Inspecciones
- 7.7.22** Podrán ser utilizados métodos basados en simulaciones para la fase de demostraciones e inspecciones de las solicitudes de Aprobación y Exención.
- 7.7.23** Fase 5 - Otorgación
- 7.7.24** La AAC notificara al solicitante por escrito sobre su decisión al respecto de la otorgación o no de la Aprobación o Exención requerida de acuerdo con la presente CA.
- 7.7.25** El solicitante y otras personas que se beneficien de una Aprobación o Exención deberán cumplir con las condiciones especiales necesarias para garantizar que la seguridad operacional sea mantenida. Tales condiciones pueden involucrar medios alternativos de cumplimiento para que la seguridad operacional no sea comprometida.
- 7.7.26** El no cumplimiento con las condiciones impuestas en una Aprobación o Exención constituyen incumplimiento a los reglamentos de aviación civil, lo que podrá conllevar a sanciones administrativas.
- 7.7.27** Aun cuando una Aprobación o Exención establezca que determinadas mercancías puedan ser transportadas bajo ciertas condiciones, todos los otros requisitos de las Instrucciones Técnicas y del RAB 175 continúan siendo aplicables.

- 7.7.28** Para cualquier Aprobación y Exención emitida, una copia del documento de Aprobación o Exención, conforme a lo aplicable, deberá ser mantenida por el solicitante, expedidor y/o explotador aéreo, anexada a su manual de procedimientos y dentro de cada aeronave que transporte mercancías peligrosas bajo las condiciones de tal Aprobación o Exención, pudiendo estar en formato electrónico.
- 7.7.29** La Aprobación y la Exención iniciaran su vigencia en el momento establecido en el documento o en la fecha de emisión del mismo.
- 7.7.30** El solicitante deberá observar la fecha de expiración y las circunstancias de la Aprobación o Exención, que podrá ocurrir después de un número de horas de operación, o después de una fecha específica o después de un suceso específico.

7.8 Revocación

- 7.8.1** La AAC podrá en cualquier momento revocar una Aprobación o Exención en el interés de resguardar la seguridad operacional. Tal revocación podrá ocurrir como resultado de un incumplimiento de las condiciones establecidas por parte del solicitante o por circunstancias especiales que se hayan tornado en conocimiento durante el periodo de vigencia de la Aprobación o Exención que puedan amenazar la seguridad operacional.
- 7.8.2** Al decidir por la revocación de una Aprobación o Exención, la AAC notificara por escrito a la persona u organización que se le otorgo la Aprobación o Exención sobre los motivos que llevaran a esa decisión.

7.9 Renovación

- 7.9.1** Una persona podrá solicitar la renovación de una Aprobación o Exención que esté vigente o hay caducado. Tal renovación podrá ser solicitada bajo las mismas condiciones provistas en la solicitud original, sin embargo, cuando las cantidades, tipos o embalajes de mercancías peligrosas fueran alteradas o cuando el tipo de aeronave o explotador aéreo sean diferente a las de la solicitud original, tendrá que ser tramitada una nueva solicitud con la provisión de datos e informaciones relacionadas a esa nueva solicitud.
- 7.9.2** La existencia de una Aprobación o Exención previa no garantiza al solicitante la renovación de una Aprobación o Exención futura en los mismos o similares términos a la anterior. Cada solicitud será considerada en su totalidad según el momento en el que sea requerida.

APÉNDICE 1

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EXPLOTADOR AÉREO QUE TRANSPORTA PASAJEROS

 DGAC <small>DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL</small>	<h2>Declaración de conformidad</h2>
---	-------------------------------------

Esta “organización” solicitante presenta el manual de operaciones conteniendo los procedimientos acerca del transporte aéreo de mercancías peligrosas, considerando las siguientes características:

- 1 - Autorizado a transporta solamente pasajeros y sus equipajes
- 2 - No autorizados a transporta carga.
- 3 - No autorizado a transportar mercancías peligrosas, ya sean como carga o COMAT/AOG.

DATOS SOBRE LA ORGANIZACION SOLICITANTE	
Nombre de la organización solicitante	(NIT / No. Matricula Fundempresa)
Situación actual de la organización solicitante <input type="radio"/> En certificación <input type="radio"/> Certificada <input type="radio"/> Suspendida <input type="radio"/> Revocada	Número de la E.O. vigente

1. Caratula

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
1.1	Puede contener el logotipo y el nombre del operador aéreo.	
	Contener los siguientes términos:	
1.2	a) Manual de operaciones; b) Autorizado a transportar solamente pasajeros. c) No autorizada a transportar carga y mercancías peligrosas, ya sea como carga o como COMAT / AOG.	

1.3 Contener el número de la última revisión aprobada por la AAC y la respectiva fecha.

1.4 Contener, en la parte inferior de la portada, lo siguiente:
 a) Declaración de que todos los funcionarios, incluyendo tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúen en nombre de este explotador aéreo, cumplan con lo dispuesto en este manual;
 b) Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Operacional o del Gestor Responsable del explotador aéreo.

2. Disposiciones generales

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
2.1	Poseer una breve descripción sobre lo que es una mercancía peligrosa.	
2.2	Explicar que posee en las OpSpec autorización solamente para el transporte de pasajeros y que no posee autorización para el transporte de carga ni de mercancías peligrosas	
2.3	Evidenciar que el COMAT y el AOG clasificados como mercancías peligrosas no serán transportadas.	
2.4	Declarar que los procedimientos descritos en el manual de operaciones sirven para reconocer una mercancía peligrosa y rechazan su transporte o impiden la continuación de un transporte iniciado erróneamente.	
2.5	Declarar que todos los funcionarios del Explotador aéreo y que los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) tendrán conocimiento y estarán familiarizados con los procedimientos descritos en el manual de operaciones.	
2.6	Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) deben cumplir con los procedimientos descritos en el manual de operaciones	
2.7	Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una mercancía peligrosa, deberán rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.8	Explicar cómo el explotador aéreo informara a los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de operaciones, así como sus enmiendas / revisiones. Nota: No es necesario mantener todo el manual de operaciones para esa otra empresa, solamente los procedimientos (actualizados) relacionados con las funciones que ella ejerce.	

2.9	<p>Declarar que el no cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones podrá ocasionar penalidades administrativas al funcionario y al explotador aéreo como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Multa; b) Suspensión de los certificados, licencias, aprobaciones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, aprobaciones o autorizaciones; d) El arresto, la prohibición o embargo de la aeronave, o del material transportado; e) Intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.
2.11	<p>Declarar que la actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones se realizara:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Siempre que hubiera revisiones / enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales; b) Siempre que hubiera revisiones / enmiendas en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o c) Por la solicitud de la AAC. <p><i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implicaran en cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización / revisión / enmienda.</i></p>

3. Diferencias del explotador aéreo en relación a la reglamentación

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
3.1	<p>El explotador aéreo puede ser más restrictivo que la reglamentación vigente.</p> <p>Estos aspectos deben ser incluidos en el manual de operaciones para el conocimiento de la AAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Describir, de forma simple y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionadas a la reglamentación de la AAC y al Doc. 9284 de la OACI. b) Los procedimientos para cumplimiento de las diferencias más restrictivas serán presentadas en el cuerpo del manual de operaciones, no necesitan ser descritos en este ítem. c) En caso de que la empresa no tenga procedimientos más restrictivos que la reglamentación vigente, se debe dejar eso de forma explícita. 	

4. Reconocimiento de marcas y etiquetas

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
4.1.1	<p>Presentar todas las etiquetas de riesgos y de manipuleo.</p> <p>a) Las etiquetas deben ser coloridas y en el padrón determinado por el Doc. 9284;</p> <p>b) Una breve descripción de cada etiqueta.</p>	
4.1	<p>Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipuleo relacionado al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p> <p>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>4.1.2 a) Cual es la actividad;</p> <p>b) Cuando la actividad es realizada;</p> <p>c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;</p> <p>d) Como la actividad debe ser realizada;</p> <p>e) La secuencia de tareas o acciones; y</p> <p>f) El tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso que sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</p>	
4.2.1	<p>Presentar las marcas de número UN y el nombre apropiado para el transporte, así como una breve descripción.</p>	
4.2	<p>Presentar las marcas de embalaje, así como una breve descripción</p> <p>4.2.2 a) Embalaje homologado;</p> <p>b) Embalaje en cantidades limitadas; y</p> <p>c) Embalaje en cantidad exceptuada.</p>	
4.2.3	<p>Presentar otros tipos de marcaciones, así como una breve descripción.</p> <p>Por ejemplo: Substancias biológicas, Categoría B (UN 3373); Hielo seco (UN 1845); Microorganismo genéticamente modificado (UN 3245); peligrosa para el medio ambiente (símbolo del pez y del árbol), etc.</p>	

Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una marcación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 4.2.4 a) Cual es la actividad;
 b) Cuando la actividad es realizada;
 c) Por quien la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
 d) Como la actividad debe ser realizada;
 e) La secuencia de tareas o acciones; y
 f) El tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso que sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).

5. Mercancía peligrosa no declarada

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
5.1	Explicar cuál es la mercancía peligrosa no declarada.	
5.2	Presentar ejemplos de materiales que puedan contener mercancías peligrosas no declaradas. a) El capítulo 6 de la parte 7 del Doc. 9284 presenta algunos ejemplos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones debe estar en español.	
5.3	Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una mercancía peligrosa no declarada deberá rechazar el transporte del material o impedir el transporte en cualquier aeronave de la flota. <i>Nota:</i> La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir: a) Cual es la actividad; b) Cuando la actividad es realizada; c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable; d) Como la actividad debe ser realizada; e) Cual es la secuencia de tareas o acciones; y f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).	

6. Procedimiento de atención al pasajero

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
6.1	<p>Garantizar que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar procedimientos de atención al pasajero, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p> <p>Nota: La atención al pasajero incluye la venta de pasaje, contrato de servicio de transporte (carga) o registro(chek-in).</p>	
6.2	<p>Declarar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante pueden transportar como equipaje de mano o facturado o en la persona.</p> <p>a) La parte 8 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>c) Este ítem debe ser actualizado por la empresa siempre que hubiera una revisión / enmienda en la reglamentación.</p>	
6.2.2	<p>Explicar los criterios de recepción de las mercancías que dependan de la autorización del explotador aéreo, describiendo el cargo del responsable por la autorización.</p>	
6.3	<p>Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado, en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono por el internet, por aplicativos, por dispositivos móviles, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidos para el transporte en aeronaves.</p> <p>Nota: La descripción de los procedimientos deben establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</p> <p>a) Cual es la actividad;</p> <p>b) Cuando la actividad es realizada;</p> <p>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</p> <p>d) Como la actividad debe ser realizada;</p> <p>e) Cual es la secuencia de tareas o acciones; y</p> <p>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).</p>	
6.3.2	<p>La información proporcionada por medio del internet puede estar en texto o en forma de imagen. La compra del pasaje o contratación del servicio de transporte no puede ser concluida hasta que el pasajero, o persona actuando en su nombre, haya verificado tales informaciones y haya indicado que entendieron las restricciones relacionada a las mercancías peligrosas en el equipaje.</p>	

Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado, en el momento de despacho (check-in) o momento anterior al embarque, sobre las mercancías peligrosas que son permitidas y los que son prohibidas para el transporte.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 6.4.1 a) *Cual es la actividad;*
b) *Cuando la actividad es realizada;*
c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
d) *Como la actividad debe ser realizada;*
e) *Cual es la secuencia de tareas o acciones;*
6.4 f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).*

- 6.4.2 Cuando el proceso de Check-in o momento anterior al embarque fuera desarrollado para ser concluido a distancia (por ejemplo por medio de internet) o fuera realizado en un aeropuerto por un pasajero sin la participación de otra persona (por ejemplo por medio de programas que realizan el check-in automatizado, tótem, etc.) el explotador aéreo debe presentar a los pasajeros las restricciones relacionadas a los tipos de mercancías peligrosas que los pasajeros están prohibidos de transportar a bordo de la aeronave. Las informaciones pueden ser en texto o en forma de imagen. El proceso de check-in no puede ser concluido hasta que el pasajero, o una persona actuando en su nombre, haya verificado tales informaciones y hayan indicado que entendieron las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.

- 6.5 Incluir el cuestionamiento verbal realizado al pasajero sobre el contenido del equipaje para verificar si hay mercancía peligrosa prohibida para el transporte.
- a) Ejemplificar los cuestionamientos estandarizados a ser utilizados para todos los funcionarios en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque.
- b) Esta frase padrón deberá contener ejemplos de mercancías peligrosas que pueden cambiar de acuerdo a la época del año y la realidad operacional de cada aeropuerto.
- Por ejemplo: Señor (a), a partir de la fecha realizamos preguntas relacionados al contenido de sus equipajes para garantizar la seguridad de su vuelo. "Posee en su equipaje de mano o despachado algún material descrito en esta cartel (mostrar el modelo visual), tal como bebidas alcohólicas, equipos electrónicos con batería, motores, fuegos artificiales, generadores, acetona, gasolina, etc.?"

- Adjuntar un modelo visual elaborado por la empresa (folleto, placa, panel, etc.) para que sea presentado al pasajero sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y los que son prohibidos para el transporte.
- 6.6.1
- 6.6 a) El modelo visual debe estar por lo menos en español e inglés; y
b) El modelo visual debe incluir etiquetas o ejemplos de mercancías peligrosas para que el pasajero pueda reconocerlos.
- 6.6.2 El modelo visual debe estar siempre visible al pasajero en el momento del despacho (check-in) o momento antes del embarque.
- 6.7 Desarrollar procedimientos de forma de tener la confirmación de que ítems sospechosos no contengan mercancías peligrosas prohibidas en los equipajes. Por ejemplo: cajas de papel, embalajes de *tiendas libres de impuestos (duty free)*, etc.
- 6.8 En caso que un pasajero despache su exceso de equipaje como carga, se debe obtener confirmación de este pasajero, o de la persona que está actuando en su nombre, que el exceso de equipaje no contenga mercancías peligrosas no permitidas.
- 6.9 Incluir el procedimiento de identificación y rechazo de transporte de material clasificado como mercancía peligrosa no permitida.
Nota: La descripción de los procedimientos deben establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de cada actividad y deben definir:
a) *Cual es la actividad;*
b) *Cuando la actividad es realizada;*
c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
d) *Como la actividad debe ser realizada;*
e) *Cual es la secuencia de tareas o acciones;*
f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).*

7. Procedimiento para la expedición de COMAT o AOG

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
7.1	Declarar que la empresa no posee autorización en sus OpSpec para el transporte de COMAT y de AOG clasificados como mercancías peligrosas.	
7.2	Declarar cuales son las excepciones a los reglamentos sobre el transporte de mercancías peligrosas como COMAT o AOG.	

7.3	<p>Desarrollar procedimientos dirigidos a los funcionarios que expiden COMAT y AOG incluyendo una lista autorizada o un sistema automático de expedición que contenga:</p> <p>a) Todas las piezas y partes de las aeronaves que son clasificadas como mercancías peligrosas (debe contener Número de Parte P/N - cuando existiera).</p> <p>b) Los materiales de la empresa comúnmente transportados que son clasificados como mercancías peligrosas.</p>
7.4	<p>Desarrollar los procedimientos para el transporte de COMAT y de AOG clasificados como mercancías peligrosas.</p> <p>Por ejemplo: si el referido material será enviado por medio terrestre, si será contratado otro operador aéreo que tenga autorización para el transporte de mercancías peligrosas, etc.</p> <p>Nota: <i>La descripción de los procedimientos deben establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i></p> <p>b) <i>Cuando la actividad es realizada;</i></p> <p>c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p>d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p>e) <i>Cual es la secuencia de tareas o acciones; y</i></p> <p>f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).</i></p>

8. Procedimiento para manipuleo, carga y descarga de equipajes

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
8.1	<p>Declarar que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar los procedimientos de manipuleo, de carga y descarga del equipaje, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p>	

9. Procedimiento para transporte de correos

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
9.1	<p>Explicar las mercancías peligrosas que son permitidas para el transporte aéreo como correo.</p> <p>Nota: <i>El Ítem 2.3 de la parte 1 del Doc. 9284 se presentan las mercancías peligrosas permitidas como correo.</i></p>	

9.2 Aun cuando no se posea la autorización para el transporte de mercancías peligrosas en las OPSPECS, el operador aéreo puede transportar correo que contenga mercancías peligrosas listados en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284.

Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar que correo contenga mercancía peligrosa diferente al listado en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 9.3
- a) *Cual es la actividad;*
 - b) *Cuando la actividad es realizada;*
 - c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
 - d) *Como la actividad debe ser realizada;*
 - e) *Cual es la secuencia de tareas o acciones;*
 - f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).*

10. Procedimiento de emergencia

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
10.1.1	A pesar de no contar con la autorización para el transporte de mercancías peligrosas, se puede encontrar situaciones de emergencia que involucren mercancías peligrosas permitidas o no declaradas en el equipaje o en la persona (pasajeros) o tripulantes.	
10.1	<p>Cuando algún volumen de mercancía peligrosa cargada a bordo de una aeronave presente daño o pérdida, el explotador aéreo lo descargara de la aeronave, adoptara el procedimiento adecuado para asegurarse de que la persona o órgano competente responsable se encargue de esa mercancía peligrosa y certificara que el restante de la remesa está en buenas condiciones para ser transportada por vía aérea, sin permitir que sea transportado ningún otro volumen que haya sido contaminado.</p>	

Desarrollar procedimientos de forma de garantizar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido filtración o daño al volumen de una mercancía peligrosa antes de retornarla a la operación.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

10.2

- a) *Cual es la actividad;*
- b) *Cuando la actividad es realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual es la secuencia de tareas o acciones;*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).*

10.3

- Desarrollar los procedimientos de emergencia para la tripulación de cabina en un suceso que involucre mercancías peligrosas.
- 10.3.1 a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo.
 - b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.
 - 10.3.2 Presentar los procedimientos de emergencia específicos que involucre fuego en una batería de litio en los equipajes de mano durante el vuelo.
 - 10.3.3 Incluir las listas de verificación (check-list) de emergencia que involucre mercancías peligrosas en los vuelos.
- Nota: La sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.*

11. Notificación de ocurrencias - discrepancias, incidentes y accidentes - con mercancías peligrosas

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
------	-----------	--

11.1 A pesar de no poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos que involucren mercancías peligrosas.

11.2 Especificar los casos en que sea necesaria la notificación a la AAC de sucesos que involucren mercancías peligrosas.

- a) Mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas como carga, COMAT o correo;
- b) Mercancía peligrosa no permitidos, ya sean en equipajes o en la persona, tanto de pasajeros como de miembros de la tripulación;
- c) Accidente o incidente con mercancías peligrosas.

11.3	En caso que el explotador aéreo realice transporte internacional, debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas a los países involucrados.
11.4	Adjuntar el modelo (NOAP) a ser utilizado para notificar ocurrencias con mercancías peligrosas, conforme determina la CA 175-001.
11.5	Desarrollar procedimientos para la comunicación de estos sucesos entre los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) y el explotador aéreo.
11.6	Desarrollar los procedimientos para el llenado de la NOAP y el envío de ella a la AAC, de acuerdo con lo establecido en el RAB 175.
11.7	Declarar que el explotador aéreo desarrollará formas para mitigar el riesgo y corregirá sus procedimientos objetivamente para evitar sucesos similares que involucren mercancías peligrosas.
	Desarrollar los procedimientos para notificar a la AAC los sucesos con mercancías peligrosas.
	<i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i>
	<i>a) Cual es la actividad;</i>
11.8.1	<i>b) Cuando la actividad es realizada;</i>
11.8	<i>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i>
	<i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i>
	<i>e) Cual es la secuencia de tareas o acciones;</i>
	<i>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documentos, confirmación verbal, etc.).</i>
11.8.2	Dejar claro que funcionarios del explotador aéreo, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), son incentivados a notificar sucesos a la AAC y no serán penalizados por esa acción.

Observaciones

Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones - están debidamente contemplados en esta Declaración de Conformidad a los términos de la CA 175-001.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (si fuera aplicable):

Nombre y firma del responsable legal del operador aéreo:



APÉNDICE 2

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA OPERADOR AÉREO QUE TRANSPORTA PASAJEROS Y CARGA, PERO NO TRANSPORTA MERCANCÍAS PELIGROSAS



Declaración de Conformidad

Esta “organización” solicitante presenta el manual de operaciones conteniendo los procedimientos sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, considerándose las siguientes características:

- 1 - Autorizado a transportar carga.
- 2 - No autorizado a transportar mercancías peligrosas, ya sea como carga o COMAT o AOG.

DATOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Nombre de la organización solicitante	(NIT, No. Matricula Fundempresa)
Situación actual de la organización solicitante <input type="radio"/> En certificación <input type="radio"/> Certificada <input type="radio"/> Suspendida <input type="radio"/> Revocada	Número de la OpSpec vigente Transporta pasajeros <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

1. Caratula

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
1.1	Puede contener el logotipo y el nombre del operador aéreo.	
1.2	Debe contener los siguientes términos: a) Manual de operaciones; b) Autorización a transportar pasajeros y carga; c) No autorizado a transportar mercancías peligrosas, ya sea como carga o como COMAT o AOG.	
1.3	Contener el número de la última revisión aprobada por la AAC y la respectiva fecha.	

Contener, en la parte inferior de la portada, lo siguiente:

- 1.4
- a) La declaración de que todos los funcionarios, incluyendo tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúan en nombre de este explotador aéreo, darán cumplimiento a lo dispuesto en este manual;
 - b) Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Operacional o del Gestor Responsable del explotador aéreo.

2. Disposiciones generales

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
2.1	Establecer una breve descripción sobre lo que es una mercancía peligrosa.	
2.2	Explicar que posee en las OpSpecs la autorización para el transporte de pasajeros y carga, pero que no posee autorización para el transporte de mercancías peligrosas.	
2.3	Declarar que el COMAT y el AOG clasificados como mercancías peligrosas no serán transportados	
2.4	Declarar que los procedimientos descritos en el manual de operaciones sirven para reconocer una mercancía peligrosa y rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado erróneamente.	
2.5	Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) están familiarizados y tienen conocimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones.	
2.6	Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) tienen como responsabilidad el cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones.	
2.7	Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una mercancía peligrosa, deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.8	Desarrollar cómo el explotador aéreo informara a los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de operaciones, así como sus alteraciones. <i>Nota: No es necesario presentar / mantener todo el manual de operaciones para esa otra empresa, los procedimientos (actualizados) relacionados con las funciones que ella ejerce.</i>	

2.9	<p>Declarar que el no cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones podrá ocasionar penalidades administrativas al funcionario y al explotador aéreo, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Multa; b) Suspensión de certificados, licencias, aprobaciones o autorizaciones; c) Cancelación de certificados, licencias, aprobaciones o autorizaciones; d) Detención, intervención o aprensión de la aeronave, o del material transportado; e) Intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.
2.11	<p>Declarar que la actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones se realizara:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Siempre que hubiera revisiones / enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales; b) Siempre que hubiera revisiones / enmiendas en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; c) Por solicitud de la AAC. <p><i>Nota: Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna revisión / actualización o enmienda.</i></p>

3. Diferencias del explotador aéreo en relación a el reglamento

Item	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
3.1	<p>El explotador aéreo puede ser más restrictivo que la reglamentación vigente. Estas restricciones, deben ser incluidas en el manual de operaciones para el conocimiento de la AAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Describir de forma simple y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionadas a la reglamentación y al Doc. 9284 de la OACI. b) Los procedimientos para cumplimiento de las diferencias más restrictivas serán presentados en el cuerpo del manual de operaciones, no necesitan ser descritos en este ítem. c) En caso de que la empresa no tenga procedimientos más restrictivos que la reglamentación vigente, se debe dejar esto de forma explícita. 	

4. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos

Ítem	Contenido	Localización en el manual de operaciones
4.1.1	<p>Presentar todas las etiquetas de riesgo y manipuleo.</p> <p>a) Las etiquetas deben ser coloridas y en el padrón determinado por el Doc. 9284;</p> <p>b) Una breve descripción de cada etiqueta.</p>	
4.1	<p>Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipuleo relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>	
4.1.2	<p>Nota: <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i></p> <p>b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p>c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p>d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p>e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p> <p>f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>	
4.2.1	<p>Presentar las marcas de número UN y nombre apropiado para el transporte, así como una breve descripción.</p>	
4.2.2	<p>Presentar las marcas de embalaje, así como una breve descripción:</p> <p>a) Embalaje homologado;</p> <p>b) Embalaje en cantidad limitada;</p> <p>c) Embalaje en cantidad exceptuada.</p>	
4.2	<p>Presentar otros tipos de marcaciones, así como una breve descripción. Por ejemplo: Substancias biológicas, Categoría B (UN 3373); Hielo seco (UN 1845); Microorganismo genéticamente modificado (UN 3245); peligrosa para el medio ambiente (símbolo de pez y de árbol), etc.</p>	

Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una marcación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 4.2.4
- a) *Cual es la actividad;*
 - b) *Cuando la actividad será realizada;*
 - c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
 - d) *Como la actividad debe ser realizada;*
 - e) *Cual la secuencia de tareas o acciones;*
 - f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

4.3.1 Presentar los modelos de Declaración del Expedidor de Mercancía Peligrosa (Dangerous Goods Declaration - DGD), así como una breve descripción.

Nota: Los modelos / formatos deben estar de conformidad a los aceptados nacional e internacionalmente.

4.3.2 Presentar un modelo de Ficha de datos de seguridad del material (Material Safety Data Sheet - MSDS), así como una breve descripción.

Nota: Evidenciar que, en el ítem específico sobre el transporte del producto en la MSDS, se informa si el producto es clasificado como mercancía peligrosa.

4.3 Presentar un modelo de Ficha de Emergencia para producto peligroso, así como una breve descripción.

4.3.3 *Nota: Declarar que, en la Ficha de Emergencia, se puede obtener informaciones sobre la peligrosidad del producto, inclusive si el producto es clasificado como mercancía peligrosa.*

4.3.4 Presentar los modelos de la guía aérea (AWB).

a) Declarando donde se podrán evidenciar informaciones sobre las mercancías peligrosas;

4.3.5 Presentar la nota fiscal / factura / invoice del producto, así como una breve descripción.

Nota: Declarar que la descripción del producto en la invoice, nota fiscal, etc. puede evidenciar que se trata de una mercancía peligrosa.

- Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un documento que evidencié el transporte aéreo de mercancía peligrosa deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.
- Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:*
- 4.3.6
- a) *Cual es la actividad;*
 - b) *Cuando la actividad será realizada;*
 - c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
 - d) *Como la actividad debe ser realizada;*
 - e) *Cual la secuencia de tareas o acciones;*
 - f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

5. Mercancía peligrosa no declarada

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
5.1	Explicar que es una mercancía peligrosa no declarada.	
5.2	<p>Presentar ejemplos de materiales que puedan contener mercancías peligrosas no declaradas.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El capítulo 6 de la Parte 7 del Doc. 9284 presenta algunos ejemplos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español. 	
5.3	<p>Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una mercancía peligrosa no declarada deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i> 	

6. Procedimiento de servicio al pasajero

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
6.1	<p>Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar el procedimiento de servicio al pasajero, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p> <p><i>Nota: Servicio al pasajero incluye la venta del pasaje, contratación del servicio de transporte o el despacho (check-in).</i></p>	
6.2.1	<p>Presentar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante pueden transportar como equipaje de mano, equipaje facturado o en la persona.</p>	
6.2	<p>a) La Parte 8 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>c) Este ítem debe ser actualizado por la empresa siempre que hubiera una revisión / enmienda en la reglamentación.</p>	
6.2.2	<p>Explicar los criterios para la recepción de mercancías que dependan de la autorización del explotador aéreo, describiendo el cargo del responsable por la autorización.</p>	
6.3	6.3.1	<p>Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado, en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono, por el internet, por algún aplicativo, por dispositivos móviles, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidos para el transporte en aeronaves.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i></p> <p>b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p>c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p>d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p>e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p> <p>f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>

6.3.2 La información proporcionada por medio del internet puede estar en texto o en forma de imagen. La compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte no puede ser concluida hasta que el pasajero, o una persona actuando en su nombre, hayan verificado tales informaciones y haya indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.

Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero será notificado, en el momento del despacho (check-in) o momento antes al embarque, sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y los que son prohibidos para el transporte.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 6.4.1
- a) *Cual es la actividad;*
 - b) *Cuando la actividad será realizada;*
 - c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
 - d) *Como la actividad debe ser realizada;*
 - e) *Cual la secuencia de tareas o acciones;*
 - f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).*
- 6.4

6.4.2 Cuando el proceso de check-in o el momento anterior al embarque este por ser concluido a distancia (por ejemplo, por medio del internet) o fuera realizado en un aeropuerto por un pasajero sin la participación de otra persona (por ejemplo, por medio de check-in automatizado, tótem, etc.) el explotador aéreo debe presentar a los pasajeros las restricciones relacionadas a los tipos de mercancías peligrosas que un pasajero es prohibido de transportar a bordo de una aeronave. Las informaciones pueden ser en texto o en forma de imagen. El proceso de check-in no puede ser concluido hasta que el pasajero, o una persona actuando en su nombre haya verificado tales informaciones y haya indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.

6.5	<p>Incluir el cuestionamiento verbal realizado al pasajero sobre el contenido del equipaje para verificar se hay mercancías peligrosas prohibidos para el transporte.</p> <p>a) Ejemplificar el(los) cuestionamiento(s) estandarizado(s) a ser utilizado(s) por todos los funcionarios en el momento del despacho (check-in) u otro momento anterior al embarque.</p> <p>b) Esta frase padrón deberá contener ejemplos de mercancías peligrosas que pueden cambiar de acuerdo con la época del año y la realidad operacional de cada aeropuerto.</p> <p>Por ejemplo: Señor(a), a partir de la fecha realizamos preguntas relacionadas al contenido de sus equipajes para garantizar la seguridad de su vuelo. "Posee en su equipaje de mano o equipaje despachado algún material descrito en este cartel (mostrar el modelo visual), tal como bebidas alcohólicas, equipos electrónicos con batería, ¿motores, fuegos artificiales, generadores, acetona, gasolina, etc.?"</p>
6.6	<p>Adjuntar un modelo visual elaborado por la empresa (folleto, placa, panel, etc.) a ser presentado al pasajero sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y los que son prohibidos para el transporte.</p> <p>6.6.1</p> <p>a) El modelo visual debe estar por lo menos en español e inglés; y</p> <p>b) El modelo visual debe incluir etiquetas o ejemplos de mercancías peligrosas para que el pasajero pueda reconocerlas.</p> <p>6.6.2</p> <p>El modelo visual debe estar siempre visible al pasajero en el momento del despacho (check-in) o en otro momento anterior al embarque.</p>
6.7	<p>Desarrollar procedimientos de forma de tener la confirmación de que ítems sospechosos no contengan mercancías peligrosas prohibidas en los equipajes. Por ejemplo: cajas de papel, embalajes de <i>tiendas libres de impuestos (duty free)</i>, etc.</p>
6.8	<p>En caso que un pasajero despache su exceso de equipaje como carga, se debe obtener confirmación de ese pasajero, o de la persona actuando en su nombre, de forma de confirmar que el exceso de equipaje no contenga mercancías peligrosas no permitidas.</p>

6.9	<p>Incluir procedimientos de identificación y verificación de transporte de material clasificado como mercancía peligrosa no permitida.</p> <p>Nota: <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i></p> <p>b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p>c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p>d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p>e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p> <p>f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
-----	---

7. Procedimiento para expedición de COMAT e de AOG

Ítem	Contenido	Localización en el manual de operaciones
7.1	Declarar que la empresa no posea autorización en sus OpSpecs para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancías peligrosas.	
7.2	Declarar cuales son las excepciones al reglamento sobre transporte de mercancías peligrosas como COMAT o AOG.	
7.3	<p>Desarrollar procedimientos dirigidos a los funcionarios que despachan COMAT y AOG incluyendo una lista actualizada o un sistema automático de despacho que reconozca:</p> <p>A Todas las piezas y partes de las aeronaves que son clasificadas como mercancías peligrosas (deben contener el <i>Número de Parte - P/N</i> - cuando existiera).</p> <p>b) Los materiales de la empresa comúnmente transportados que son clasificados como mercancías peligrosas.</p>	

Desarrollar los procedimientos para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancías peligrosas.

Por ejemplo: si el referido material será enviado por medio terrestre; si será contratado otro explotador aéreo que tenga autorización para el transporte de mercancías peligrosas, etc.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

7.4

- a) *Cual es la actividad;*
- b) *Cuando la actividad será realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones;*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).*

8. Procedimiento de recepción de carga

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
8.1	<p>Declarar que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea podrán aceptar para transporte de carga mercancías que no sean clasificadas como mercancías peligrosas, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p>	
8.2	<p>Desarrollar procedimientos para realizar la recepción de carga de forma de rechazar el transporte de mercancías peligrosas.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i> 	

8.3	<p>Desarrollar procedimientos para identificar intentos de embarque de mercancías peligrosas no declaradas.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Cual es la actividad;</i><i>b) Cuando la actividad será realizada;</i><i>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i><i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i><i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones;</i><i>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i>
8.4	<p>Declarar que, en el momento de la recepción de la carga, cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una marcación relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material de forma de impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>
8.5	<p>Declarar que en el momento de la recepción de la carga, cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una etiqueta de riesgo o una etiqueta de manipuleo relacionada al transporte aéreo de mercancías peligrosas deberá rechazar el transporte del material de forma de impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>
8.6	<p>Declarar que en el momento de la recepción de carga cualquier funcionario del explotador aéreo o que actúe en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar un documento relacionado al transporte aéreo de mercancías peligrosas o que evidencie el transporte de una mercancía peligrosa deberá rechazar el transporte del material de forma de impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota: Incluir en los procedimientos que el funcionario de la recepción de la carga deberá verificar la descripción de los productos en todas las notas fiscales / facturas / invoice, así como en todos los documentos entregados por el expedidor, con el objeto de identificar un producto que pueda ser clasificado como mercancía peligrosa.</i></p>

8.7	<p>Desarrollar los procedimientos sobre el llenado de la guía aérea (AWB), conforme el padrón aceptado internacionalmente.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p><i>a) Cual es la actividad;</i></p> <p><i>b) Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p><i>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p><i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p><i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p> <p><i>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
8.8.1	<p>Procedimientos para presentar información en las áreas de recepción de carga y transporte declarando que el explotador aéreo no transporta mercancías peligrosas.</p>
8.8.2	<p>Disponer en las áreas de recepción de carga para el transporte, en lugar visible, cuadro demostrativo de las etiquetas de riesgo y de manipuleo de las mercancías peligrosas, así como, la tabla de segregación de mercancías, actualizados y en dimensiones adecuadas para la visualización de forma de alertar a los expedidores sobre las mercancías peligrosas que puedan estar presentes dentro de la carga común.</p>
8.8.3	<p>Declarar y Disponer las sanciones administrativas y penales en las áreas de recepción de carga para el transporte, en un lugar visible, de forma de reforzar a los expedidores que entregan mercancías peligrosas sobre su responsabilidad conforme al RAB 175.</p>
8.8.4	<p>Incluir un modelo de cuadro demostrativo utilizado por el explotador aéreo.</p>
8.9	<p>Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar el procedimiento de manipuleo, de carga y descarga de equipajes y de carga, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p>

9. Procedimientos para el manipuleo, almacenamiento, carga y descarga de equipajes y carga

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
9.1	<p>Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado Sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea podrán realizar procedimientos de manipuleo, de carga y de descarga de equipajes y carga, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p>	

10. Procedimiento para el transporte de correo

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
10.1	<p>Explicar las mercancías peligrosas que son permitidas para el transporte aéreo como correo.</p> <p><i>Nota: El ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas como correo.</i></p>	
10.2	<p>Aun sin poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador aéreo puede transportar correo que contenga mercancías peligrosas listadas de conformidad al ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284.</p>	
10.3	<p>Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actúe en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), al identificar correo que contenga mercancía peligrosa diferente a los listados en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p><i>a) Cual es la actividad;</i></p> <p><i>b) Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p><i>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p><i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p><i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p> <p><i>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>	

11. Procedimientos de emergencia

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
11.1 11.1.1	<p>A pesar de no contar con autorización para el transporte de mercancías peligrosas, se puede encontrar situaciones de emergencia con mercancías peligrosas permitidas o no declaradas en equipajes o en la persona (pasajeros) o la tripulación.</p>	

11.1.2	<p>Cuando algún volumen de mercancía peligrosa cargada a bordo de una aeronave presente daños o pérdida, el explotador aéreo la descargara de la aeronave, adoptara el procedimiento adecuado para asegurarse de que la persona u organización competente y responsable se encargue del volumen y certificara que el restante de la remesa está en buenas condiciones para ser transportada por vía aérea, no permitiendo que sea transportado ningún otro volumen que haya sido contaminado.</p>
11.2	<p>Desarrollar procedimientos de forma de garantizar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido filtración o algún daño al volumen de una mercancía peligrosa, antes de retornarla a la operación.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i> f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
11.3.1	<p>Desarrollar los procedimientos de emergencia para la tripulación de cabina en un suceso que involucre mercancías peligrosas.</p> <p>a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo. b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p>
11.3	<p>Presentar los procedimientos de emergencia específicos en sucesos que involucren fuego en baterías de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.</p>
11.3.3	<p>Incluir las listas de verificación (check-list) de emergencias que involucren mercancías peligrosas en vuelo.</p> <p><i>Nota: La Sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de la lista de verificaciones.</i></p>

12. Notificación de sucesos – discrepancias, incidentes y accidentes – con mercancías peligrosas

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
------	-----------	--

12.1	A pesar de no poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.
12.2	<p>Especificar los casos en que es necesaria la notificación a la AAC de sucesos que involucran mercancías peligrosas.</p> <p>a) Mercancías peligrosas no declaradas o mal declaradas en volúmenes de carga, COMAT, o correo;</p> <p>b) Mercancías peligrosas no permitidas, ya sea en equipajes o en la persona tanto de pasajeros como de miembros de la tripulación;</p> <p>c) Accidente o incidente que involucre mercancías peligrosas.</p>
12.3	En caso en que el explotador aéreo realice transporte internacional, se debe especificar los casos en los cuales es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas a los países involucrados.
12.4	Adjuntar el modelo (NOAP) a ser utilizado para notificar sucesos con mercancías peligrosas, conforme determina la CA 175-001.
12.5	Desarrollar procedimientos para la comunicación de estos sucesos entre los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) y el explotador aéreo.
12.6	Presentar los procedimientos para el llenado de la NOAP y el envío de ella a la AAC, de acuerdo con lo establecido en el RAB 175.
12.7	<p>Explicar que el explotador aéreo desarrollara formas para mitigar el riesgo y corregirá sus procedimientos objetivamente para evitar sucesos similares que involucren mercancías peligrosas.</p> <p>Presentar los procedimientos para la notificación a la AAC de sucesos que involucren mercancías peligrosas.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p>
12.8	<p>a) <i>Cual es la actividad;</i></p> <p>12.8.1 b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p>c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p>d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p>e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones;</i></p> <p>f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
12.8.2	Dejar en claro que funcionarios del explotador aéreo o funcionarios que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) son incentivados a notificar sucesos a la AAC y no serán penalizados por esa acción.

Observaciones

Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones están debidamente contemplados en esta Declaración de Conformidad en los términos de la CA 175-001.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (en caso sea aplicable):

Nombre y firma del responsable legal del explotador aéreo:



APÉNDICE 3

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EXPLOTADOR AÉREO QUE TRANSPORTA PASAJEROS,
CARGA Y MERCANCÍAS PELIGROSAS**


Declaración de Conformidad

Esta "organización" solicitante presenta el manual de operación conteniendo los procedimientos acerca del transporte aéreo de mercancías peligrosas, considerando las siguientes características:

- 1 – Autorizado a transportar carga.
- 2 – Autorizado a transportar mercancías peligrosas.

DATOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Nombre de la organización solicitante	(NIT / No. Matricula Fundempresa)
Situación actual de la organización solicitante <input type="radio"/> En certificación <input type="radio"/> Certificada <input type="radio"/> Suspendida <input type="radio"/> Revocada	Número de la E.O. vigente
	Transporta pasajero <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Transporta mercancías peligrosas como carga <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Transporta mercancías peligrosas como COMAT/AOG <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Transporta las siguientes clases / UN de mercancías peligrosas <input type="radio"/> Todas <input type="radio"/> Algunas Cual(es)	
Posee alguna restricción adicional (Aprobación/ <i>Approval</i> , Exención/ <i>Exemption etc.</i>) <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Si Cual (es)	

1. Caratula

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
1.1	<p>Puede contener el logotipo y el nombre del explotador aéreo.</p> <p>Contener los siguientes términos:</p> <p>a) Manual de operaciones;</p> <p>b) Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas.</p> <p><i>Nota: Si el explotador aéreo posee autorización para transportar solo algunas clases de mercancías peligrosas o algunas mercancías peligrosas específicas, se debe explicar estas limitaciones. Por ejemplo:</i></p>	
1.2	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas de las clases 3, 6 y 9</i> • <i>Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion de litio dentro del equipamiento o embaladas juntos al equipamiento UN 3481).</i> 	
1.3	<p>Contener el número de la última revisión aprobada por la AAC y la respectiva fecha.</p> <p>Contener en la parte inferior de la portada lo siguiente:</p>	
1.4	<p>a) Declarar que todos los funcionarios incluyendo a los tercerizados, los subcontratados y los eventuales que actúan en nombre de este explotador aéreo cumplen con lo dispuesto en este manual;</p> <p>b) Firma del Director de Operaciones, del Director de Seguridad Ocupacional o del Gestor Responsable del explotador aéreo.</p>	

2. Disposiciones generales

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
2.1	Poseer una breve descripción sobre lo que es mercancía peligrosa.	

Explicar que posee en las OpSpec autorización para el transporte de pasajeros, de carga y de mercancías peligrosas.

2.2

Nota: Si el explotador aéreo posee autorización para transporte de solo algunas clases de mercancías peligrosas o algunas mercancías peligrosas específicas, se debe explicar esta limitación, por ejemplo:

Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas de las clases 3, 6 y 9;

Autorizado a transportar pasajeros, carga y mercancías peligrosas (solamente baterías de ion de litio dentro del equipamiento o embaladas junto al equipamiento UN 3481).

2.3

Evidenciar que el COMAT y el AOG clasificados como mercancías peligrosas podrán ser transportados.

2.4

Declarar que los procedimientos descritos en el manual de operaciones sirven para:

- a) Reconocer una mercancía peligrosa;
- b) Rechazar el transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado erróneamente;
- c) Aceptar el transporte de una mercancía peligrosa solamente en conformidad con la reglamentación;
- d) Manipular la mercancía peligrosa conforme a la reglamentación;
- e) Transportar la mercancía peligrosa conforme la reglamentación;
- f) Notificar sucesos que involucre mercancías peligrosas.

2.5

Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados e eventuales) tendrán conocimiento y estarán familiarizados con los procedimientos descritos en el manual de operaciones.

2.6

Declarar que todos los funcionarios del explotador aéreo y los que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados e eventuales) deben cumplir con los procedimientos descritos en el manual de operaciones.

2.7

Explicar cómo el explotador aéreo informara a los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados e eventuales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de operaciones, así como sus revisiones / enmiendas / cambios.

Nota: No es necesario mantener todo el manual de operaciones para esta otra empresa, solamente los procedimientos actualizados relacionados a las funciones que esta ejerce.

Declarar que el no cumplimiento de los procedimientos descritos en el manual de operaciones podrá ocasionar penalidades administrativas al funcionario y al explotador aéreo, como:

- 2.8
- a) Multa;
 - b) Suspensión de los certificados, licencias, aprobaciones o autorizaciones;
 - c) Cancelación de certificados, licencias, aprobaciones o autorizaciones;
 - d) El arresto, la prohibición o embargo de la aeronave, o del material transportado;
 - e) Intervención en las empresas concesionarias o autorizadas.

Declarar que la actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones se realizara:

- 2.10
- a) Siempre que hubiera revisiones, enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales;
 - b) Siempre que hubiera revisiones, enmiendas en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
 - c) Por solicitud de la AAC.

Nota: Si las revisiones, enmiendas a los reglamentos nacionales o internacionales no implicaran cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización.

3. Diferencias del explotador aéreo en relación a la reglamentación

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
3.1	<p>El explotador aéreo puede ser más restrictivo que la reglamentación vigente. Estas restricciones deben ser incluidas en el manual de operaciones para el conocimiento de la AAC.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Describir de forma simple y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionadas a la reglamentación y al Doc. 9284 de la OACI. b) Los procedimientos para el cumplimiento de los procedimientos más restrictivos serán presentados en el cuerpo del manual de operaciones, no necesitan ser descritos en este ítem. c) En caso que la empresa no tenga procedimientos más restrictivos que la reglamentación vigente, se debe dejar esto explícitamente. 	

4. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
4.1	<p>Desarrollar todas las etiquetas de riesgo y manipuleo.</p> <p>a) Las etiquetas deben ser coloridas y en el padrón determinado por el Doc. 9284;</p> <p>b) Una breve descripción de cada etiqueta.</p>	
4.2	<p>Presentar el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en elementos unitarios de carga (ULD).</p>	
4.3.1	<p>Presentar las marcas del número UN y el nombre apropiado para transporte, así como una breve descripción.</p>	
4.3.2	<p>Presentar las marcas de embalaje, así como, una breve descripción</p> <p>a) Embalaje homologada;</p> <p>b) Embalaje en cantidad limitada; y</p> <p>c) Embalaje en cantidad exceptuada.</p>	
4.3.3	<p>Presentar otros tipos de marcas, así como una breve descripción.</p> <p>Por ejemplo: Sustancias biológicas, categoría B (UN 3373); Hielo seco (UN 1845); Microorganismos genéticamente modificado (UN 3245); peligrosa para el medio ambiente (símbolo del pescado y del árbol), etc.</p>	
4.4.1	<p>Presentar los modelos de Declaración del Expedidor de Mercancía Peligrosa (<i>Dangerous Goods Declaration</i> – DGD), así como una breve descripción.</p> <p><i>Nota: Los modelos deben estar en conformidad a los padrones aceptados nacional e internacionalmente.</i></p>	
4.4.2	<p>Presentar un modelo de Ficha de datos de seguridad del material (<i>Material Safety Data Sheet</i> – MSDS), así como una breve descripción.</p> <p><i>Nota: Evidenciar que, en el ítem específico sobre el transporte del producto en la MSDS, generalmente el ítem número 14, se informa si el producto es clasificado como mercancía peligrosa.</i></p>	
4.4.3	<p>Presentar un modelo de Ficha de Emergencia para el producto peligroso, así como una breve descripción.</p> <p><i>Nota: Declarar que en la Ficha de Emergencia se puede obtener informaciones sobre la peculiaridad del producto, inclusive si el producto es clasificado como una mercancía peligrosa.</i></p>	
4.4.4	<p>Presentar los modelos de guía aérea AWB.</p> <p>a) AWB describiendo los lugares donde se podrán evidenciar informaciones sobre la mercancía peligrosa.</p>	

Presentar la nota fiscal / factura / invoice del producto, así como, una breve descripción.

4.4.5

Nota: Declarar que la descripción del producto en la invoice, nota fiscal, etc. puede evidenciar que se trata de mercancía peligrosa.

4.5

Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o el que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual) debe ser capaz de identificar una mercancía peligrosa al verificar una etiqueta de riesgo o de manipuleo, una marca o un documento relacionado al transporte aéreo de la mercancía peligrosa.

4.6

Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipuleo, un rotulo de identificación de mercancía peligrosa en un ULD, una marca o un documento que no cumpla con la reglamentación de transporte aéreo de mercancías peligrosas vigente, deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.

5. Mercancía peligrosa no declarada

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
5.1	Explicar lo que es una mercancía peligrosa no declarada.	
5.2	<p>Presentar ejemplos de materiales que puedan contener mercancías peligrosas no declaradas.</p> <p>a) El capítulo 6 de la Parte 7 del Doc. 9284 de la OACI presenta algunos ejemplos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p>	

5.3	<p>Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o cualquiera que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual) al identificar una mercancía peligrosa no declarada deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i> f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
-----	---

6. Procedimientos de atendimento al pasajero

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
6.1	<p>Garantizar que solamente los funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 9 podrán realizar procedimientos de atención al pasajero, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.</p> <p><i>Nota: Atención al pasajero incluye la venta del pasaje, contratación del servicio de transporte o despacho (check-in).</i></p>	
6.2	<p>Presentar las mercancías peligrosas que el pasajero y el tripulante pueden transportar como equipaje de mano o facturado o en la persona.</p> <p>a) La Parte 8 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p> <p>c) Este ítem debe ser actualizado por la empresa siempre que haya revisiones / enmiendas en la reglamentación.</p>	
6.2.2	<p>Explicar los criterios para aceptar las mercancías que dependan de la autorización del explotador aéreo, describiendo el cargo del responsable por la autorización.</p>	

Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado en el momento de la compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte (personalmente, por contrato, por teléfono, por el internet, por medio de una aplicación (app), por dispositivo móvil, etc.) sobre los tipos de mercancías peligrosas que son prohibidas para transporte en aeronaves.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

6.3.1

a) *Cual es la actividad;*

b) *Cuando la actividad será realizada;*

6.3

c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*

d) *Como la actividad debe ser realizada;*

e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*

f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).*

6.3.2

Información proporcionada por medio del Internet puede estar en texto o en forma de imagen. La compra del pasaje o de la contratación del servicio de transporte no puede ser concluido hasta que el pasajero, o la persona actuando en su nombre, haya verificado tales informaciones y haya indicado que entendió las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.

Describir los procedimientos que garanticen que el pasajero sea notificado, en el momento del despacho (check-in) o en algún otro momento antes al embarque, sobre las mercancías peligrosas que son permitidas y las que están prohibidas para el transporte.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

6.4

6.4.1

a) *Cual es la actividad;*

b) *Cuando la actividad será realizada;*

c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*

d) *Como la actividad debe ser realizada;*

e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*

f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).*

6.4.2 Cuando el proceso de check-in u otro momento anterior al embarque sea desarrollado para ser concluido a distancia (por ejemplo, por medio del internet) o fuera realizado en un aeropuerto por un pasajero sin la participación de otra persona (por ejemplo por medio de check-in automatizado, tótem, etc.) el explotador aéreo debe presentar a los pasajeros las restricciones relacionadas a los tipos de mercancías peligrosas que un pasajero están prohibidos de transportar a bordo de una aeronave. Las informaciones pueden ser en texto o en forma de imagen. El proceso de check-in no puede ser concluido hasta que el pasajero o la persona actuando en su nombre, haya verificado tales informaciones y hayan indicado que entendieron las restricciones relacionadas a las mercancías peligrosas en el equipaje.

6.5	<p>Incluir el cuestionamiento verbal realizado al pasajero sobre el contenido de su equipaje para verificar si posee mercancías peligrosas prohibidas para el transporte.</p> <p>a) Ejemplificar el (los) cuestionamiento(s) estandarizado(s) a ser utilizados por todos los funcionarios en el momento del despacho (check-in) o en otro momento anterior al embarque.</p> <p>b) Esta frase padrón deberá contener ejemplos de mercancías peligrosas que puedan cambiar de acuerdo con la época del año y la realidad operacional de cada aeropuerto.</p> <p>Por ejemplo: Señor(a), a partir de la fecha realizamos preguntas relacionadas al contenido de sus equipajes para garantizar la seguridad de su vuelo. "Posee en su equipaje de mano o equipaje despachado algún material descrito en este cartel (mostrar el modelo visual), tal como bebidas alcohólicas, equipos electrónicos con batería, ¿motores, fuegos artificiales, generadores, acetona, gasolina, etc.?"</p>
6.6	<p>Adjuntar un modelo visual elaborado por la empresa (folleto, placa, panel, etc.) a ser presentado al pasajero sobre las mercancías peligrosas que son permitidos y los que son prohibidos para el transporte.</p> <p>6.6.1</p> <p>a) El modelo visual debe estar por lo menos en español e inglés; y</p> <p>b) El modelo visual debe incluir etiquetas o ejemplos de mercancías peligrosas para reconocimiento del pasajero.</p>
6.7	<p>6.6.2 El modelo visual debe estar siempre visible al pasajero en el momento del despacho (check-in) o en otro momento anterior al embarque.</p> <p>Desarrollar procedimientos de forma de tener la confirmación de que ítems sospechosos no contengan mercancías peligrosas prohibidas en los equipajes. Por ejemplo: cajas de papel, embalajes de tiendas libres de impuestos (<i>duty free</i>), etc.</p>
6.8	<p>En caso que un pasajero despache su exceso de equipaje como carga, se debe obtener confirmación de ese pasajero, o de la persona actuando en su nombre, que el exceso de equipaje no contenga mercancías peligrosas no permitidas.</p>

6.9	<p>Incluir procedimientos de identificación y verificación de transporte de material clasificado como mercancía peligrosa no permitida.</p> <p>Nota: <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i></p> <p>b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i></p> <p>c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i></p> <p>d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i></p> <p>e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i></p> <p>f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
-----	---

7. Procedimiento para expedición de COMAT y de AOG

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
7.1	Explicar que la empresa no posee autorización en sus OpSpecs para el transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancías peligrosas.	
7.2	Declarar cuales son las excepciones al reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas como COMAT o AOG.	
7.3	<p>Desarrollar procedimientos dirigidos a los funcionarios que despachan COMAT y AOG una lista actualizada o un sistema automático de despacho que reconozca:</p> <p>A Todas las piezas y partes de las aeronaves que son clasificadas como mercancías peligrosas (deben contener el <i>Part Number</i> - P/N - cuando exista).</p> <p>b) Los materiales de la empresa comúnmente transportados que son clasificados como mercancías peligrosas.</p>	
7.4	Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado Sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 1 o en la Categoría 6 podrán expedir COMAT o AOG clasificados como mercancías peligrosas, conforme el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.	
7.5	Declarar los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para identificar una mercancía peligrosa.	
7.6	Declarar los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para clasificar una mercancía peligros.	
7.7	Declarar los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para embalar una mercancía peligrosa.	

7.8	Declarar los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para marcar una mercancía peligrosa.
7.9	Declarar los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para etiquetar una mercancía peligrosa.
7.10	Declarar los procedimientos que el funcionario que expide COMAT y AOG debe cumplir para documentar una mercancía peligrosa.
	Desarrollar el flujo del transporte de COMAT y de AOG clasificado como mercancía peligrosa.
	Nota: <i>El flujo debe presentar los sectores de la empresa que están involucrados y las actividades que serán desarrolladas, por ejemplo:</i>
7.11.1	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La expedición del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por los funcionarios del sector de mantenimiento de la base de origen;</i> • <i>La recepción para el transporte y la emisión de la guía aérea (AWB) del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa se realizará por los funcionarios del sector de carga de la base de origen;</i>
7.11	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La carga y descarga del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por los funcionarios del sector de rampa de las respectivas bases;</i> • <i>La entrega del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa se realizará directamente a los funcionarios del sector de mantenimiento de la base de destino.</i>
	Explicar que la recepción del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa no puede ocurrir por el mismo funcionario que realice la expedición.
7.11.2	Nota: <i>Si la recepción del COMAT o del AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurre en el sector de carga, no hay necesidad de repetir el procedimiento en esta parte del manual de operaciones considerando que el procedimiento de recepción para transporte de COMAT o de AOG clasificado como mercancía peligrosa sea idéntico al de otra carga clasificada como mercancía peligrosa.</i>

8. Procedimiento de recepción de carga y de mercancías peligrosas

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
8.1	Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 6 podrán aceptar para el transporte de mercancías peligrosas, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.	

8.2 Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea en la Categoría 6 o 7 podrán aceptar para el transporte de carga que no sea clasificada como mercancía peligrosa, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobado.

Desarrollar procedimientos de forma de identificar intentos de embarque de una mercancía peligrosa no declarada.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

a) Cual es la actividad;

8.3.1 *b) Cuando la actividad será realizada;*

c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;

8.3

d) Como la actividad debe ser realizada;

e) Cual la secuencia de tareas o acciones; y

f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable presentar (documento, confirmación verbal, etc.).

8.3.2 Incluir en los procedimientos que el funcionario que reciba la carga deberá verificar la descripción de los productos en todas las notas fiscales / facturas / invoice, así como en todos los documentos entregados por el expedidor, con el objetivo de identificar un producto que pueda ser clasificada como mercancía peligrosa.

8.4.1 Declarar que la mercancía peligrosa solamente será aceptada para ser transportada si estuviera acompañada por la Declaración del Expedidor de Mercancía Peligrosa (*Dangerous Goods Declaration – DGD*) o por el documento alternativo permitido, cuando sea aplicable, conforme determina el Doc. 9284 de la OACI.

8.4

Nota: Declarar que una copia de la guía de carga debe ser archivada en el lugar de recepción de la carga y otra debe acompañar a la mercancía peligrosa hasta su destino final.

8.4.2 La documentación electrónica es permitida, desde que el explotador aéreo garantice que las informaciones descritas en la DGD estén siempre disponibles durante todo el transporte y puedan ser impresas inmediatamente en cualquier momento.

8.5.1 Declarar que el funcionario que realice la recepción para el transporte de las mercancías peligrosas utilice una lista de verificación (check-list), cuando sea aplicable, de forma de constatar si la mercancía peligrosa esta conforme los requisitos determinados en el Doc. 9284.

8.5

8.5.2 El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si la DGD o el documento alternativo permitido está debidamente llenado y firmado por el expedidor.

8.5.3	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si la cantidad de mercancías peligrosas declarada en la DGD está dentro de los límites por los volúmenes establecidos para una aeronave de pasajeros o para una aeronave carguera, conforme sea aplicable.
8.5.4	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si las marcaciones de la mercancía peligrosa esta compatible con lo declarado en la DGD y si está claramente visible.
8.5.5	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar, cuando sea necesario si la letra que especifica el grupo de embalaje (X, Y o Z) en la marcación de embalaje homologada esta apropiada para la mercancía peligrosa transportada. <i>Nota: no se aplica a sobre embalajes, en vista que esta marcación no es exigida.</i>
8.5.6	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si el nombre es apropiado para embarque, los números UN, las etiquetas de riesgo y de manipuleo están claramente visibles o reproducidas en el sobre embalaje.
8.5.7	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si la etiqueta de las mercancías peligrosas está de acuerdo con el Doc. 9284.
8.5.8	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si el embalaje es permitido conforme a instrucción del embalaje aplicado a la mercancía peligrosa y si es visible, verificar si es compatible con la declarada en la DGD.
8.5.9	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si el volumen o el sobre embalaje no contiene mercancías peligrosas que requieran segregación entre sí, conforme la tabla de segregación.
8.5.10	El check-list debe auxiliar al funcionario a verificar si no hay evidencias de filtraciones y si no hay evidencias que indiquen que la integridad de los embalajes fue comprometida.
8.5.11	El check-list debe ser firmado y registrado por el funcionario que realizo la verificación de la mercancía peligrosa.
8.6	Presentar las restricciones para aceptar el transporte de mercancías peligrosas en container de carga en ULD.

8.7	<p>Desarrollar procedimientos de forma de aceptar el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con el reglamento.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Cual es la actividad;</i><i>b) Cuando la actividad será realizada;</i><i>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i><i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i><i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i><i>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>
8.8	<p>Desarrollar procedimientos de forma de rechazar el transporte de mercancías peligrosas que no estén en conformidad con el reglamento.</p> <p><i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Cual es la actividad;</i><i>b) Cuando la actividad será realizada;</i><i>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i><i>d) Como la actividad debe ser realizada;</i><i>e) Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i><i>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i>
8.9	<p>Explicar los procedimientos específicos de recepción de mercancías peligrosas comúnmente transportados por el explotador aéreo, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Substancias biológicas (UN 3373, espécimen humano/ animal de riesgo mínimo y material biológico exento);b) Batería de litio;c) Equipamiento con batería de litio (celular, notebook, tabletas, cámaras, relojes, etc.).

Desarrollar los procedimientos sobre el llenado del conocimiento aéreo (AWB), conforme el padrón aceptado internacionalmente.

Nota: *La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:*

8.10

- a) *Cual es la actividad;*
- b) *Cuando la actividad será realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

8.11

Archivar la documentación en el área de recepción de mercancías peligrosas aceptadas para el transporte por el periodo mínimo de tres meses.

- a) Check-list de recepción de mercancías peligrosas;
- b) DGD u otro documento alternativo permitido;
- c) AWB;
- d) NOTOC; y
- e) Otros documentos requeridos.

Nota: *El archivo de los documentos puede ser electrónicamente desde que pueda ser impreso o disponible en cualquier momento.*

8.12

Archivar la documentación en el área de recepción de mercancías peligrosas rechazadas para transporte por el periodo mínimo de tres meses, debido a error u omisión del expedidor con relación al embalaje, o al etiquetado, o la marcación o la documentación.

- a) Check-list de recepción de mercancía peligrosa.
- b) Copia de la documentación entregada por el expedidor.

Nota: *El archivo de los documentos puede ser electrónicamente desde que pueda ser impreso o disponible en cualquier momento.*

8.14 8.14.1

Disponer en las áreas de recepción de carga para transporte, en lugar visible, cuadro demostrativo de las etiquetas de riesgo y de manipuleo de mercancías peligrosas, bien como la tabla de segregación de mercancías, actualizadas y en dimensiones adecuadas para la visualización de forma de alertar a los expedidores sobre las mercancías peligrosas que puedan estar presentes dentro de un volumen de carga común.

- 8.14.2 Presentar las sanciones administrativas en las áreas de recepción de carga para transporte, en un lugar visible, de forma de reforzar a los expedidores que entreguen las mercancías peligrosas sobre sus responsabilidades conforme al RAB 175.
- 8.14.3 Incluir el modelo de cuadro demostrativo utilizado por el explotador aéreo.

9. Procedimiento para el manipuleo, almacenamiento, carga y descarga

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
9.1	Garantizar que solamente funcionarios con entrenamiento adecuado en el curso de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas en la Categoría 8 podrán realizar procedimiento de manipuleo, de almacenamiento, de carga y de descarga de equipaje y de carga, conforme al programa de entrenamiento de mercancías peligrosas aprobadas.	



Garantizar que el cargamento de mercancías peligrosas en aeronaves de pasajeros obedecerá a las siguientes restricciones.

- a) Prohibido transportar mercancías peligrosas en la cabina de pasajeros cuando estuvieran transportando pasajeros (incluir las excepciones);
- b) Prohibido transportar mercancías peligrosas en la cabina de comando (incluir las excepciones);
- c) Solamente transportar mercancías peligrosas en compartimiento de carga de la aeronave de pasajeros que obedezca a los requisitos de certificación para la clase B o para la clase C.
- d) Prohibido transportar mercancías peligrosas que posean la etiqueta de "Solamente en Aeronave Carguera" (*Cargo Aircraft Only* – CAO).

9.2

Nota: Clase B - Es un comportamiento de carga o de embalaje cuya localización es más alejada del puesto de un tripulante que un compartimiento de Clase A y por tanto, debe incorporar un sistema exclusivo e independiente de detección de fuego o de humo para emitir una alerta a los tripulantes, en la cabina de pilotaje. En este caso, como hay una posibilidad de existir fuego no detectado y que no pueda ser extinto rápidamente, un compartimiento Clase B debe ser revestido con un liner. Debe haber acceso adecuado en vuelo, para que el tripulante alcance efectivamente cada parte del compartimiento de carga o de equipaje con el pico del extintor de incendio portátil. Cuando este acceso estuviera siendo utilizado, ninguna cantidad peligrosa de humo, de llamas o de agentes extintores pueden penetrar en un compartimiento ocupado por pasajeros y/o tripulantes.

Clase C - Es un compartimiento de carga o de equipaje que no cumple con los requisitos de la Clase A o de la Clase B, ósea, no necesita ser accesible en vuelo, por tanto debe tener instalado un sistema exclusivo e independiente de detección de fuego o de humo para emitir una alerta a los tripulantes en la cabina de pilotaje y debe ser revestido con un liner; debe tener un sistema integral aprobado de extinción o de supresión de fuego comandado de la cabina de pilotaje; debe tener medios para eliminar cantidades peligrosas de humo, del agente extintor y/o de gases tóxicos de todo el compartimiento ocupado por los tripulantes y/o los pasajeros, y debe tener medios para controlar la ventilación y la circulación del compartimiento de carga o de equipaje, de modo que el agente extintor usado controle cualquier fuego que se pueda haber iniciado en ese compartimiento.

Garantizar que las mercancías peligrosas que posean la etiqueta “Solamente en Aeronave Carguera” (Cargo Aircraft Only – CAO) será cargado en aeronave carguera de acuerdo con las siguientes restricciones:

- 9.3.1 a) En un compartimiento de carga Clase C;
- b) En una ULD equipada con sistema de detección y supresión de fuego equivalente a lo requerido en compartimiento Clase C (debe incluir la información “compartimiento Clase C” en el rotulo de identificación de mercancías peligrosas de la ULD);
- c) En una situación de emergencia envolviendo esta mercancía peligrosa, un miembro de la tripulación u otra persona autorizada podrá alcanzar al volumen, manipularla y si es posible separarla de otras cargas; y
- d) Como carga externa en un helicóptero.

Declarar que estas restricciones no se aplican a:

- 9.3.2 a) Líquido inflamable (Clase 3), Grupo de Embalaje III, desde que no posea riesgo secundario de la Clase 8;
- b) Sustancia tóxica (División 6.1) sin riesgo secundario o con riesgo secundario de la Clase 3;
- c) Sustancia infectante (División 6.2);
- d) Material radiactivo (Clase 7); y
- e) Otras mercancías peligrosas (Clase 9).

9.4.1 Declarar que volúmenes contiene mercancías peligrosas incompatibles, esto es, que puedan reaccionar peligrosamente entre sí, no deben ser almacenados, manipulados y embarcados en una aeronave juntos uno al otro o en una posición que permita la interacción entre ellos en caso de filtración.

9.4 9.4.2 Declarar que el método de separación presentado en la Tabla de Segregación (Tabla 7-1 del Doc. 9284) debe obedecer.

Nota: La Tabla de segregación debe considerar los riesgos primarios y secundarios de las mercancías peligrosas.

9.4.3 Incluir la Tabla de Segregación.

9.4.4 Declarar sobre las restricciones en la segregación de explosivos (Clase 1).

9.4.5 Incluir la Tabla de Separación de Explosivos (Tabla 7-2 del Doc. 9284).

Desarrollar procedimientos de forma de garantizar que haya segregación de mercancía peligrosas incompatibles entre si en el almacenamiento, en el manipuleo y en el cargamento de la aeronave.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 9.4.6
- a) *Cual es la actividad;*
 - b) *Cuando la actividad será realizada;*
 - c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
 - d) *Como la actividad debe ser realizada;*
 - e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
 - f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

9.5 Informar que, durante todo el transporte aéreo, incluyendo el almacenamiento, el manipuleo, el cargamento y descarga, un volumen que contenga mercancía peligrosa líquida debidamente etiquetada con la etiqueta de manipuleo “Este lado para arriba”, también conocida como “Fechas para arriba”, debe ser transportado conforme a la orientación descrita en la etiqueta de manipuleo.

Desarrollar procedimientos de forma de garantizar que las mercancías peligrosas están debidamente fijadas a la aeronave de forma de impedir cualquier tipo de movimiento.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 9.6
- a) *Cual es la actividad;*
 - b) *Cuando la actividad será realizada;*
 - c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
 - d) *Como la actividad debe ser realizada;*
 - e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
 - f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

9.7 9.7.1 Garantizar que cuando hubiera mercancías peligrosas cargadas en una aeronave, los volúmenes que contienen mercancías peligrosas deberán ser protegidos contra daños, inclusive por el movimiento de equipajes, de correos o de carga.

9.7.2 Garantizar que atención especial ocurrirá en el manipuleo de los volúmenes conteniendo mercancías peligrosas, considerando el tipo de aeronave en que serán cargados y el método de cargamento necesario, de modo que daños accidentales no sean causados por arrastre o manipuleo incorrecto.

Nota: Incluir en este ítem la paletización de volúmenes que contengan mercancías peligrosas por parte del explotador aéreo.

Desarrollar procedimiento de forma de garantizar los requisitos generales de cargamento dispuestos en este ítem.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) *Cual es la actividad;*
- 9.7.3 b) *Cuando la actividad será realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

9.8.1 Declarar que las marcas y las etiquetas de riesgo y de manipuleo de mercancías peligrosas deben estar visibles durante todo el transporte aéreo, incluyendo el almacenamiento, el manipuleo, el cargamento y la descarga.

9.8 Garantizar que ningún funcionario cubra total o parcialmente, tape u oscurezca una marcación, una etiqueta de riesgo o una etiqueta de manipuleo a ninguna mercancía peligrosa.

9.8.2 *Nota: Incluir en este ítem la prohibición de tapar una marca o etiqueta de mercancía peligrosa por una marca, etiqueta, una cinta adhesiva o cualquier otro material, así sea del explotador aéreo o del operador de la terminal de carga.*

Desarrollar procedimientos de forma de garantizar los requisitos dispuestos en este ítem.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) *Cual es la actividad;*
- 9.8.3 b) *Cuando la actividad será realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

- 9.9.1 Declarar que cuando fuera verificado que una etiqueta de riesgo o manipuleo de mercancías peligrosas se pierda, se suelte o quede borroso, el funcionario del explotador aéreo deberá sustituirla por una etiqueta adecuada conforme a las informaciones presentadas en la DGD.

- 9.9.2 El funcionario del explotador aéreo nunca podrá retirar una marcación o una etiqueta de riesgo o de manipuleo, así como nunca podrá cambiar etiquetas que al principio este erradas, ya sea en la recepción de la mercancía peligrosa para el transporte o en cualquier otro momento del transporte aéreo.

Nota: Esta responsabilidad es del expedidor de la mercancía peligrosa y en caso se verifique esta situación, el funcionario debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier otra aeronave de la flota.

9.9

Desarrollar procedimientos de forma de garantizar los requisitos dispuestos en este ítem.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) *Cual es la actividad;*
- 9.9.3 b) *Cuando la actividad será realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

Presentar el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en ULD utilizado por el explotador aéreo, considerando los requisitos mínimos:

- 9.10.1 a) Tener borde achurado en color rojo en ambos lados y visibles en cualquier momento;
- b) Tener una dimensión mínima de 148mm x 210mm; y
- c) Estar legiblemente marcada con la(s) clase(s) o la(s) división(es) del riesgo primario y de riesgo secundario de la mercancía peligrosa.

9.10.2 Declarar que cada ULD que contenga mercancía peligrosa que requiera una etiqueta de riesgo debe incluir el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en la parte externa de la ULD indicando que las mercancías peligrosas están presentes.

Nota: No es necesario incluir el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en ULD si las etiquetas de riesgo estuvieran visibles.

9.10.3 Declarar que cuando el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en ULD estuviera dentro de un platico protector, las informaciones descritas en el rotulo deben estar legibles y visibles.

9.10 9.10.4 Declarar que si hubiera un volumen con la etiqueta de "Solamente en Aeronave Carguera" (Cargo Aircraft Only – CAO), la etiqueta debe estar visible o el rotulo de identificación de la mercancía peligrosa en ULD debe indicar que la ULD debe ser cargada solamente en aeronave carguera.

9.10.5 Declarar que el rotulo de identificación de mercancía peligrosa en ULD debe ser sacada de la ULD inmediatamente después de retirada la mercancía peligrosa.

Desarrollar procedimientos de forma de garantizar los requisitos dispuestos en este ítem.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 9.10.6 a) *Cual es la actividad;*
- b) *Cuando la actividad será realizada;*
- c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
- d) *Como la actividad debe ser realizada;*
- e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
- f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*

9.11.1 Presentar los procedimientos aplicables al transporte de materiales radioactivos.

9.11 9.11.2 Incluir limitación de exposición de personas a la radiación.

9.11.3 Incluir límite de actividad.

9.11.4	Incluir acondicionamiento durante el transporte y el almacenamiento en tránsito.
9.11.5	Incluir los requisitos adicionales relacionados con el transporte y almacenamiento durante el tránsito de material fisil.
9.11.6	Incluir los requisitos para transporte aéreo.
9.11.7	Incluir los requisitos de separación. a) Separación de personas; b) Separación de filmes fotográficos no revelados; y c) Separación de animales vivos.
9.12	Presentar los requisitos de cargamento de materiales magnéticos.
9.13	Presentar los requisitos de cargamento de hielo seco.
9.14	Declarar que durante todo el transporte incluyendo el almacenamiento, el manipuleo, el cargamento y la descarga, in volumen o una ULD conteniendo sustancias auto reactivas de la división 4.1 o de peróxido orgánico de la división 5.2 debe ser protegida de la luz solar directa, almacenando lejos de cualquier fuente de calos en un área bien ventilada.
9.15.1	Declarar que una mercancía peligrosa debe ser inspeccionada inmediatamente antes de ser cargada en una aeronave o dentro de una ULD de forma de garantizar que no haya evidencia de daño o de filtración. <i>Nota: Un embalaje amasado es considerado dañado y no puede ser cargado en una aeronave o en una ULD.</i>
9.15.2	Declarar que una ULD no puede ser cargada a bordo de una aeronave, a menos que haya sido inspeccionada y considerada libre de cualquier indicio de daño o de filtración de mercancía peligrosa.
9.15.3	Declarar que una mercancía peligrosa debe ser inspeccionada a la búsqueda de señales de daño o de filtraciones en el momento de la descarga de la aeronave o de descarga de una ULD.
9.15.4	Garantizar que siempre que un volumen que contenga mercancías peligrosas presente señales de estar dañado o pinchado, este volumen debe ser retirado de la aeronave o se debe providenciar su retiro por una persona o autoridad competente y posteriormente proceder a su eliminación de forma segura.
9.15.5	Garantizar que al ser constatado que un volumen que contiene mercancías peligrosas se pinchó o filtro dentro de la aeronave, el restante de la remesa debe estar en condiciones adecuadas para el transporte por vía aérea y que ningún otro volumen, equipaje o carga haya sido contaminado.

9.15.6	Garantizar que al ser constatado que un volumen conteniendo una mercancía peligrosa filtro, la composición en que ella haya sido transportada deberá ser inspeccionada por daños o por contaminación.
9.15.7	Garantizar la descontaminación de la aeronave lo más rápido posible en caso de daño o de filtración de mercancías peligrosas.
	Desarrollar procedimientos de forma de garantizar los requerimientos dispuestos en este ítem.
	<i>Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i>
9.15.8	<p>a) Cual es la actividad;</p> <p>b) Cuando la actividad será realizada;</p> <p>c) Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</p> <p>d) Como la actividad debe ser realizada;</p> <p>e) Cual la secuencia de tareas o acciones; y</p> <p>f) Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</p>
9.16	Presentar los requisitos relacionados al ser constatado un daño o filtración en materiales infectantes.
9.17	Presentar los requisitos relacionados al ser constatado daño o filtración de materiales radioactivos y en volúmenes contaminados.

10. Procedimientos para notificación al comandante

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
10.1.1	Garantizar que el piloto en comando sea informado por medio de la Notificación al Comandante – NOTOC – sobre el transporte de mercancías peligrosas como carga o como COMAT antes de que la aeronave inicie los procedimientos de despegue.	
10.1.2	Incluir en la NOTOC las mercancías peligrosas cargadas previamente en la aeronave que permanecerán en el vuelo.	
10.1.3	La notificación debe ser precisa y las informaciones deben estar legiblemente escritas o impresas.	

10.1.4	<p>Garantizar que el funcionario responsable por el control operacional de la aeronave reciba la misma NOTOC presentada al piloto en comando.</p> <p>Nota: <i>El nombre del cargo o de la función ejercida por ese funcionario debe ser descrito en este ítem, por ejemplo: White Cap, Despachante de vuelo, Despachante de Operaciones Terrestres, Supervisor de Rampa, etc.</i></p>
10.2	<p>Desarrollar procedimiento a los funcionarios de forma de llenar la NOTOC obedeciendo las exigencias presentadas en el Doc. 9284.</p> <p>Nota: <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i> f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>
10.3	<p>Presentar las situaciones y las mercancías peligrosas que no requieren la NOTOC.</p>
10.4	<p>Declarar que el funcionario responsable por el cargamento de la aeronave debe firmar la NOTOC de forma de confirmar que no hay daño o filtración e ninguna mercancía peligrosa.</p>
10.5	<p>Declarar que la NOTOC debe estar disponible al piloto en comando durante todo el vuelo.</p>
10.6	<p>Declarar que el piloto en comando deberá confirmar en una vía de NOTOC, por medio de su firma, que las informaciones sobre la mercancía peligrosa fueron recibidas.</p>
10.7.1	<p>Declarar que una copia legible de la NOTOC firmada por el piloto en comando deberá ser retirada en tierra.</p>
10.7 10.7.2	<p>Garantizar que las informaciones descritos en la NOTOC sean inmediatamente ingresadas por cualquier sector responsable por las operaciones de vuelo, si fuera necesario, hasta que la aeronave llegue a su destino.</p>
10.8	<p>Presentar el modelo de NOTOC utilizado por el explotador aéreo.</p>

11. Procedimiento para transporte de correos (correo)

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
11.1	<p>Explicar las mercancías peligrosas que son permitidos para el transporte aéreo como correo.</p> <p>Nota: <i>El ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 presenta las mercancías peligrosas permitidas como correos.</i></p>	
11.2	<p>A pesar de poseer autorización para el transporte de mercancías peligrosas en la OpSpec, el explotador aéreo solamente puede transportar correos (correo) que contengan la mercancía peligrosa listada en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284.</p>	
11.3	<p>Declarar que cualquier funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre (tercerizado, subcontratado y eventual) al identificar un correo que contenga mercancía peligrosa diferente a lo permitido en el ítem 2.3 de la Parte 1 del Doc. 9284 deberá rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p> <p>Nota: <i>La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:</i></p> <p>a) <i>Cual es la actividad;</i> b) <i>Cuando la actividad será realizada;</i> c) <i>Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;</i> d) <i>Como la actividad debe ser realizada;</i> e) <i>Cual la secuencia de tareas o acciones; y</i> f) <i>Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).</i></p>	

12. Procedimiento de emergencia

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
12.1	<p>Presentar los procedimientos de emergencia para la tripulación de cabina (inspectores) en un suceso con mercancía peligrosa.</p> <p>a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p>	
12.1.1		

12.1.2	Presentar los procedimientos de emergencia específicos en ocurrencia que envuelvan fuego en baterías de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.
12.1.3	<p>Incluir las listas de verificación (check-list) de emergencia con mercancía peligrosa en vuelo.</p> <p><i>Nota: La Sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.</i></p>
12.2.1	<p>Presentar los procedimientos de emergencia para la tripulación técnica (comandante y copiloto) en un suceso con mercancías peligrosas.</p> <p>a) El Doc. 9481 presenta procedimientos que pueden ser utilizados por el explotador aéreo.</p> <p>b) Los ejemplos descritos en el manual de operaciones deben estar en español.</p>
12.2.2	Declarar que, en caso de emergencia en vuelo, la tripulación técnica debe, así que la situación lo permita, comunicarse con el control de tráfico aéreo, de forma de informar al aeropuerto de aterrizaje sobre la presencia de mercancías peligrosas cargadas en la aeronave como carga o COMAT.
12.2	<p>Siempre que fuera posible, la tripulación técnica deberá comunicar al control de tráfico aéreo el número de teléfono en que una copia de NOTOC esté disponible o la siguiente información:</p> <p>12.2.3 a) Nombre apropiado para transporte y/o número UN;</p> <p>b) Clase o división de riesgo primario y secundario (para explosivos, Clase 1, informar el grupo de compatibilidad);</p> <p>c) Cantidad y localización de las mercancías peligrosas en la aeronave.</p>
12.2.4	En caso no sea posible, la tripulación técnica podrá comunicar al control de tráfico aéreo solamente las informaciones más importantes o en un resumen de la cantidad, de la clase o de la división de riesgos y los compartimientos en que las mercancías peligrosas están cargadas.
12.2.5	<p>Incluir las listas de verificación (check-list) de emergencia con mercancías peligrosas en vuelo.</p> <p><i>Nota: La Sección 3 del Doc. 9481 presenta modelos de listas de verificaciones.</i></p>
12.2.6	Incluir la tabla del DOC. 9481 conteniendo los procedimientos de respuestas a la emergencia con mercancías peligrosas en vuelo.
12.3	Garantizar que en todos los vuelos que haya transporte de mercancías peligrosas como carga o como COMAT, los procedimientos de emergencia estarán disponibles al piloto en comando de forma inmediata.

13. Notificación de sucesos – discrepancias, incidentes y accidentes – con mercancías peligrosas

Ítem	Contenido	Ubicación / Referencia en el manual de operaciones
13.1	<p>Especificar los casos en que sea necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas a la AAC.</p> <p>a) Mercancías peligrosas no declaradas o erróneamente declaradas en volúmenes de carga, COMAT o correo;</p> <p>b) Mercancías peligrosas no permitidas, ya sea en equipaje o junto al cuerpo, tanto de pasajeros cuanto miembro de la tripulación;</p> <p>c) Mercancías peligrosas transportadas que no hayan sido cargadas, segregados, separados, fijados correctamente en el compartimiento de carga de la aeronave, en conformidad con lo dispuesto en el Doc. 9284;</p> <p>d) Mercancías peligrosas transportadas sin que hayan proporcionado la información al piloto en comando, siempre que tal información sea requerida por el Doc. 9284; y</p> <p>e) Accidente o incidente con mercancías peligrosas.</p>	
13.2	<p>En caso el explotador aéreo realice transporte internacional, debe especificar los casos en que es necesaria la notificación de sucesos con mercancías peligrosas para los países envueltos.</p>	
13.3	<p>Adjuntar el modelo (NOAP) a ser utilizado para notificar sucesos con mercancías peligrosas, conforme determina CA 175-001.</p>	
13.4	<p>Presentar procedimientos para comunicación de sucesos de estos sucesos entre los funcionarios de otras empresas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales) y el explotador aéreo.</p>	
13.5	<p>Presentar los procedimientos para el llenado de la NOAP y el envío de la misma a la AAC, de acuerdo con lo establecido en el RAB 175.</p>	
13.6	<p>Explicar que el explotador aéreo desarrollará formas para mitigar el riesgo y corregirá procedimientos objetivando evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.</p>	

Presentar los procedimientos para notificar a la AAC de ocurrencia con mercancías peligrosas.

Nota: La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- 13.7 a) *Cual es la actividad;*
13.7.1 b) *Cuando la actividad será realizada;*
c) *Por quien la actividad será realizada, mencionando el cargo del responsable;*
d) *Como la actividad debe ser realizada;*
e) *Cual la secuencia de tareas o acciones; y*
f) *Cual es el tipo de respuesta esperada para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).*
- 13.7.2 Dejar en claro que los funcionarios del explotador aéreo, o funcionarios que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratados y eventuales), son incentivados a notificar sucesos a la AAC y no serán penalizados por esta acción.

Observaciones



Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones están debidamente contemplados en esta Declaración de Conformidad en los términos de la CA 175-001.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (si fuera aplicable):

Nombre y firma del responsable legal del explotador aéreo:

APÉNDICE 4

MODELO DE PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EXPLOTADOR AÉREO NO AUTORIZADO A TRANSPORTAR MERCANCÍAS PELIGROSAS

Observación: Todos los textos que estuvieran marcados por corchetes (< >) deberán ser llenados por el explotador aéreo antes del envío del programa de entrenamiento de mercancías peligrosas para la aprobación de la AAC.

CAPÍTULO <X> - PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

<X>.1 GENERALIDADES

X.1.1. Este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas posee como objetivo garantizar que los funcionarios de la <nombre del explotador aéreo>, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, posean entrenamiento de mercancías peligrosas de acuerdo con sus responsabilidades, de conformidad a lo establecido por la reglamentación vigente.

X.1.2. La <nombre del explotador aéreo> no posee autorización en sus OpSpecs para transportar mercancías peligrosas y presentan un programa de entrenamiento de mercancías peligrosas que posee como una de sus finalidades instruir a sus funcionarios a reconocer y rechazar el embarque de mercancías peligrosas.

X.1.3. De esta forma, la <nombre del explotador aéreo> garantiza que:

- a) Todos los funcionarios incluyendo aquellos que actúan en nombre de la empresa poseen entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado y actualizado de acuerdo con su responsabilidad y función.
- b) Se responsabiliza por la calidad del contenido de los entrenamientos, asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental de sus funcionarios y de aquellos que actúan en su nombre por la adecuación del contenido y del material didáctico en conformidad a la reglamentación vigente.
- c) Sera utilizado como control y registro del entrenamiento lo siguiente:
 - i. Nombre del funcionario;
 - ii. Función del funcionario;
 - iii. Fecha de admisión del funcionario;
 - iv. Fecha del último entrenamiento realizado en mercancías peligrosas;
 - v. Fecha de validez del entrenamiento de mercancías peligrosas;
 - vi. Categoría del entrenamiento de mercancías peligrosas;
 - vii. Copia o referencia a los materiales didácticos utilizados;
 - viii. Nombre de la entidad que suministró el entrenamiento de mercancías peligrosas;

- ix. Certificado que compruebe que la evaluación fue realizada satisfactoriamente, habiendo sido el funcionario aprobado (copia del certificado y evaluación).
- d) Los certificados mencionados en este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas serán archivados por 36 meses de la fecha de realización del entrenamiento de mercancías peligrosas.
- e) Los certificados mencionados en este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas estarán disponibles a los funcionarios que lo soliciten.
- f) Los certificados mencionados en este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas estarán disponibles a la AAC en el lugar de trabajo de los funcionarios o en cualquier lugar en que los mismos sean solicitados.
- g) Los funcionarios solamente serán entrenados por instructores certificados por la AAC de conformidad al RAB 175.
- h) Se enviará a la AAC el contenido y el material didáctico utilizado en determinado entrenamiento de mercancías peligrosas siempre que sea solicitado.
- i) Habrá actualización de este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas siempre que hubiera revisiones / enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- j) Habrá actualización del contenido y del material didáctico utilizado en los entrenamientos de mercancías peligrosas siempre que hubiera revisiones / enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- k) Todo entrenamiento de mercancías peligrosas suministrado a los funcionarios y a aquellos que actúen en nombre del (< Explotador >) incluirá el contenido procedimental sobre las políticas y los procedimientos aprobados o aceptados por la AAC, de acuerdo con el manual de operaciones, y considerara las particularidades aplicables a las operaciones específicas.
- l) El contenido procedimental será suministrado conjuntamente al contenido teórico de forma de garantizar que los alumnos asimilen la teoría aplicada al transporte aéreo de mercancías peligrosas juntamente con la práctica adoptada.
- m) Ningún funcionario del explotador aéreo, o que actué en su nombre podrá ejercer su función sin poseer el entrenamiento de mercancías peligrosas valido y actualizado.
- n) Funcionarios del explotador aéreo o de aquellos que actúen en su nombre serán inmediatamente removidos de la operación en caso que estén sin el entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado de acuerdo con el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas y con la reglamentación aplicable.

<X>.2 CONTENIDO DEL ENTRENAMIENTO

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO
RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 24 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correo
5. Mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas

6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento del reglamento
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para el embarque
3. Clases de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcación requerida para carga conteniendo mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para carga conteniendo mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de las mercancías peligrosas
2. Guía aérea (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar / equivalente
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO
RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 de OACI o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correo
5. Mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores

1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Listas de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalajes
1. Requisitos generales de embalajes
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para carga / bultos conteniendo mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para carga / bultos conteniendo mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancías peligrosas
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepción para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencias
1. Uso del Doc. 9481 o documentos similares
2. Notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS, DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Clasificación

1. Clasificación de mercancías peligrosas	
Etiquetado y marcado	
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contienen mercancías peligrosas	
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contienen mercancías peligrosas	
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas	
Provisiones para pasajeros y tripulantes	
1. Provisión de información para pasajeros	
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes	
Procedimientos de emergencia	
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar	
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas	



PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS, DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

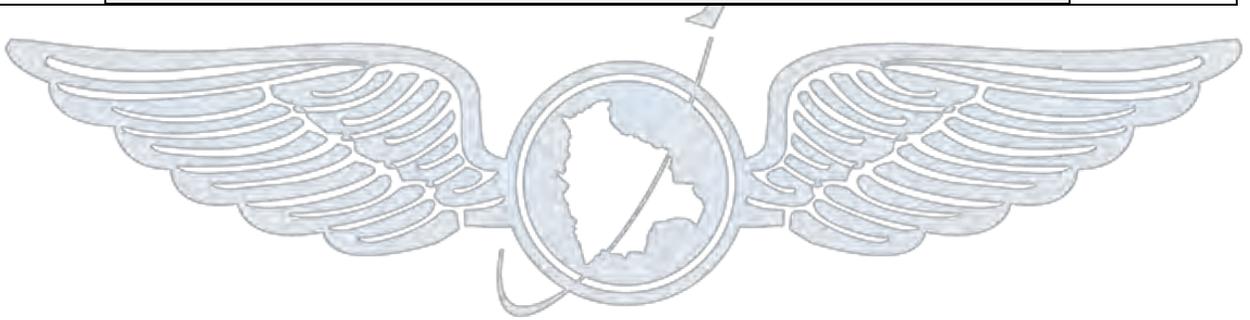
PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

O ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Gerais
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas no transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embalados en cantidades limitadas
Clasificación

1. Clasificación de mercancías peligrosas	
Etiquetado y marcado	
1. Marcaciones requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas	
2. Etiquetas requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas	
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas	
Provisiones para pasajeros y tripulantes	
1. Provisión de información para pasajeros	
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes	
Procedimientos de emergencia	
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar	
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas	



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS Y COMAT/AOG NO CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<SUPERVISOR DE CARGA>
<AGENTE DE RECEPCIÓN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

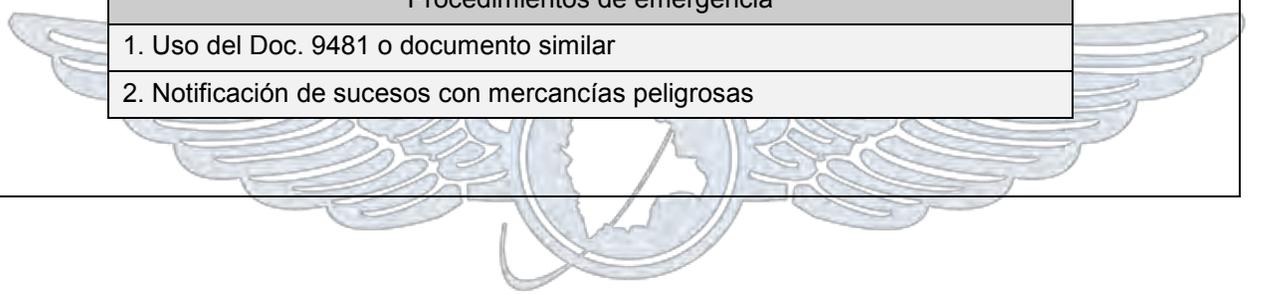
PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Gerais	
1.	Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2.	Materiales reglamentarios aplicables
3.	Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4.	Definiciones utilizadas no transporte aéreo de mercancías peligrosas
5.	Requisitos generales de transporte
6.	Transporte por aeronave
7.	Requisitos y registros de entrenamiento
8.	Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones	
1.	Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2.	Excepciones generales
3.	Excepciones para COMAT peligrosa
4.	Transporte de mercancías peligrosas por correos
5.	Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6.	Excepciones para mercancías peligrosas embalados en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado	

1. Marcaciones requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documento pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS Y COMAT/AOG NO CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<SUPERVISOR DE CARGA>
<AGENTE DE RECEPCIÓN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

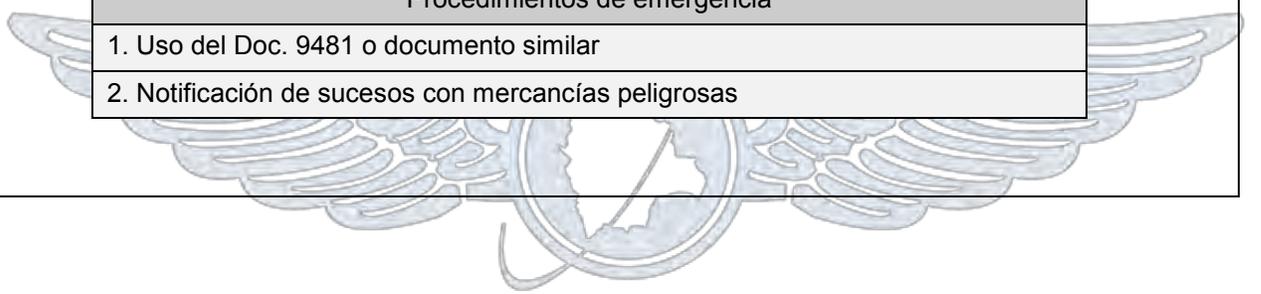
PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte de aeronave
7. Requerimiento y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de la mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1.
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAMIENTO Y CARGAMENTO DE LA CARGA NO CLASIFICADA COMO MERCANCÍA PELIGROSA Y DE EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<SUPERVISOR DE RAMPA>
<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte de aeronave
7. Requerimiento y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcación requerida para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAMIENTO Y CARGAMENTO DE LA CARGA NO CLASIFICADA COMO MERCANCÍA PELIGROSA Y DEL EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<SUPERVISOR DE RAMPA>
<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte de aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcación requerida para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE ATENDIMIENTO A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<SUPERVISOR DE BASE>
<LÍDER DE BASE>
<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

O ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte de aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcación requerida para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE ATENDIMIENTO A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<SUPERVISOR DE BASE>
<LÍDER DE BASE>
<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN TÉCNICA (COMANDANTE Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGAMENTO, PLANIFICADORES DE CARGAMENTO Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHANTES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<COMANDANTE>
<DOV>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN TÉCNICA (COMANDANTE E COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGAMENTO, PLANIFICADORES DE CARGAMENTO Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHANTES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<COMANDANTE>
<DOV>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA
(INSPECTORES)**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<INSPECTORES>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA
(INSPECTORES)**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<INSPECTORES>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

APÉNDICE 5

MODELO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EXPLOTADOR AÉREO AUTORIZADO A TRANSPORTAR MERCANCÍA PELIGROSA

Observación: Todos os textos que estuvieran marcados por corchetes (< >) deberán ser llenado por el explotador aéreo antes del envío del programa de entrenamiento de mercancías peligrosas para aprobación de la AAC.

CAPÍTULO <X> - PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

<X>.1 GENERALIDADES

X.1.1. Este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas posee como objetivo garantizar que los funcionarios de la <nombre del explotador aéreo>, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, posean entrenamiento de mercancías peligrosas de acuerdo con sus responsabilidades, de conformidad a lo establecido por la reglamentación vigente.

X.1.2. La <nombre del explotador aéreo> posee autorización en sus Especificaciones Operativas para transportar mercancías peligrosas y presenta un programa de entrenamiento de mercancías peligrosas que posee como una de sus finalidades instruir a sus funcionarios a aceptar, manipular y transportar mercancías peligrosas en conformidad con la reglamentación vigente.

X.1.3. De esta forma, la <nombre del explotador aéreo> garantiza que:

- a) Todos los funcionarios, incluyendo aquellos que actúan en nombre de la empresa, poseen entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado y actualizado de acuerdo con su responsabilidad y actuación.
- b) Se responsabiliza por la calidad del contenido de los entrenamientos, asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental de sus funcionarios y de aquellos que actúan en su nombre y por la adecuación del contenido y del material didáctico a la reglamentación vigente.
- c) Sera utilizado el control de entrenamiento que dispone las siguientes informaciones:
 - x. Nombre del funcionario;
 - xi. Función del funcionario;
 - xii. Fecha de admisión del funcionario;
 - xiii. Fecha del último entrenamiento de mercancías peligrosas realizado;
 - xiv. Fecha de validez del entrenamiento de mercancías peligrosas;
 - xv. Categoría del entrenamiento de mercancías peligrosas;
 - xvi. Copia o referencia a los materias didácticos utilizados;
 - xvii. Nombre de la entidad de enseño que ministró el entrenamiento de mercancías peligrosas;
 - xviii. Certificado que compruebe que la evaluación fue realizada satisfactoriamente, habiendo sido

el funcionario aprobado.

- d) Los certificados mencionados en este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas serán archivados por 36 meses de la fecha de realización del entrenamiento de mercancías peligrosas.
- e) Los certificados mencionados en este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas estará disponible a los funcionarios que lo soliciten.
- f) Los certificados mencionados en este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas estarán disponible a la AAC en el lugar de actuación de los funcionarios o en cualquier situación en que los mismos sean solicitados.
- g) Los funcionarios solamente serán entrenados por instructores certificados por la AAC en los términos del RAB 175.
- h) Se enviara a la AAC el contenido y el material didáctico utilizado en determinado entrenamiento de mercancías peligrosas siempre que fuera solicitado.
- i) Habrá actualización de este programa de entrenamiento de mercancías peligrosas siempre que hubiera alteración en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- j) Habrá actualización del contenido y del material didáctico utilizado en los entrenamientos de mercancías peligrosas siempre que hubiera alteraciones en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- k) Todo entrenamiento de mercancías peligrosas ministrada a sus funcionarios y a aquellos que actúen en su nombre incluirá el contenido procedimental sobre las políticas y los procedimientos aprobados por la AAC, de acuerdo con el manual de operaciones y llevara en consideración las particularidades aplicables a las operaciones.
- l) El contenido procedimental será ministrado concomitantemente al contenido teórico de forma de garantizar que los alumnos asimilen la teoría aplicada al transporte aéreo de mercancías peligrosas juntamente con la práctica adoptada.
- m) Ningún funcionario del explotador aéreo, o algún funcionario que actué en su nombre, podrá ejercer su función sin poseer el entrenamiento de mercancías peligrosas valido y actualizado.
- n) Funcionarios del explotador aéreo o algún funcionario que actué en su nombre será inmediatamente removido de la operación en caso este sin el entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado de acuerdo con el programa de entrenamiento de mercancías peligrosas y con la reglamentación aplicable.

<X>.2 CONTENIDO DEL ENTRENAMIENTO

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO
RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 24 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales	
D	1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
	2. Materiales reglamentarios aplicables
	3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
	4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
	5. Requisitos generales de transporte
	6. Transporte por aeronave
	7. Requisitos y registros de entrenamiento
	8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones	
	1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
	2. Excepciones generales
	3. Excepciones para COMAT peligrosa
	4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
	5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas

6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración de expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores

CIVIL

1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración de expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS Y COMAT/AOG CLASIFICADOS COMO MERCANCIAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE CARGA>
<AGENTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 40 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores

1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración do expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante

1. NOTOC	
2. Información de respuesta a emergencias	
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancías peligrosas	
Provisiones para pasajeros y tripulantes	
1. Provisión de información para pasajeros	
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes	
Procedimientos de emergencia	
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar	
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas	



PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS Y COMAT/AOG CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE CARGA>
<AGENTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 24 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores

1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración do expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante

1. NOTOC	
2. Información de respuesta a emergencias	
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancías peligrosas	
Provisiones para pasajeros y tripulantes	
1. Provisión de información para pasajeros	
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes	
Procedimientos de emergencia	
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar	
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas	



PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS Y COMAT/AOG NO CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE CARGA>
<AGENTE DE RECEPCIÓN DE CARGA COMÚN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

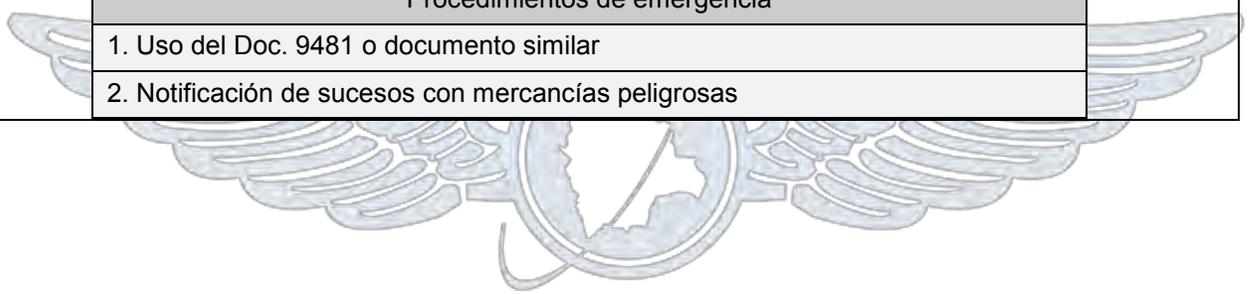
PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración do expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE RECEPCIÓN DE CARGAS Y COMAT/AOG NO CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE CARGA>
<AGENTE DE RECEPCIÓN DE CARGA COMÚN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

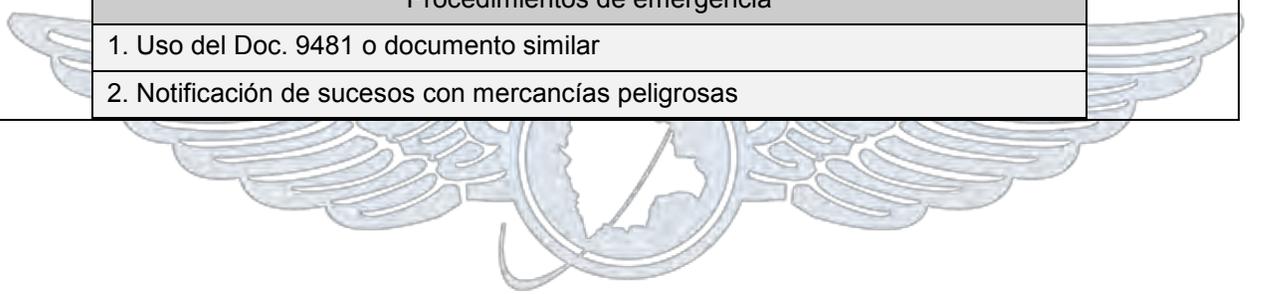
PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración do expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAJE Y MUELLEJE DE LA CARGA Y DEL EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE RAMPA>
<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS RESPONSABLES POR EL
 MANIPULEO, ALMACENAJE Y MUELLAJE DE LA CARGA Y DEL EQUIPAJE**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE RAMPA>
<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – FUNCIONARIOS DE ATENDIMIENTO A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE BASE>
<LÍDER DE BASE>
<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – FUNCIONARIOS DE ATENDIMIENTO A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<SUPERVISOR DE BASE>
<LÍDER DE BASE>
<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN TÉCNICA (COMANDANTE Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGAMENTO, PLANIFICADORES DE CARGAMENTO Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHANTES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<COMANDANTE>
<DOV>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Lista de mercancías peligrosas

1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN TÉCNICA (COMANDANTE Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGAMENTO, PLANIFICADORES DE CARGAMENTO Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHANTES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<COMANDANTE>
<DOV>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Lista de mercancías peligrosas

1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA
 (INSPECTORES)**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<INSPECTORES >

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA
 (INSPECTORES)**

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLO: >
<INSPECTORES >

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado

1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS Y DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales	
1.	Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2.	Materiales reglamentarios aplicables
3.	Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4.	Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5.	Requisitos generales de transporte
6.	Transporte por aeronave
7.	Requisitos y registros de entrenamiento
8.	Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones	
1.	Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2.	Excepciones generales
3.	Excepciones para COMAT peligrosa
4.	Transporte de mercancías peligrosas por correos
5.	Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6.	Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Clasificación	
1.	Clasificación de mercancías peligrosas
Etiquetado y marcado	
1.	Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2.	Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	
1.	Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes	
1.	Provisión de información para pasajeros

2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS Y DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales	
1.	Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2.	Materiales reglamentarios aplicables
3.	Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4.	Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5.	Requisitos generales de transporte
6.	Transporte por aeronave
7.	Requisitos y registros de entrenamiento
8.	Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones	
1.	Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2.	Excepciones generales
3.	Excepciones para COMAT peligrosa
4.	Transporte de mercancías peligrosas por correos
5.	Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6.	Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Clasificación	
1.	Clasificación de mercancías peligrosas
Etiquetado y marcado	
1.	Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2.	Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	
1.	Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes	
1.	Provisión de información para pasajeros

2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas



APÉNDICE 6

MODELO DEL CONTENIDO DE ENTRENAMIENTO

Observación: Todos los textos que estén marcados por corchetes (< >) deberán ser llenados por el explotador aéreo antes del envío del programa de entrenamiento de mercancías peligrosas para aprobación de la AAC.

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - <FUNCIÓN O CLASE DE FUNCIONARIOS>																			
<u>DIRIGIDO A:</u>																			
<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>																			
<u>CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE</u>																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL		
																		PERIÓDICO	
<u>CARGA HORARIA</u>																			
LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE <X> HORAS DE ENTRENAMIENTO.																			
<u>PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO</u>																			
EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO A LOS FUNCIONARIOS LISTADOS CADA <X> MESES.																			
<u>CONTENIDO PROGRAMÁTICO</u>																			
Criterios Generales																			
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas																			
2. Materiales reglamentarios aplicables																			
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA																			
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas																			
5. Requisitos generales de transporte																			
6. Transporte por aeronave																			
7. Requisitos y registros de entrenamiento																			
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita																			
Limitaciones																			
1. Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave																			

2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalajes
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Procedimientos de recepción
1. Requisitos y procedimientos de recepción y rechazo de mercancías peligrosas
2. Provisión de información para expedidores
3. Recepción de embalajes y ULDs
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y cargamento
1. Clasificación de compartimentos
2. Cargamento de embalajes

3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y cargamento
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipajes que contienen mercancías peligrosas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

APÉNDICE 7

MODELO DE FORMULARIO DE NSMP

**Notificación de sucesos - Discrepancias, Incidentes y Accidentes - con Mercancías Peligrosas
(Pasajeros, Carga Aérea, COMAT o Correo)**
A. Informaciones sobre sucesos

1. Tipo de Suceso * <input type="radio"/> Discrepancia <input type="radio"/> Incidencia <input type="radio"/> Accidente	2. Categoría del Suceso* <input type="radio"/> Pasajeros <input type="radio"/> Carga <input type="radio"/> COMAT <input type="radio"/> Correo
3. Etapa en que se dio el suceso * <input type="checkbox"/> 0 - Antes/Durante la recepción de la carga o despacho de pasajero 1 - Entre la recepción o despacho y el inicio del transporte 2 - Durante el transporte por vía aérea 3 - Después de ser transportado por vía aérea 4 - Otros (Informar en la descripción del suceso)	4. Lugar en que se dio el suceso * <input type="checkbox"/> 0 - Terminal de Cargas 1 - Sótano de la Aeronave 2 - Cabina de la Aeronave 3 - Rampa 4 - Otros (Informar en la descripción del suceso)

Operador Aéreo

5. Nombre	6. Numero de vuelo	7. Prefijo de la Aeronave
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Expedidor o Agente de Carga

8. Nombre			
<input type="text"/>			
9. Dirección			
<input type="text"/>			
10. CEP	11. Ciudad	12. UF	13. País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para transporte de carga

14. Numero del Conocimiento Aéreo (Nº del AWB o Nº Operacional del CT-E/DACTE)
<input type="text"/>

B. Información sobre el lugar, fecha y horario del suceso

1. Aeropuerto o lugar donde ocurrió el suceso *	2. Fecha del suceso *	3. Hora del suceso *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. Aeropuerto o lugar de origen	5. Aeropuerto o lugar de destino	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

C. Especificaciones de la Mercancía Peligrosa

1. La Mercancía Peligrosa es conocida? * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	2. Numero ONU	3. Nombre Propio para embarque
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D. Especificaciones del Suceso

1. Mercancía Peligrosa no declarada o mal declarada * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	6. Problema con marcado y/o etiquetado * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
2. Hubo filtración o derramamiento * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	7. Problema con el embalaje * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
3. Mercancía Peligrosa Prohibida por el reglamento * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	8. Problema con NOTOC o falta de información al comandante * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
4. Mercancía Peligrosa (Cargo Aircraft Only - CAO) Transporte en aeronave de pasajeros * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	9. Problema con carga, segregación, separación o fijación en la aeronave * <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
5. Problema con la documentación *	

<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
E. Nivel de daños causados	
1. Daños Personales * <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	2. Daños Materiales * <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
F. Breve descripción del suceso	
<p>*Campos obligatorios</p> <p>Se recomienda evidenciar los hechos con imágenes y documentos y enderezarlos en conjunto con este formulario para la dirección electrónica XXXXX. El modelo de formulario no debe ser alterado.</p>	



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

APÉNDICE 8

REGLAS PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO DE NSMP

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- LA NOTIFICACIÓN DEBE SEGUIR LA CA 175-001.

- LOS CAMPOS DEBERÁN SER LLENADOS CONFORME A LA TABLA A CONTINUACIÓN.

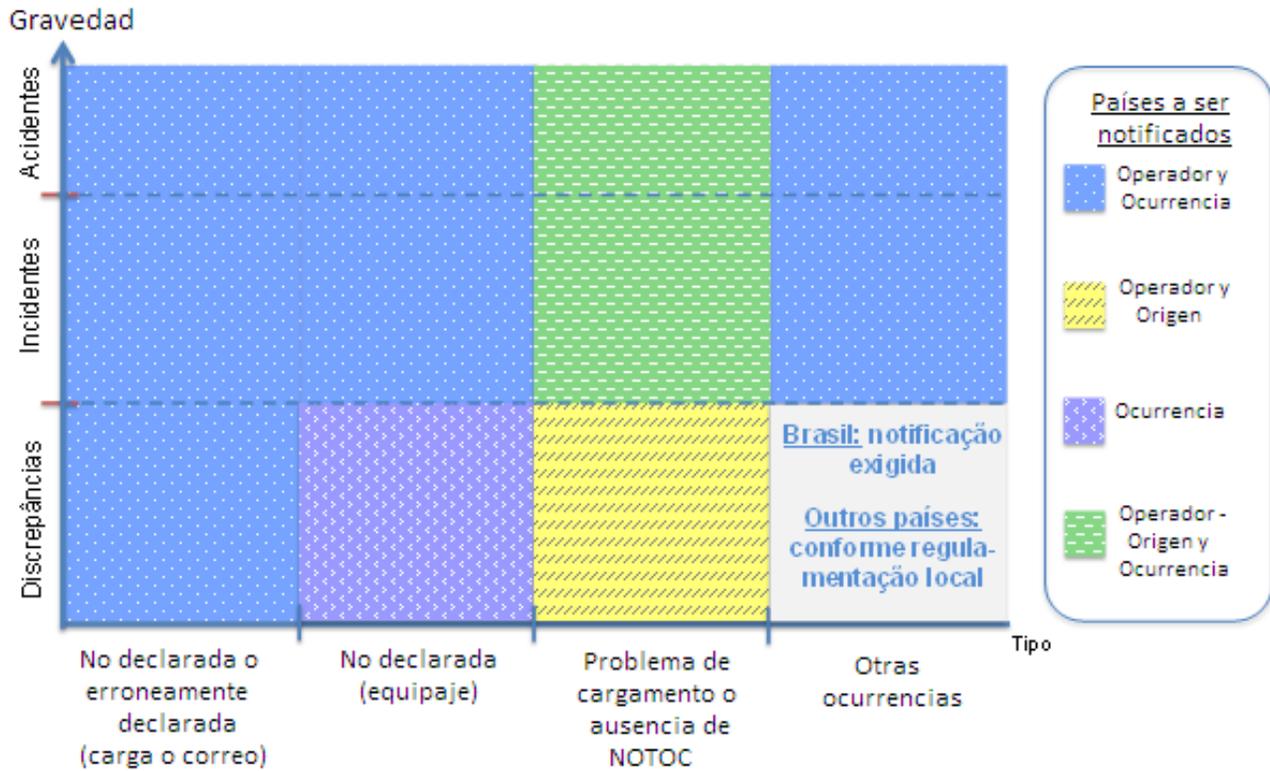
SECCIÓN	CÓDIGO DEL CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
A. INFORMACIONES SOBRE LA OCURRENCIA	A.1	TIPO DE OCURRENCIA	MARCAR APENAS UNA OPCIÓN IDENTIFICANDO CUAL TIPO DE OCURRENCIA OCURRIÓ. LAS DEFINICIONES DE CADA TIPO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL RAB 175 Y EN EL DOC. 9284 DE LA OACI.
	A.2	CATEGORÍA DE LA OCURRENCIA	MARCAR APENAS UNA OPCIÓN IDENTIFICANDO CUAL FUE EL TIPO DE TRANSPORTE INVOLUCRADO.
	A.3	ETAPA EN QUE SE DIO LA OCURRENCIA	LLENAR CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA EN QUE OCURRIÓ EL PROBLEMA O QUE EL PROBLEMA FUE LOCALIZADO.
	A.4	LUGAR EN QUE SE DIO LA OCURRENCIA	LLENAR CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE EL LUGAR EN QUE SE DIO LA OCURRENCIA.
	A.5	EXPLOTADOR AÉREO - NOMBRE	NOMBRE DEL EXPLOTADOR AÉREO QUE TRANSPORTO O TRANSPORTARÍA AL PASAJERO, LA CARGA, EL COMAT O LA CORREO.
	A.6	EXPLOTADOR AÉREO - NÚMERO DO VUELO	[OPCIONAL] NÚMERO DO VUELO Y EL PREFIJO DE LA AERONAVE QUE TRANSPORTO AL PASAJERO, LA CARGA EL COMAT O LA CORREO.
	A.7	EXPLOTADOR AÉREO - PREFIJO DE LA AERONAVE	
	A.8	EXPEDIDOR O AGENTE DE CARGAS - NOMBRE	
	A.9	EXPEDIDOR O AGENTE DE CARGAS - DIRECCIÓN	
	A.10	EXPEDIDOR O AGENTE DE CARGAS - CÓDIGO POSTAL	[NO LLENAR EN CASO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS] DATOS DE LA PERSONA QUE ACTUÓ EN LA NOMBRE DEL EXPEDIDOR. EN CASO TAL PERSONA HAYA SIDO UN AGENTE DE CARGA, LOS CAMPOS DEBERÁN SER LLENADOS CON LAS INFORMACIONES DE ESTE.
	A.11	EXPEDIDOR O AGENTE DE CARGAS - CIUDAD	
	A.12	EXPEDIDOR O AGENTE DE CARGAS - ESTADO	
	A.13	EXPEDIDOR O AGENTE DE CARGAS - PAÍS	
	A.14	NÚMERO DE CONOCIMIENTO AÉREO (Nº DEL AWB)	[LLENAR EN CASO DE TRANSPORTE DE CARGA] EL NÚMERO A SER LLENADO EN ESTE ESPACIO SE REFIERE A AQUEL DISPONIBLE EN EL CONOCIMIENTO AÉREO.
B. INFORMACIONES SOBRE LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA OCURRENCIA	B.1	AEROPUERTO O LUGAR DONDE SE DIO LA OCURRENCIA	LLENAR CON EL CÓDIGO IATA O OACI DEL AEROPUERTO DONDE SE DIO LA OCURRENCIA. EN CASO NO HAYA SIDO DENTRO DEL ÁREA DE UN AEROPUERTO, LLENAR CON EL LUGAR DE OCURRENCIA. EN CASO NO SE CONOZCA, LLENAR CON EL LUGAR DE QUE LA OCURRENCIA FUE PERCIBIDA.
	B.2	FECHAS DE LA OCURRENCIA	LLENAR CON LA FECHA Y HORA EN QUE LA OCURRENCIA OCURRIÓ. EN CASO NO SE CONOZCA, LLENAR CON LA FECHA Y HORA EN LA QUE LA OCURRENCIA FUE PERCIBIDA.
	B.3	HORA DE LA OCURRENCIA	
	B.4	AEROPUERTO O LUGAR DE ORIGEN	LLENAR CON EL CÓDIGO IATA O OACI DEL AEROPUERTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE. DEBE SER LLENADO CON EL AEROPUERTO EN QUE SE DIO LA RECEPCIÓN DE LA CARGA, COMAR O CORREO O CON EL AEROPUERTO EN QUE SE DIO EL DESPACHO (CHECK-IN) DEL PASAJERO.

	B.5	AEROPUERTO O LUGAR DE DESTINO	LLENAR CON EL CÓDIGO IATA O OACI DEL AEROPUERTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE, DEBE SER LLENADO CON EL AEROPUERTO DE DESTINO FINAL DEL TRANSPORTE.
C. ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA PELIGROSA	C.1	LA MERCANCÍA PELIGROSA ES CONOCIDA?	LLENAR CON SI O NO PARA INFORMAR SI LA EMPRESA DESCUBRIÓ CUAL ERA LA MERCANCÍA PELIGROSA QUE ESTABA SIENDO TRANSPORTADA DURANTE LA OCURRENCIA.
	C.2	NÚMERO ONU	[OPCIONAL] LLENAR CON EL NÚMERO ONU Y EL NOMBRE DEL PROPIO EMBARQUE DE LA MERCANCÍA PELIGROSA DE ACUERDO CON EL DOC. 9284 DE LA OACI O DGR DE LA IATA.
	C.3	NOMBRE PROPIO PARA EMBARQUE	
D. ESPECIFICACIONES DE LA OCURRENCIA	D.1	MERCANCÍA PELIGROSA NO DECLARADA O MAL DECLARADA	MARCAR CON "SI" EN CASO SE TRATE DE UNA OCURRENCIA ENVOLVIENDO EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PELIGROSA NO DECLARADA, OCULTA O MAL DECLARADA (E.J.: DECLARADO INCORRECTAMENTE COMO OTRA MERCANCÍA PELIGROSA, CONTENIENDO ERRORES EN LA DECLARACIÓN, ENTRE OTROS).
	D.2	HUBO FILTRACIÓN O DERRAMAMIENTO	MARCAR "SI" EN CASO HAYA OCURRIDO FILTRACIÓN O DERRAMAMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS.
	D.3	MERCANCÍA PELIGROSA PROHIBIDA POR LA REGLAMENTACIÓN	MARCAR "SI" EN CASO EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA PELIGROSA SEA PROHIBIDA DE ACUERDO CON EL RAB 175 Y/O DOC. 9284 DE LA OACI.
	D.4	MERCANCÍA PELIGROSA (CARGO AIRCRAFT ONLY - CAO) TRANSPORTADO EN AERONAVE DE PASAJEROS	MARCAR "SI" EN CASO LA MERCANCÍA PELIGROSA PUEDA SER TRANSPORTADA SOLAMENTE EN AERONAVE CARGUERA Y HAYA SIDO TRANSPORTADA EN AERONAVE DE PASAJEROS.
	D.5	PROBLEMA CON LA DOCUMENTACIÓN	MARCAR "SI" EN CASO HAYA OCURRIDO CUALQUIER TIPO DE OCURRENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN.
	D.6	PROBLEMA CON EL MARCADO Y/O EL ETIQUETADO	MARCAR "SI" EN CASO HAYA OCURRIDO CUALQUIER TIPO DE OCURRENCIA CON MARCADO Y/O ETIQUETADO.
	D.7	PROBLEMA CON EL EMBALAJE	MARCAR "SI" EN CASO HAYA OCURRIDO CUALQUIER TIPO DE OCURRENCIA CON EMBALAJE.
	D.8	PROBLEMA CON NOTOC O FALTA DE INFORMACIÓN AL COMANDANTE	MARCAR "SI" EN CASO HAYA OCURRIDO TRANSPORTE SIN QUE SE HAYA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN AL PILOTO EN COMANDO (NOTOC).
	D.9	PROBLEMA CON CARGAMENTO, SEGREGACIÓN, SEPARACIÓN O FIJACIÓN EN LA AERONAVE	MARCAR "SI" EN CASO SE DESCUBRA QUE FUERON TRANSPORTADOS MERCANCÍAS PELIGROSAS QUE NO HAYAN SIDO CARGADOS, SEGREGADOS, SEPARADOS Y/O FIJADOS CORRECTAMENTE EN EL COMPARTIMIENTO DE CARGA DE LA AERONAVE.
E. NIVEL DE DAÑOS CAUSADOS	E.1	DAÑOS PERSONALES	LLENAR CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS PERSONALES.
	E.2	DAÑOS MATERIALES	LLENAR CON EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS MATERIALES.
F. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA	F	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA	DESCRIBIR EN TEXTO LIBRE LO QUE OCURRIÓ, CUANDO SE DESCUBRIÓ EL PROBLEMA, CUÁLES FUERON LAS MEDIDAS TOMADAS, LOS DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES CAUSADOS, COMO POR EJEMPLO, PREJUICIOS FINANCIEROS Y NECESIDADES DE HOSPITALIZACIÓN A LOS FUNCIONARIOS, ENTRE OTRAS INFORMACIONES QUE AYUDEN A COMPRENDER LA OCURRENCIA.

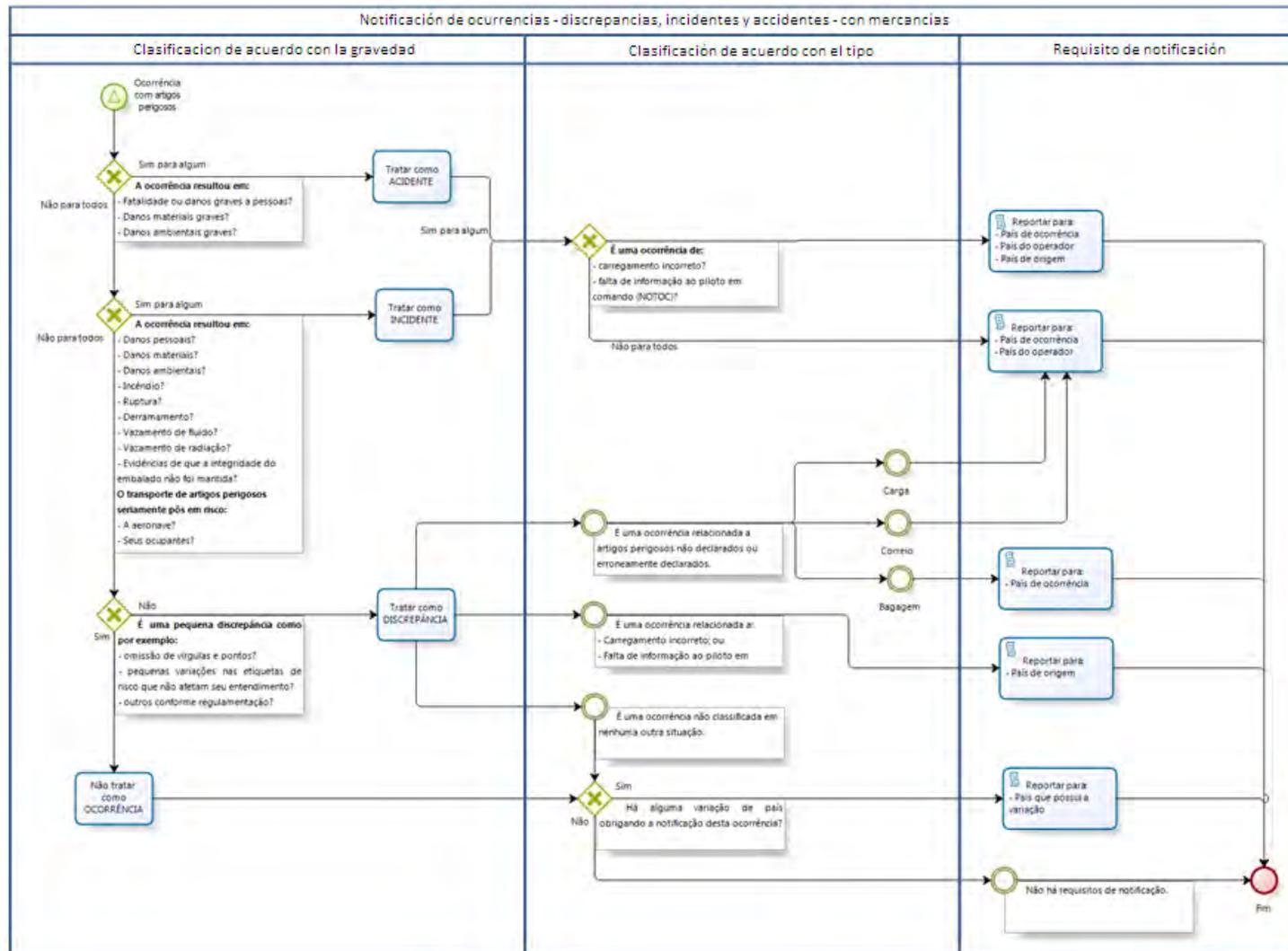
APÉNDICE 9

CLASIFICACIÓN DE SUCESOS POR TIPO Y GRAVEDAD

Ocurrencia

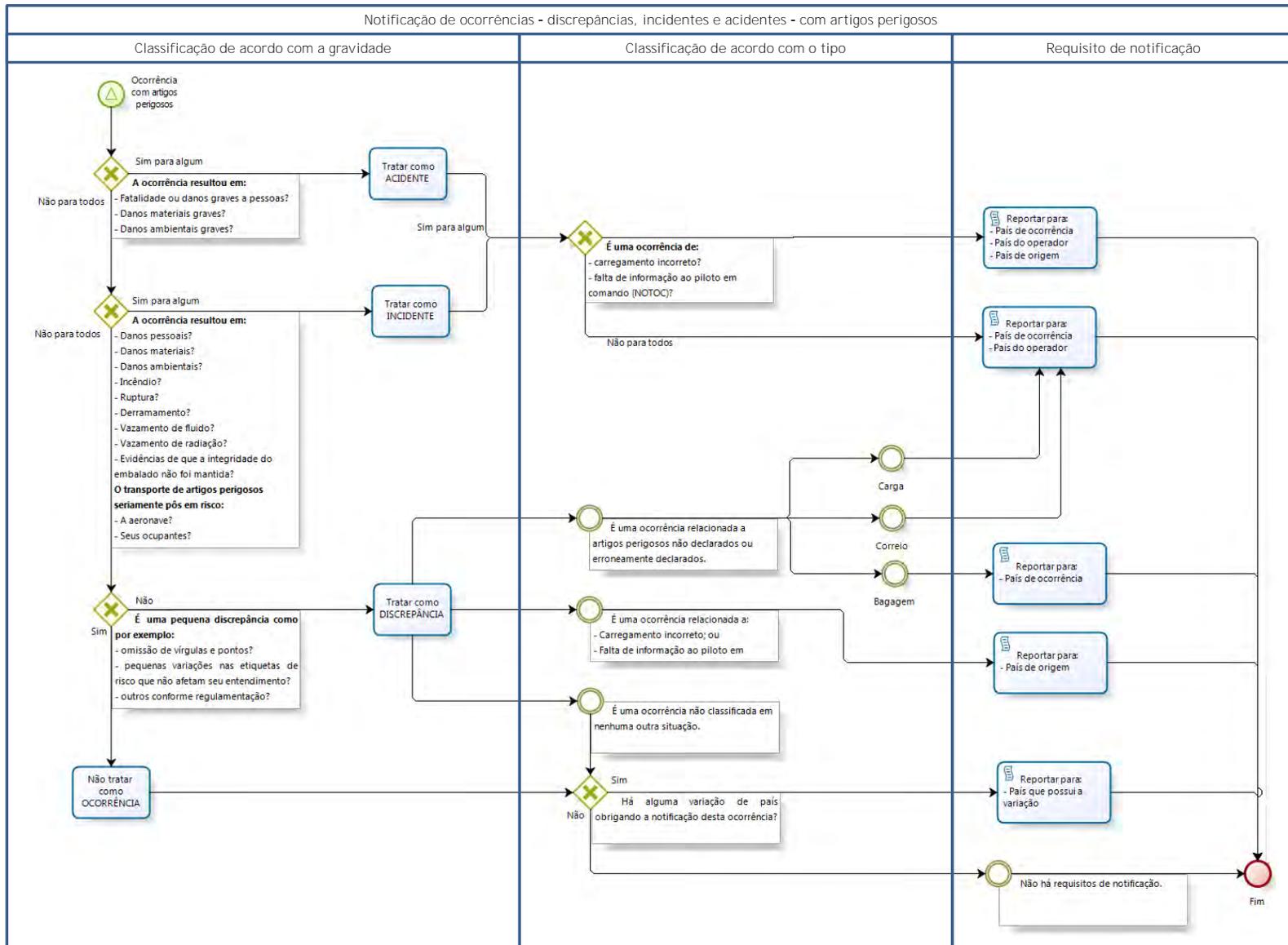


APÊNDICE 10 FLUJOGRAMA DE CLASSIFICAÇÃO DE SUCESOS



APÉNDICE 10
FLUJOGRAMA DE CLASIFICACIÓN DE SUCESOS





APÉNDICE 11
FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN O EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA



FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 1 DE 12

A. INFORMACIONES GENERALES (GENERAL INFORMATION)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

(REQUEST)

Tipo de solicitud

(Request)

Aprobación (Approval) Exención (Exemption)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

(APPLICANT DETAILS)

1. Nombre de la empresa solicitante
(Company name)

2. (NIT / N° de registro Fundempresa)

3. Tipo de la empresa solicitante

(Type of applicant)

Explotador aéreo (Operator) Expedidor (Shipper)

4. Dirección

(Address)

5. Ciudad
(City)

6. Estado/ Depto
(State)

7. País
(Country)

8. Código Postal
(ZIP code)

9. Nombre del responsable
(Name of responsible person)

10. Cargo
(Position in company)

11. E-mail

12. Teléfono
(Phone number)



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 2 DE 12

3. EXPLOTADOR AÉREO

(OPERATOR)

1. Nombre del explotador aéreo
(Operator's name)

2. Nombre del responsable
(Name of responsible person)

3. Cargo
(Position in company)

4. E-mail

5. Teléfono
(Phone number)

4. EXPEDIDOR

(SHIPPER)

1. Nombre de la empresa solicitante
(Company name)

2. (NIT / N° de Registro Fundempresa)

3. Dirección
(Address)

4. Ciudad
(City)

5. Estado/ Depto
(State)

6. Código Postal
(ZIP code)

5. DESTINATARIO

(CONSIGNEE)

1. Nombre de la empresa solicitante
(Company name)

2. (NIT / N° de Registro Fundempresa)

3. Dirección
(Address)

4. Ciudad
(City)

5. Estado/ Depto
(State)

6. Código Postal
(ZIP code)



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 3 DE 12

6. AGENTE DE CARGA

(FREIGHT FORWARDER)

1. Nombre de la empresa solicitante
(Company name)

2. (NIT / N° de Registro Fundempresa)

3. Dirección
(Address)

4. Ciudad
(City)

5. Estado/ Depto
(State)

6. Código Postal
(ZIP code)

B. INFORMACIONES DEL VOLUMEN *(PACKAGE INFORMATION)*

1. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA PELIGROSA

(DANGEROUS GOOD DESCRIPTION)

1. Nombre apropiado para embarque
(Proper shipping name)

2. Número UN
(UN Number)

3. Clase/División
(Class/Division)

4. Riesgo subsidiario
(Subsidiary risk)

5. Cantidad transportada (por volumen)
(Quantity transported in each package)

6. Cantidad transportada (por vuelo)
(Quantity transported in each flight)

2. ESPECIFICACIÓN DEL EMBALAJE

(PACKAGING SPECIFICATION)

Descripción del tipo de embalaje a ser utilizado (incluyendo los embalajes de tipos externo e internos)
(Description of the type of packaging used, including internal and external for combination packaging)



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 4 DE 12

C. INFORMACIONES DEL TRANSPORTE (TRANSPORT INFORMATION)

1. INFORMACIONES DE LA AUTORIZACIÓN

(AUTHORIZATION INFORMATION)

1. Tipo

(Type)

Expedición y transporte de mercancías peligrosas que sean normalmente prohibidos para transporte por vía aérea

(The consignment and carriage of DG that would otherwise be forbidden from transport by air)

Expedición y transporte de mercancías peligrosas en volúmenes conteniendo cantidades superiores a aquellas normalmente permitidas por las Instrucciones Técnicas

(The consignment and carriage of DG in a package containing quantities that would otherwise not be permitted)

Volúmenes de mercancías peligrosas que no cumplan con los estándares de embalaje prescritos en las Instrucciones Técnicas

(The package does not meet the packaging standards prescribed by the ICAO TI)

Volúmenes o mercancías peligrosas dispuestas en una aeronave de manera contraria a lo establecido por las Instrucciones Técnicas

(The package/goods are being carried in the aircraft in an arrangement that is contrary to the ICAO TIs)

Expedición y transporte de mercancías peligrosas bajo condiciones específicas establecidas en las Instrucciones Técnicas.

(Shipment and transport of the package/goods under specific conditions established by the ICAO TIs)

2. Recurrencia

(Recurrence)

Transporte único (Single transport)

Transportes múltiples (Multiple transport)

2. PARA TRANSPORTE ÚNICO

(FOR SINGLE TRANSPORT)

1. Fecha

(Date)

2. Número del(os) vuelo(s)

(Flight numbers)

3. Peso bruto

(NET weight)

4. Cantidad de volúmenes

(Number of packagings)



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 5 DE 12

3. PARA TRANSPORTES MÚLTIPLES (FOR MULTIPLE TRANSPORT)

1. Fecha inicial
(Starting date)

2. Fecha final
(Final date)

4. AERÓDROMOS Ó LOCALIDADES (AERODROMES OR LOCATION)

1. Aeródromo o lugar de origen
(Departure aerodrome or location)

2. Aeródromo o lugar de destino
(Destination aerodrome or location)

3. Aeródromos de tránsito
(Transit aerodromes)

4. Descripción de la ruta, incluyendo nombre de los países de sobrevuelo
(Description of the route including the name of the States of Overflight)

5. INFORMACIONES DE LA(S) AERONAVE(S) (AIRCRAFT INFORMATION)

1. Operación
(Operation)

Aeronave de pasajeros (Passenger aircraft) Aeronave de carga (Cargo aircraft)

2. Aeronave
(Aircraft)

Avión (Airplane) Helicóptero (Helicopter)

3. Modelo
(Aircraft type)

4. Carga externa
(External carriage)

Si (Yes) No (No)

5. Clase del(os) compartimento(s) de carga utilizado(s) (si fuera aplicable)
(Cargo compartment class, if applicable)



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 6 DE 12

D. NIVEL DE SEGURIDAD OPERACIONAL EQUIVALENTE (EQUIVALENT LEVEL OF SAFETY)

1. REGLAMENTOS

(REGULATIONS)

1. Reglamentos aplicables

(Applicable regulations)

RAB 175 DOC. 9284 AN/905

2. Para cada reglamento encima, especificar o(s) ítem(s) relacionado(s) con el pedido de Aprobación o de Exención

(Specify the requirement(s) related to the Approval or Exemption for each regulation)

2. RESTRICCIONES Y CONDICIONES ADICIONALES

(RESTRICTION AND ADDITIONAL CONSIDERATIONS)

1. Especificar las restricciones a ser aplicadas durante la operación

(Specify the restrictions that will be applied during operation)

- a. Restricciones sobre la localización, cargamento y descarga de las mercancías peligrosas
(Restrictions on the location and of loading and unloading)
- b. Restricciones de horario diurno para los vuelos (comprendidos la carga y descarga)
(Restrictions on the time of day of the flight to daylight hours, including loading and unloading)
- c. Restricciones de despegue y aterrizaje solamente en condiciones meteorológicas de vuelo visual
(Restrictions to take-off or land only in visual meteorological conditions)
- d. Restricciones relativas al uso de aparatos de transmisión portátiles en las proximidades de las mercancías peligrosas
(Restrictions on the use of hand-held transmitting devices in the vicinity of the dangerous goods)
- e. Restricciones relativas al uso de radios y radares durante la carga y descarga
(Restrictions on the use of aircraft radios and radar during loading and unloading)
- f. Restricciones relativas a los pasajeros a bordo
(Restrictions on the passengers on board)

- g. Otras restricciones no listadas anteriormente
(Other restrictions not listed above)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**
(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 7 DE 12

2. Especificar las condiciones adicionales aplicadas durante la operación
(Specify the considerations that will be applied during operation)

- a. Planificación de vuelo para evitar zonas densamente pobladas
(Flight planning to avoid population-dense areas)
- b. Transporte de equipamiento adicional de extinción de fuego
(Carriage of additional firefighting equipment)
- c. Requisitos adicionales de segregación
(Additional segregation requirements)
- d. Otras condiciones no listadas anteriormente
(Other considerations not listed above)

3. Para cada condición informada en los ítems D.2.1 e D.2.2, informar el ítem y describir las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipamientos impuestos para posibilitar la equivalencia en el nivel de seguridad operacional
(For each consideration marked on the items D.2.1 and D.2.2, inform the item and describe the modifications, limitations, restrictions or equipment imposed to make the equivalency)

4. Descripción de cómo las acciones tomadas garantizan un nivel de seguridad operacional equivalente a aquel establecido por las Instrucciones Técnicas.
(Explain how the actions taken provide an equivalent level of safety to those intended by the regulation.)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**
(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 8 DE 12

**3. EXPEDICIÓN (MARCADO, ETIQUETADO Y DOCUMENTACIÓN) – APENAS PARA
EXPEDIDORES**

(SHIPPING – MARKING, LABELLING AND DOCUMENTATION – SHIPPERS ONLY)

Descripción
(Description)

4. RECEPCIÓN – APENAS PARA EXPLOTADORES AÉREOS

(ACCEPTANCE – OPERATORS ONLY)

Descripción
(Description)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 9 DE 12

5. MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO
(HANDLING AND STORAGE)

Descripción
(Description)

6. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA
(EMERGENCY PROCEDURES)

Descripción
(Description)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**
(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 10 DE 12

E. INFORMACIONES ESPECÍFICAS PARA APROBACIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE APROBACIÓN (SPECIFIC INFORMATION FOR APPROVAL REQUEST)

1. INFORMACIONES DE LA APROBACION
(APPROVAL INFORMATION)

1. Tipo de Aprobación solicitada
(Type of Approval requested)

a. Provisión Especial A1
(Special Provision A1)

b. Provisión Especial A2
(Special Provision A2)

c. Otra Provisión Especial
(Other Special Provision)

d. Otra indicación o condición explícita en las Instrucciones Técnicas de que se pueda transportar determinada mercancía peligrosa mediante Aprobación de los países interesados
(Other indication or explicit condition prescribed by the ICAO TI allowing the transport of an article or substance when an Approval is granted by the States involved)

2. En caso se seleccione la opción "c" informar cual la Provisión Especial y en caso de "d" informar cual el requisito indicado por las Instrucciones Técnicas.
(In case of 'c', inform the Special Provision and in case of 'd' inform the requirement indicated by the TI)

F. INFORMACIONES ESPECÍFICAS PARA EXENCIÓN – SOLAMENTE LLENAR EN CASO DE EXENCIÓN

(SPECIFIC INFORMATION FOR EXEMPTION REQUEST)

1. INFORMACIONES DE LA EXENCIÓN
(EXEMPTION INFORMATION)

1. Justificativa de la Exención solicitada
(Type of Exemption requested)

Extrema urgencia
(Extreme urgency)

Otros modos de transporte son inapropiados
(Other forms of transport are inappropriate)

Cumplimiento de la reglamentación es contrario al interés público

(Full compliance with the TI is contrary to the public interest)



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 11 DE 12

2. Describir las razones para cada información marcada encima, justificando porque la mercancía peligrosa debe ser transportada por vía aérea
(Describe the reasons for each information marked above, explaining why the article or substance needs to be transported by air)

G. OTRAS CONSIDERACIONES RELEVANTES

(OTHER RELEVANT CONSIDERATIONS)

Describa cualquier consideración adicional o relacionada a los ítems llenados en este formulario.
(Describe any additional considerations or any considerations related to the information filled in this form)



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN/EXENCIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA

(REQUEST FORM FOR DANGEROUS GOODS APPROVAL/EXEMPTION)

PÁGINA 12 DE 12

H. DOCUMENTOS ADJUNTOS, FECHA Y FIRMA (ATTACHED FILES, DATE AND SIGNATURE)

1. LISTA DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

(LIST OF ATTACHED DOCUMENTS)

Listar los documentos enviados en adjuntos a este formulario

(List the documents sent as attachment to this form)

- FISPQ/MSDS (obligatorio, cuando sea aplicable)
(MSDS – mandatory when applicable)
- Ficha de emergencia (obligatorio, cuando sea aplicable)
(Emergency information – mandatory when applicable)
- Certificado en el Curso de Transporte Aéreo de Mercancías Peligrosas del expedidor (obligatorio)
(Shipper's dangerous goods training certificate)
- Nota fiscal
(Invoice/receipt)
- Pruebas de embalaje
(Packaging tests)
- Pruebas del material a ser transportado
(Tests of the goods to be transported)
- Fotos del material a ser transportado y del embalaje
(Pictures of the goods and packagings)
- Otras Aprobaciones/Exenciones Cuáles?
(Other Approvals/Exemptions) (Which?)
- Otros documentos Cuáles?
(Other documents) (Which?)

2. FIRMA

(SIGNATURE)

Declaro que las informaciones proporcionadas en este documento son verdaderas.

(I hereby declare that the information provided on this document is truthful.)

1. Fecha

(Date)

2. Firma del responsable

(Signature of responsible person)